



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

TRABAJO INFANTIL Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN
EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MERCADO DE
HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PERIODO 2022

Línea de investigación: Estado Constitucional

Derechos Humanos y derechos fundamentales

Presentado por
Br. Ceshia Yadira Mujica Aucca
(<https://orcid.org/0009-0007-9713-2294>)

Para optar al Título Profesional de
Abogada.

Asesor:
Mgt. Miluska Flores Medina.
(<https://orcid.org/0009-0009-3173-7754>)

CUSCO – PERÚ
2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Ceshia Yadira Mujica Auca
Número de documento de identidad	71805551
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0007-9713-2294
Datos del autor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Miluska Flores Medina
Número de documento de identidad	42127193
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0009-3173-7754
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Mauro Mendoza Delgado
Número de documento de identidad	23992910
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Silvio Oswaldo Campana Zegarra
Número de documento de identidad	10542266
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Alan Felipe Salazar Mujica
Número de documento de identidad	41330293
Jurado 4	
Nombres y apellidos	María Antonieta Álvarez Trujillo
Número de documento de identidad	23834827
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Estado Constitucional: Derechos humanos y derechos fundamentales.



TRABAJO INFANTIL Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MERCADO HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PERIODO 2022

por Ceshia Yadira Mujica Aucca

Fecha de entrega: 17-ago-2023 09:43p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2147341424

Nombre del archivo: TESIS_Ceshia_Mujica.docx (439.86K)

Total de palabras: 44456

Total de caracteres: 239188

Star-shaped stamp with text: **Docente**
Ceshia Yadira Mujica Aucca
DOCENTE



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**TRABAJO INFANTIL Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN EL MERCADO HUANCARO DEL DISTRITO DE
SANTIAGO, PERIODO 2022**

Presentado Por:

Br. Ceshia Yadira Mujica Auca

Para optar el título:

Profesional de Abogado.

Asesor:

Abg. Miluska Flores Medina.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Estado constitucional
Derechos humanos y Derechos fundamentales

Cusco-Perú
2023

1

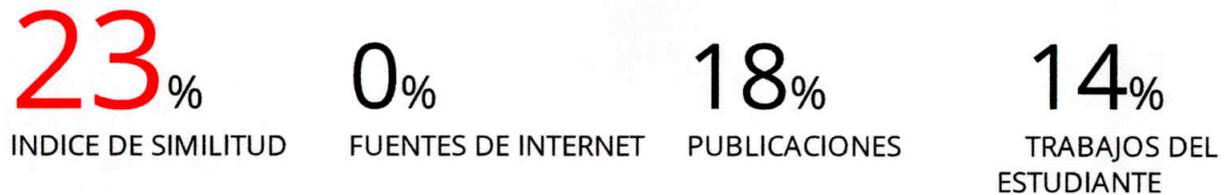


Miluska Flores Medina
DOCENTE



TRABAJO INFANTIL Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MERCADO HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PERIODO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

- 1** Elena Alvites. "Protección constitucional de la educación en Perú", Espaço Jurídico Journal of Law [EJLL], 2017
Publicación 2%
- 2** Submitted to Universidad Nacional de Trujillo
Trabajo del estudiante 2%
- 3** Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola
Trabajo del estudiante 2%
- 4** Submitted to Universidad Privada del Norte
Trabajo del estudiante 2%
- 5** Submitted to Universidad Peruana de Las Americas
Trabajo del estudiante 2%
- 6** Submitted to Universidad Cuauhtemoc
Trabajo del estudiante 2%
- 7** Submitted to Universidad Peruana Los Andes
Trabajo del estudiante 1%



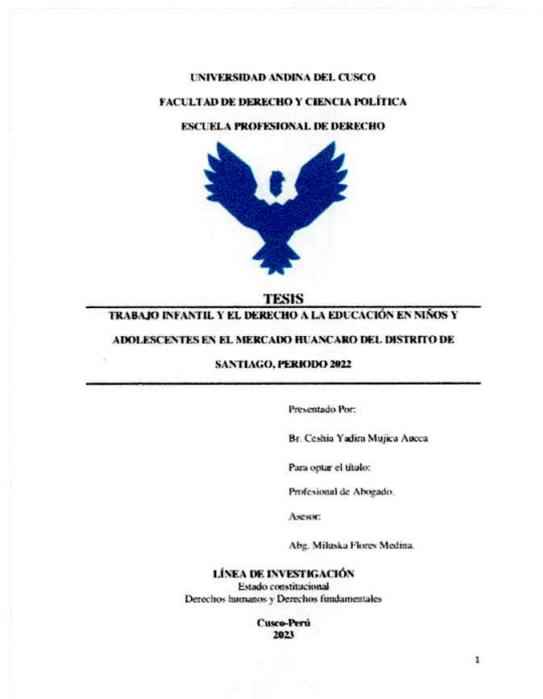


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Ceshia Yadira Mujica Aucca
Título del ejercicio: Ceshia Mujica
Título de la entrega: TRABAJO INFANTIL Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑO...
Nombre del archivo: TESIS_Ceshia_Mujica.docx
Tamaño del archivo: 439.86K
Total páginas: 244
Total de palabras: 44,456
Total de caracteres: 239,188
Fecha de entrega: 17-ago.-2023 09:43p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 2147341424



Miluska Flores Medina
D. S. N. O. N. E.



Agradecimiento

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

Han sido muchos los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, que han sido parte de mi camino universitario, y a todos ellos les agradezco por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí. Sin ustedes los conceptos serían solo palabras, y las palabras ya sabemos quién se las lleva, el viento.

Mi cordial agradecimiento a mi asesora de tesis Abg. Miluska Flores Medina, por su apoyo en la realización del presente trabajo, por los conocimientos metodológicos brindados y por la paciencia que tuvo conmigo.

Mi especial agradecimiento al Dr. Alan Felipe Salazar Mujica quien me ha guiado con sus conocimientos mi formación en la carrera profesional de Derecho, sin sus palabras y consejos precisos no hubiese podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada. Gracias por su guía y todos sus consejos, los llevaré grabados para siempre en la memoria en mi futuro profesional.



Dedicatoria

A mis padres Helmut y Luz Marina quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, por su amor incondicional y por creer en mí desde el primer día, por sus sacrificios y su apoyo constante que han sido la clave de mi éxito. Gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades para salir adelante a pesar de los días malos.

A mis hermanas Danery, Helen y Sharely y mi cuñado Jorge por su cariño y apoyo incondicional durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento. Gracias por llenarse de orgullo en cada uno de mis logros.

A mis pequeñas sobrinas Luz Cathaleya y Lía Gabriela por cada nueva travesura y aventura que calmaron mis días de preocupación.

A toda mi familia y amistades cercanas porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A mi persona especial Javier, gracias por apoyarme cuando más te necesite, por extender tu mano en momentos difíciles y por el gran amor que me sigues brindando cada día.

Finalmente dedico mi tesis a mi persona, por todos los esfuerzos que hice para alcanzar mis objetivos, por lograr ser una persona que no se rinde ante las adversidades y por todos los sacrificios que hice para lograr ser la profesional que soy.



JURADOS DE TESIS

PRESIDENTE DEL JURADO: ABOG. MAURO MENDOZA DELGADO

PRIMER DICTAMINANTE: MGT. SILVIO CAMPANA ZEGARRA

JURADO REPLICANTE: MGT. MARIA ANTONIETA ALVAREZ TRUJILLO

JURADO REPLICANTE: DR. ALAN FELIPE SALAZAR MUJICA

ASESORA DE TESIS: MGT. MILUSKA FLORES MEDINA.



Índice General

Agradecimiento	3
Dedicatoria.....	8
Jurados De Tesis.....	9
Índice General.....	10
Índice de Gráficos.....	22
Resumen	26
Abstract.....	27
1. Capítulo I: El problema y el método de Investigación.....	28
1.1. Planteamiento Del Problema	28
1.2. Formulación de problemas.....	33
1.2.1. <i>Problema General</i>	33
1.2.2. <i>Problemas Específicos</i>	33
1.3. Objetivos De Investigación.....	34
1.3.1. <i>Objetivo General</i>	34
1.3.2. <i>Objetivo Específicos</i>	34
1.4. Viabilidad de la Investigación	35
1.4.1. <i>Relevancia social</i>	35
1.4.2. <i>Implicancias prácticas</i>	35
1.4.3. <i>Valor teórico</i>	36



1.4.4.	<i>Utilidad metodológica</i>	36
1.5.	Delimitación de Estudio.....	37
1.5.1.	<i>Delimitación espacial</i>	37
1.5.2.	<i>Delimitación Temporal</i>	37
1.6.	Hipótesis de Investigación	37
1.6.1.	<i>Hipótesis General</i>	37
1.6.2.	<i>Hipótesis Específicas</i>	37
1.7.	Variables y Categorías de estudio.....	38
1.8.	Método	41
1.8.1.	<i>Alcance del estudio</i>	41
1.8.2.	<i>Nivel</i>	41
1.8.2.1.	Nivel Explicativo.....	41
1.8.3.	<i>Diseño de la Investigación</i>	42
1.8.3.1.	Diseño Explicativo.....	42
1.8.4.	<i>Tipo</i>	42
1.8.4.1.	Tipo de Investigación básica.....	42
1.8.4.2.	Tipo de investigación Socio jurídica.....	43
1.8.5.	<i>Enfoque</i>	43
1.8.6.	<i>Población</i>	44
1.8.7.	<i>Muestra</i>	44



1.8.7.1.	Unidades de muestra.	45
1.8.7.2.	Métodos de muestreo.	45
1.8.8.	<i>Escenarios de Estudio</i>	45
1.8.9.	<i>Unidades de Estudio</i>	46
1.9.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
1.9.1.	<i>Técnicas</i>	46
1.9.2.	<i>Instrumentos</i>	46
1.9.3.	<i>Diseño Muestral</i>	47
1.10.	Validación y confiabilidad de instrumentos	47
1.11.	Plan de análisis de datos	47
1.11.1.	<i>Técnicas de procesamiento</i>	47
1.11.2.	<i>Técnicas de análisis de datos</i>	47
2.	Capítulo II: Desarrollo Temático Antecedentes Del Estudio	49
2.1.	Antecedentes del Estudio	49
2.1.1.	<i>Antecedentes Internacionales</i>	49
2.1.2.	<i>Antecedentes Nacionales</i>	53
2.1.3.	<i>Antecedentes Locales</i>	60
2.2.	Bases Teóricas	65
2.2.1.	<i>Trabajo infantil</i>	65
2.2.1.1.	Antecedentes del trabajo Infantil	65



2.2.1.2.	Definición.....	67
2.2.1.3.	Situación del Trabajo Infantil en el Perú.....	69
2.2.1.4.	El Trabajo Infantil y la OIT.....	71
2.2.2.	<i>El Derecho a la protección Especial para todos los Niños.....</i>	74
2.2.2.1.	Principio de Protección Especial.....	75
2.2.2.2.	Doctrina de la Situación irregular del Niño.	78
2.2.2.3.	Doctrina de la Protección Especial del Niño.....	81
2.2.3.	<i>Normativa Internacional Sobre el Tratamiento del Trabajo Infantil.....</i>	83
2.2.3.1.	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.....	83
2.2.3.2.	Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima.	85
2.2.3.3.	Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.	87
2.2.3.4.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ...	89
2.2.4.	<i>Normativa Nacional Sobre el Tratamiento del Trabajo Infantil.....</i>	90
2.2.4.1.	Constitución Política del Perú.	91
2.2.4.2.	Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.	92
2.2.4.3.	Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES.....	93
2.2.4.4.	Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	99
2.2.4.5.	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012- 2021.	99



2.2.4.6.	Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021.100	
2.2.4.7.	Código Penal, Decreto Legislativo N° 635 y normas complementarias y modificadorias.	101
2.2.4.8.	Informe Nro. 166, sobre Trabajo Infantil y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú.	101
2.2.5.	<i>Factores Asociados al Trabajo Infantil y Adolescente</i>	103
2.2.5.1.	Pobreza.	104
2.2.5.2.	Educación.	105
2.2.5.3.	Tolerancia.....	107
2.2.6.	<i>Consecuencias del Trabajo Infantil</i>	108
2.2.7.	<i>Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021</i>	109
2.2.7.1.	Principios Rectores.....	110
2.2.7.2.	Enfoques.....	110
2.2.8.	<i>Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021</i>	111
2.2.8.1.	Principios Rectores.....	112
2.2.8.2.	Enfoques.....	114
2.2.9.	<i>Derecho a la Educación</i>	115
2.2.9.1.	Definición.....	115
2.2.9.2.	La Educación en el ordenamiento constitucional.....	123



2.2.10.	<i>La ley general de educación</i>	123
2.2.10.1.	El estado y la creación de los centros educativos.....	125
2.2.10.2.	Tipos de Educación.	127
2.2.10.3.	Características del Derecho a la Educación.	128
2.2.10.4.	Fines Constitucionales del Proceso Educativo.....	134
2.2.11.	<i>Ministerio Educación</i>	135
2.2.11.1.	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE.....	135
2.2.11.2.	La Dirección Regional de Educación Cusco.....	136
2.2.11.3.	La Unidad de Gestión Educativa Local Cusco-UGEL.....	140
2.2.12.	<i>Principios en relación al Derecho a la Educación.</i>	141
2.2.12.1.	La no discriminación.....	141
2.2.12.2.	Igualdad de oportunidades y de tratos.....	142
2.2.12.3.	El acceso universal a la educación.	142
2.2.12.4.	Principio de solidaridad.....	143
2.3.	Definición de Términos	144
3.	Capítulo III: Resultados y análisis de los hallazgos.....	146
3.1.	Resultado y análisis de resultados	146
3.1.1.	<i>Encuesta estructurada dirigida a 10 consumidores del mercado de mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco</i>	146



3.1.1.1.	Resultados respecto a las causas por las que los niños, niñas y adolescentes trabajan en el Mercado de Huancaro.	146
3.1.1.2.	Resultado respecto a las actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	148
3.1.1.3.	Resultado respecto a las consecuencias que genera el trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro	154
3.1.1.4.	Resultado respecto a los derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	158
3.1.1.5.	Resultado respecto al conocimiento de los derechos laborales niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	168
3.1.1.6.	Resultado respecto a la sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	174
3.1.2.	<i>Encuesta estructurada dirigida a 10 padres de familia del mercado de mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco.</i>	<i>176</i>
3.1.2.1.	Resultados respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	176
3.1.2.2.	Resultado respecto a las actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	188
3.1.2.3.	Resultado respecto a la sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	196
3.1.3.	<i>Encuesta estructurada dirigida a 10 consumidores del mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco</i>	<i>198</i>



3.1.3.1. Resultados respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	198
3.1.3.2. Resultado respecto a las actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	208
3.1.3.3. Resultado respecto a la sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.	216
4. Capítulo IV: Discusión.....	218
4.1. Comparación crítica de resultados con la literatura existente.....	218
4.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos.....	221
CONCLUSIONES.....	229
RECOMENDACIONES	232
Bibliografía.....	233
Anexos.....	241
Matriz de Consistencia	241
Matriz De Recojo De Información En Campo	242
Cronograma	253
Presupuesto Y Financiamiento	254



Índice de tablas

Tabla N° 1: Causas por las que los niños, niñas y adolescentes trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 2: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 3: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 4: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 5: Consecuencias que genera el trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro

Tabla N° 6: Consecuencias que genera el trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro

Tabla N° 7: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 8: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 9: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 10: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.



Tabla N° 11: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 12: Conocimiento de los derechos laborales niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 13: Conocimiento de los derechos laborales niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 14: Conocimiento de los derechos laborales niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 15: Sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 16: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 17: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 18: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 19: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 20: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.



Tabla N° 21: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 22: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 23: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 24: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 25: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 26: Sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 27: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 28: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 29: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 30: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.



Tabla N° 31: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 32: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 33: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 34: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 35: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Tabla N° 36: Sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.



Índice de Gráficos

Gráfico N° 1: Causas por las que los niños, niñas y adolescentes trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 2: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 3: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 4: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 5: Consecuencias que genera el trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro

Gráfico N° 6: Consecuencias que genera el trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro

Gráfico N° 7: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 8: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 9: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.



Gráfico N° 10: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 11: Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 12: Conocimiento de los derechos laborales niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 13: Conocimiento de los derechos laborales niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 14: Conocimiento de los derechos laborales niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 15: Sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 16: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 17: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 18: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 19: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.



Gráfico N° 20: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 21: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 22: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 23: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 24: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 25: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 26: Sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 27: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 28: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 29: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.



Gráfico N° 30: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 31: Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 32: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 33: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 34: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 35: Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

Gráfico N° 36: Sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.



Resumen

El presente estudio “**TRABAJO INFANTIL Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MERCADO HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PERIODO 2022**”, tiene como objetivo determinar de qué manera, el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022. El método fue de tipo básica con diseño explicativo en la que se consideró a 10 niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 consumidores del mercado de Huancaro, 01 trabajador del Ministerio de Educación.

Palabras Clave: Niños y Niñas, Adolescencia, Trabajo, Mercado, Educación.



Abstract

The present study "CHILD LABOR AND THE RIGHT TO EDUCATION IN CHILDREN AND ADOLESCENTS IN THE HUANCARO MARKET OF THE DISTRICT OF SANTIAGO, PERIOD 2022", the objective of this study is to determine how child labor violates the right to education of children and adolescents working in the Huancaro market of the district of Santiago-Cusco, 2022. The method was of basic type with explanatory design in which 10 children and adolescents working in the Huancaro market, 10 parents working in the Huancaro market, 10 consumers of the Huancaro market, 01 worker of the Ministry of Education were considered.

Key Words: Children, Adolescence, Work, Market, Education.



1. Capítulo I: El problema y el método de Investigación

1.1. Planteamiento Del Problema

En la actualidad a nivel mundial la eliminación del trabajo infantil sigue siendo un desafío inmenso, gran parte de niños, niñas y adolescentes realizan trabajos que ponen en peligro su seguridad, su salud y su desarrollo emocional. Estos niños, niñas y adolescentes se encuentran en todas las partes del mundo; pero son invisibles para muchos enfrentándolos a las peores formas de trabajo infantil. Millones de niñas trabajan como sirvientas domésticas y asistentes sin salario en el hogar y son especialmente vulnerables a la explotación y el maltrato, millones de otros niños y niñas trabajan bajo circunstancias terribles; así los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS¹ (2021) incluyen un renovado compromiso mundial de poner fin al trabajo infantil. En concreto, la Meta 8.7 de los ODS exhorta a la comunidad mundial a: “Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, y de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”.

Es con la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, donde se establecen con carácter vinculante los principios e instituciones que hoy son la base de la protección de las personas menores de edad a nivel internacional y nacional. Tal es el caso de la mencionada Doctrina de la Protección Integral, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos. Uno de los fundamentos de la mencionada Doctrina de la Protección Integral es el principio del interés superior del niño sin embargo su indeterminación sumado al desconocimiento de la sociedad genera que aún no se entienda en qué consiste la obligación que debemos tener de garantizar

¹ Objetivo de Desarrollo Sostenible. Informe sobre las metas de desarrollo sostenible a nivel mundial



los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, así mismo se suma la coexistencia de normas jurídicas que, de no ser adecuadamente interpretadas en el marco de los estándares actuales de protección de derechos humanos y principios de interpretación, contribuyen a la desprotección de los niños, niñas y adolescentes .

En el ámbito de América Latina aún se mantienen tasas inaceptables de trabajo infantil, millones de niños entre 5 y 17 años laborando, lo que supone el 8- 9% de la población infantil del continente; mientras que en el desarrollo educativo nos encontramos con que todavía hay millones de niños, niñas y adolescentes que no se encuentran escolarizados en la enseñanza primaria y muchos más en la educación de niveles superiores, problemática que vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes como la protección, la salud o la educación, impidiendo su normal desarrollo y frustrando sus oportunidades al futuro.

A diferencia de otras Constituciones que consagran el interés superior del niño de manera expresa, la Constitución Peruana de 1993 no consideró su inclusión. Aun cuando en el Diario de Debates de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso Constituyente Democrático (CCD) se han identificado intentos por incorporar artículos que establecieran la protección expresa y específica de los niños, niñas y adolescentes y del principio del interés superior del niño. A pesar de ello nuestra vigente Constitución peruana contiene disposiciones que se encuentran vinculadas a la protección de los niños, niñas y adolescentes. El artículo 4° de la Constitución establece el deber que tiene el Estado y la comunidad de proteger al niño, niña y adolescente en situación de abandono, considerándolos, así como personas que, dada su situación de vulnerabilidad, requieren de especial protección.

El trabajo infantil en el Perú es una situación que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que como todos tenemos conocimiento son titulares de derechos y



obligaciones, los mismos que deben ser respetados por el Estado y la comunidad. En nuestro país de acuerdo con datos provenientes de la Encuesta Nacional de Hogares ENAHO² (2011) alrededor del 23,4% del total de los niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años se encuentra trabajando. El 58,7% se concentra en zonas rurales del país y, aproximadamente, un 33,9% de los que trabajan entre 14 y 17 años lo hace en trabajos peligrosos. En las zonas urbanas, el 32,6% de los niños, niñas y adolescentes ocupados de 6 a 17 años trabaja en negocios familiares, el 26,8% en la chacra y/o pastoreo de animales y el 25,2% prestan servicios de lavado de autos y lustrado de calzado. En las zonas rurales, el 87,0% trabaja en la chacra y/o en el pastoreo de animales. Esta problemática se agravo con la pandemia del COVID-19 ocasionando una crisis económica donde muchas madres y padres se enfrentan al desempleo, la informalidad, la reducción de salarios y hasta la propia enfermedad.

Esta difícil situación aumenta el riesgo de que las niñas, niños y adolescentes abandonen la escuela y se inserten en el trabajo infantil. Las estimaciones sobre los efectos regresivos asociados a la pandemia, manifiestan que esta podría tener un incremento al término de la pandemia y podría mantenerse durante la post pandemia, afectando negativamente los indicadores económicos y sociales de nuestro país. No obstante, es importante resaltar la relación entre el trabajo infantil y la educación; existen diferentes factores que afectan la perspectiva y las decisiones de las familias en esta materia, siendo la calidad educativa, los costos relacionados con la educación y las posibilidades de acceso a la misma, algunos de los factores más importantes, es así que generalmente las altas tasas de trabajo infantil producen efectos que perjudican la asistencia escolar de niños, niñas y adolescentes o el termino oportuno de sus estudios. Así mismo muchos estudios han demostrado otros efectos

² Encuesta Nacional de Hogares. Informe de ENAHO sobre la evolución de tasa sobre el trabajo infantil 2011



relacionados con el trabajo infantil, como la distorsión edad-grado, la reducción de la competencia lectora con el mayor número de horas dedicadas al trabajo y la disminución de los logros de aprendizaje. Todo esto nos indica que entre más horas los niños, niñas y adolescentes se dediquen al trabajo, más disminuyen sus logros de aprendizaje, afirmando que la población infantil que trabaja reporta menores niveles de asistencia y de logro educativo.

A nivel de la provincia de Cusco específicamente en el Distrito de Santiago la situación no es distinta a lo que se vive en nuestro país, encontramos niños, niñas y adolescentes que no pueden estudiar, jugar o desarrollarse plenamente como la mayoría, puesto que están forzados a trabajar desde una edad muy temprana. La pobreza y la falta de acceso a servicios básicos son factores que muchas veces propician la aparición de este problema y que han aumentado con la pandemia. Nos encontramos en una realidad donde hemos normalizado situaciones que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El trabajo infantil ha influido y perjudicado el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro de nuestra ciudad, entendemos que son diversos los factores que influyen en la decisión de someter a un niño, niña o adolescente a trabajo no acorde a su edad, muchas familias consideran al trabajo infantil como la mejora para sus condiciones de vida o de su supervivencia dentro de sus hogares. El trabajo infantil ha sido causante del fracaso escolar de muchos niños, niñas y adolescentes que no asisten a la escuela, y otros combinan sus estudios con trabajo, lo que demanda un gran esfuerzo físico y mental y suele tener como resultado en el mediano plazo, el abandono escolar.

Una de las causas principales del trabajo infantil es la situación de pobreza en la que se encuentran muchos niños, niñas y adolescentes, entendemos que usualmente la decisión de



trabajar no recae en los niños, niñas y adolescentes sino en sus familias que necesitan aumentar ingresos en sus hogares o mejorar la terrible situación en la que viven, es así que el trabajo infantil perpetúa el ciclo de la pobreza para los niños, niñas y adolescentes en cuestión. Sin educación, estos mismos serán probablemente los pobres del mañana.

Por otro lado, existe una situación muy preocupante en los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado Huancaro de la ciudad de Cusco, pues muchos de ellos se encuentran obligados a trabajar siendo esta su única alternativa para sobrevivir y alcanzar el nivel de consumo de subsistencia, todo esto a raíz de que sus padres no tienen lo suficiente para solventar las necesidades del hogar o hasta su propia educación, lo que genera que los niños, niñas y adolescentes sean la única fuente de ingresos en su familia incluso enfrentándose a situaciones peligrosas que vulneren y afecten su dignidad humana.

La falta de acceso a la educación se ha convertido en una de las causas principales para convertir a niños, niñas y adolescentes en víctimas del trabajo infantil omitiendo la importancia que es para ellos asistir a un centro educativo donde se les permite conservar sus oportunidades de futuro, se les ayude a mejorar las relaciones con las comunidades de acogida y se les devuelve su infancia. Más aún, el trabajo infantil entra en gran conflicto con la asistencia escolar dado que reduce el tiempo que el niño, niña y adolescente dedicarían al estudio, lo que repercute en el desempeño escolar y el logro educativo. También, afecta el derecho a la recreación, al reducir el tiempo de ocio y juego, vitales para su desarrollo integral. Adicionalmente a todo esto, los niños, niñas y adolescentes que trabajan también presentan un peor estado de salud y nutrición debido a las condiciones en las que normalmente desarrollan sus actividades. Por todos estos factores, el trabajo infantil puede conformar un mecanismo de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.



El aporte del presente trabajo de investigación constituye en analizar cómo es que el trabajo infantil influye en el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado Huancaro de la ciudad del Cusco, tratando de no solo proteger a los niños, niñas y adolescentes de los riesgos sino de concientizar a nuestra sociedad para tratar de disminuir el trabajo infantil en menores de 12 años en el tiempo más corto posible. Además, brindar información sobre las condiciones de trabajo de mayores de 12 años conforme nuestra normativa, y que estos tengan los mismos o mejores derechos que el adulto y no realicen jornadas de trabajo mayores que las establecidas por el régimen laboral para el menor, y que cuenten con un sistema de educación accesible.

Es de suma importancia brindar a los niños, niñas y adolescentes una protección especial, la cual ya se encontraba contemplada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño. Asimismo, la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada en 1959, que nos establece que los menores de edad por su falta de madurez física y mental, necesitan de protección y cuidados especiales; refiriendo así que cada niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

1.2. Formulación de problemas

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022?

1.2.2. Problemas Específicos



- 1.- ¿Qué factores influyen en las familias la decisión de someter a un niño, niña o adolescente al trabajo infantil?
- 2.- ¿Cuáles son los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación de los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022?
- 3.- ¿Existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022?

1.3. Objetivos De Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera, el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.

1.3.2. Objetivo Específicos

- 1.- Establecer los factores que influyen en la decisión de someter a un niño, niña o adolescente al trabajo infantil.
- 2.- Identificar los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación de los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.



3.- Establecer si existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.

1.4. Viabilidad de la Investigación

Este proyecto de investigación busca determinar de qué manera, el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022, por ello resulta viable en la medida que se aborda un problema concreto de la realidad social, este resulta factible porque cuenta con varios recursos bibliográficos, tomando en cuentas diferentes aportes doctrinarios que nos ofrecen la normativa internacional y la normativa nacional concerniente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que laboran en el Mercado de Huancaro del Distrito de Santiago de nuestra ciudad.

1.4.1. Relevancia social

Esta investigación tiene implicaciones sociales ya que afecta no solo a niños y jóvenes; sino a toda la sociedad y la nación en su conjunto, ya que muchos niños y jóvenes no conocen sus derechos básicos como seres humanos, especialmente el derecho a una educación adecuada, todo esto crea un gran problema social que debe ser abordado de inmediato, ya que el desarrollo de esta investigación se beneficiarán los niños y jóvenes que laboran en el Mercado de Huancaro en la comuna de Santiago de nuestra ciudad.

1.4.2. Implicancias prácticas

Lo que se busca con la presente investigación es concientizar o difundir la importancia del derecho fundamental de la educación más aun en los niños, niñas y adolescentes que trabajan,



así también busca brindar información adecuada sobre las condiciones de trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado Huancaro conforme nuestra normativa mediante la realización de material didáctico virtual, y así estos tengan los mismos derechos que el adulto y no realicen jornadas de trabajo mayores que las establecidas por el régimen laboral para el menor, y que cuenten con un sistema de educación accesible.

Lo que se busca con la presente investigación es sensibilizar o difundir la importancia del derecho fundamental a la educación, especialmente entre los niños y jóvenes trabajadores, y proporcionar información relevante sobre las condiciones laborales de los niños y jóvenes trabajadores en el Mercado de Huancaro cumple, con la finalidad de crear materiales educativos virtuales que estén al acceso de cualquier niño o adolescente para tener conocimiento de sus derechos y no trabajen más de las horas establecidas por el esquema de trabajo juvenil.

1.4.3. Valor teórico

La investigación es trascendente pues pretende que los niños y adolescentes en nuestra ciudad pueden desenvolverse o trabajar en todo tipo de labores que no vulneren ninguno de sus derechos o que afecten su dignidad humana. Por otro lado, también es necesario el conocimiento sobre el derecho a la educación siendo este sumamente importante para los menores que trabajan en nuestra sociedad, para que así de este modo puedan ser grandes profesionales a futuro.

1.4.4. Utilidad metodológica

Los resultados de este estudio, utilizando métodos como recopilar información a través de entrevistas personales y cuestionarios; van a motivar y permitir contribuir como antecedente



de estudio para las posteriores investigaciones, brindando la información necesaria y la difusión respectiva sobre los derechos de trabajo que deben tener y buscando medios accesibles para que puedan recibir una buena educación.

1.5. Delimitación de Estudio

Este proyecto de investigación tendrá como delimitación espacial y temporal los siguientes puntos:

1.5.1. Delimitación espacial

En el presente proyecto de investigación se establece como delimitación espacial uno de los más concurridos mercados de la Ciudad del Cusco, el Mercado de abasto zonal Huancaro, ubicado en la calle Sin Nombre s/n piso 1 kilómetro 0, Frente al campo ferial de Huancaro en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

1.5.2. Delimitación Temporal

Respecto a la delimitación temporal, este proyecto de investigación se realizará respecto del periodo del 2022.

1.6. Hipótesis de Investigación

1.6.1. Hipótesis General

El trabajo infantil vulnera significativamente el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago de Cusco.

1.6.2. Hipótesis Específicas



- 1.- Los diversos factores que conllevan al trabajo infantil si influyen notablemente en las familias sobre la decisión de someter a un niño, niña o adolescente a laborar.
- 2.- Los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación si afectan a los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco.
- 3.- Si existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.

1.7. Variables y Categorías de estudio

CATEGORIAS DE ESTUDIO	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
CATEGORIA I Trabajo Infantil	La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño define al niño como toda persona menor de 18 años de edad. El trabajo infantil es el empleo o trabajo realizado por un niño menor de la edad mínima legal de admisión al empleo establecida por un país	Tratamiento Del Trabajo Infantil	<ul style="list-style-type: none"> ● Normativa Internacional Sobre el Tratamiento del Trabajo Infantil ● Normativa Nacional Sobre el Tratamiento del Trabajo Infantil
		Principio de	<ul style="list-style-type: none"> ● Derecho a la



	con arreglo al Convenio núm. 138 de la OIT (generalmente 14 ó 15 años con la posibilidad de admitir en algunos casos los trabajos ligeros desde la edad de 12 ó 13 años); o cualquier trabajo que realice un niño menor de 18 años que constituye una peor forma de trabajo infantil.	protección especial del niño	<p>protección</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de protección para los niños • Sistema nacional de protección para el niño
		Protección De Sus Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Educación • Salud • Buen Trato • Derecho a la familia
		Factores De Desprotección De La Niñez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abandono familiar ▪ Deserción Escolar ▪ Explotación infantil
		Disposición Hacia El Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por obligación ▪ Por necesidad
CATEGORIA II Derecho A La	El derecho a la educación es un	Ministerio Educación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Misión y Visión



Educación	derecho humano reconocido y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todo ciudadano, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible para todos los niños, como también un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos y congresos que no han completado la educación primaria.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funciones ▪ Niveles de gestión educativa
		Calidad Educativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Infraestructura ▪ Aprendizaje ▪ Calidad de docentes ▪ Equipamiento tecnológico ▪ Alianzas Estratégicas
		Ley General De Educación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El estado y la creación de los centros educativos ▪ Obligación del estado con respecto al derecho a la educación
		Principios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La no discriminación



			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Igualdad de oportunidades y de tratos ▪ El acceso universal a la educación ▪ Principio de solidaridad
		Agentes Educativos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Docentes ▪ Padres de Familia ▪ Estudiantes

1.8. Método

1.8.1. Alcance del estudio

El presente proyecto de investigación se realiza acerca de cómo el trabajo infantil vulnera significativamente el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022, buscando cubrir el nivel explicativo.

1.8.2. Nivel

1.8.2.1. Nivel Explicativo.

Hernández (2014) indica que:



Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables (p.95).

A razón de ello, el proyecto de investigación es de nivel explicativo porque identificara si el trabajo infantil vulnera significativamente el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, explicando el porqué de la existencia del problema y las circunstancias en la que esta ocurre, estableciendo una relación causa-efecto a partir de la correlación entre las categorías de estudio.

1.8.3. Diseño de la Investigación

1.8.3.1. Diseño Explicativo.

Hernández (2014) señala “El diseño se caracteriza por una primera etapa en la cual se recaban y analizan datos cuantitativos, seguida de otra donde se recogen y evalúan datos cualitativos” (p. 54).

La presente investigación utiliza un diseño explicativo, ya que busca encontrar las causas que generan el problema, teniendo una relación causal entre las variables, explicando por qué el trabajo infantil de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro se relacionan con la vulneración de su derecho a la educación.

1.8.4. Tipo

1.8.4.1. Tipo de Investigación básica.

El trabajo de investigación será de tipo básica, Behar (2008) refiere que:



También recibe el nombre de investigación pura, teórica, dogmática y fundamental. Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico (p.19).

El presente proyecto de investigación será de tipo básica porque buscará investigar la relación entre las variables propuestas, logrando determinar si el trabajo infantil vulnera significativamente el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, para así lograr un mayor conocimiento respecto al problema de investigación.

1.8.4.2. Tipo de investigación Socio jurídica.

Tantaleán (2016) refiere: “En este tipo de investigaciones lo que se busca es verificar la aplicación del derecho, pero en sede real; por tanto, se trata de ir a la misma realidad, a los hechos para discutir, criticar y reformular las normas jurídicas” (p. 10).

El proyecto de investigación será de tipo socio jurídica al centrarse en el estudio de un problema social como lo es la vulneración al derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro desde una perceptiva jurídica analizando así su efectividad en la sociedad.

1.8.5. Enfoque

Cortés & Iglesias (2004)refieren que:

En un enfoque mixto el investigador utiliza las técnicas de cada uno por separado, se hacen entrevistas, se realizan encuestas para saber las opiniones de cada cual sobre el



tema en cuestión, se trazan lineamientos sobre las políticas a seguir según las personas que intervengan, etc., además esas encuestas pueden ser valoradas en escalas medibles y se hacen valoraciones numéricas de las mismas, se obtienen rangos de valores de las respuestas, se observan las tendencias obtenidas, las frecuencias, se hacen histogramas, se formulan hipótesis que se corroboran posteriormente. En este enfoque mixto se integran ambas concepciones y se combinan los procesos para llegar a resultados de una forma superior (p.11).

Este proyecto de investigación utiliza un enfoque mixto. Intenta usar la herramienta estructuradas como cuestionarios, encuestas e informes estadísticos referida a las variables de estudio (cuantitativo) y tratar de comprender la realidad, entendiéndola y describiéndola, desarrollando conceptos e ideas basados en datos, incluido el uso de herramientas no estructuradas como las entrevistas que permiten una comprensión más profunda de la realidad (cualitativa).

1.8.6. Población

Hernández (2014) refiere que:

Una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (p. 174).

La población del presente proyecto está conformada por los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro, consumidores del mercado de Huancaro.

1.8.7. Muestra



Behar (2008) señala: “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población” (p.51).

1.8.7.1. Unidades de muestra.

Hernández (2014) en cuanto a las unidades de muestra, refiere lo siguiente: “Aquí el interés se centra en “qué o quiénes”, es decir, en los participantes, objetos, sucesos o colectividades de estudio (las unidades de muestreo), lo cual depende del planteamiento y los alcances de la investigación” (p.172).

El tamaño de la muestra es igual a 16 niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 consumidores del mercado de Huancaro.

1.8.7.2. Métodos de muestreo.

En presente proyecto de investigación aplicaremos el método de muestreo no probalístico, que según Hernández (2014) señala que: “Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización. Se utilizan en diversas investigaciones cuantitativas y cualitativas” (p.181).

En ese entender, el muestreo se aplicará a los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, a los padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro y a consumidores del mercado de Huancaro haciendo uso de la técnica de recolección de información a través de encuestas, las cuales nos ayudaran a obtener la primera información sobre el problema de la investigación.

1.8.8. Escenarios de Estudio



En el presente proyecto de investigación se establece como delimitación espacial uno de los más concurridos mercados de la Ciudad del Cusco, el Mercado de abasto zonal Huancaro, ubicado en la calle Sin Nombre s/n piso 1 kilómetro 0, Frente al campo ferial de Huancaro en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

1.8.9. Unidades de Estudio

Al respecto Hernández (2014) en cuanto a las unidades de muestra, refiere lo siguiente: “Aquí el interés se centra en “qué o quiénes”, es decir, en los participantes, objetos, sucesos o colectividades de estudio (las unidades de muestreo), lo cual depende del planteamiento y los alcances de la investigación” (p.172).

El tamaño de la muestra es igual a 16 niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 consumidores del mercado de Huancaro.

1.9. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

1.9.1. Técnicas

Para el presente estudio se aplicarán las siguientes técnicas:

1° Encuesta:

En el presente proyecto se utilizará la técnica de la encuesta, la cual será aplicada a 16 niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 consumidores del mercado de Huancaro.

1.9.2. Instrumentos

Los instrumentos que se harán de aplicación en el proyecto de investigación serán:



1° Encuesta estructurada con preguntas cerradas.

1.9.3. Diseño Muestral

Técnica	Instrumento	Unidad de Observación
Encuesta	Encuesta estructurada con preguntas cerradas	16 niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro
Encuesta	Encuesta estructurada con preguntas cerradas	10 padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro
Encuesta	Encuesta estructurada con preguntas cerradas	10 consumidores del mercado de Huancaro.

1.10. Validación y confiabilidad de instrumentos

Este proyecto de investigación se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de evaluación de expertos, para ello se consultó a 1 experto y un metodólogo sobre este tema.

1.11. Plan de análisis de datos

1.11.1. Técnicas de procesamiento

Se aplicará estadística básica, haciendo uso del programa Excel para la tabulación de resultados.

1.11.2. Técnicas de análisis de datos

Las técnicas de análisis de datos en el presente proyecto son:



- 1) Análisis Documental: Esta técnica nos va permitir comprender, analizar y conocer el contenido, de normas. Revistas y artículos que tienen relación con el trabajo infantil.
- 2) Indagación: a través de esta técnica se podrá obtener información relacionada a datos cuantitativos relacionados con la vulneración al derecho a la educación causado por el trabajo infantil.



2. Capítulo II: Desarrollo Temático Antecedentes Del Estudio

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

*Antecedente 1**

Garavito; Camacho; Rozo, (2018), “EL TRABAJO INFANTIL: UN FENÓMENO SOCIAL EN COLOMBIA”, Universidad Santo Tomas, de la facultad de derecho, para obtener el Título de Especialista en Derecho Administrativo. Las principales conclusiones de este trabajo son:

- i. Este trabajo ha analizado la problemática del trabajo infantil en Colombia, con especial atención identificando sus antecedentes, en dónde podemos notar que los menores de edad están protegidos contra toda forma de explotación laboral y cualquier persona puede exigir a la autoridad competente su cumplimiento y la sanción correspondiente, porque los derechos de los menores de edad prevalecen sobre los derechos de los demás; los niños, niñas y adolescentes sí pueden desempeñar labores remuneradas, pero solo si se cumplen normas específicas ya que algunos empleadores prefieren contratar niños porque su mano de obra es más económica que la de un adulto aprovechándose del desconocimiento e inocencia de ellos.
- ii. Ésta problemática es más común en las familias vulnerables ya que una de las principales causas del Trabajo Infantil se da por la pobreza en dónde tristemente muchas familias ven el trabajo como una



alternativa de formación para los menores y lo que realmente hacen es frenar, pausar o detenerles un proyecto de vida, una oportunidad de desarrollarse como lo deben hacer a su edad, compartiendo, jugando y expresándose con otros niños de su edad; lo que realmente se está obteniendo como consecuencia es la permanencia del ciclo de pobreza impidiendo el acceso a la educación, al conocimiento y a un mejor desarrollo emocional, físico y psicológico.

- iii. Observando las distintas cifras del Trabajo Infantil en Colombia podemos notar que la tasa de Trabajo Infantil fue 9,1% en el trimestre Octubre-diciembre de 2015; evidenciando que el Trabajo infantil en Colombia ha venido disminuyendo, pero de manera lenta en donde se describen los actores pasivos del trabajo infantil teniendo como protagonista a los hombres quiénes duplican al sexo femenino en la realización de actividades consideradas como trabajo infantil.
- iv. Teniendo en cuenta lo anterior, podemos notar que el trabajo infantil en menores de edad es un fenómeno que día a día ha ido creciendo al punto de ver menores en las calles y no en instituciones educativas, pidiendo limosnas, esforzándose en trabajos pesados o en el peor de los casos robando y consumiendo alucinógenos, generando así un impacto social perjudicando el futuro de la sociedad colombiana.

Antecedente 2*

Lizondo (2018), “ENTRE EL TRABAJO INFANTIL Y EL REZAGO ESCOLAR LA CONSTRUCCION DE LA NIÑEZ Y PROCESOS



EDUCATIVOS EN LOS DISTRITOS 5 Y 7 DE LA CIUDAD DE EL ALTO”, Universidad Mayor de San Andrés, de la facultad de ciencias sociales, para obtener el Título de Licenciatura en Antropología. Las principales conclusiones de este trabajo son:

- i. El trabajo infantil es valorado por las familias y los hijos, pero las horas dedicadas al trabajo puede afectar la educación de los niños en forma adversa resultando en el rezago escolar. Aunque en algunos casos los niños/as que trabajan utilizan sus ingresos económicos para cubrir los costos de educación y hacer un equilibrio difícil entre el trabajo y la educación, en algunos casos, especialmente cuando el trabajo excede 4 horas diarias, la experiencia del trabajo infantil resulta en el remplazo de horas que deberían dedicarse a la educación.
- ii. Es necesario analizar el impacto combinado de la condición estructural de la niñez y la construcción cultural de la niñez para entender la relación entre el trabajo infantil y el rezago escolar. Los trabajos actuales se enfocan principalmente en las condiciones estructurales (económicas), no pueden explicar las causas múltiples -como los de tipo cultural- del rezago escolar, por tanto, es necesario explorar el proceso de la construcción cultural de la niñez mediante técnicas como la etnográfica y desde disciplinas como la antropología.
- iii. Hay múltiples caminos para tener el rezago escolar. Existe diferencia entre la construcción de la niñez en los casos de niños involucrados en el trabajo doméstico y extra doméstico. El trabajo doméstico afecta a



los niños/as porque les quita mucho tiempo el cual deriva en rezago escolar, por otro lado, el grupo de los niños/as que hacen trabajo extradoméstico no son afectados solamente por el tiempo invertido en el trabajo sino también por la construcción cultural de una niñez más independiente y autónoma por lo cual los NNATs dan más valor al trabajo sobre el estudio ya que sienten que les da independencia y estatus superior entre sus pares.

- iv. El hecho de que las condiciones estructurales obligan a los niños a ser más independientes y tomar responsabilidades por sí mismos no significa que todos lo logran, lo que a la vez resulta en rezago escolar por la incapacidad de ser responsables con su educación.
- v. El programa de Nivelación es una respuesta para la problemática del rezago escolar por trabajo infantil, sin embargo, estamos en la obligación de que se ponga en práctica con el apoyo del Ministerio de Educación. Los desafíos que tenemos para implementar el programa de nivelación son la identificación de niños de realmente tengan rezago escolar por trabajo infantil y no por otras causas las cuales requieren otro tipo de apoyo. Otro desafío es la implementación a nivel macro, sabemos que esto requiere de muchos recursos en impresión de libros, seguimiento de mediadores, conseguir ítems que sean solo para el programa, adecuación de aulas, capacitación de docentes, sin embargo, es un trabajo que se debe hacer por el bien de estos niños/as.
- vi. El aporte de la Fundación D y A con su experiencia de implementación del programa de Nivelación debe ser tomado en cuenta y valorada para



poder implementarla a nivel nacional, sabemos que es una tarea ardua y complicada, sin embargo, se deben hacer todos los esfuerzos para que sea una realidad. Se debe destacar el logro de la Fundación en implementar este programa dentro de la nueva ley, Abelino Siñani, Elisardo Pérez es una muestra de un aporte real para la problemática de deserción escolar por trabajo infantil.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Antecedente 3°

Cayo (2018), “A LA ESCUELA Y ¿TAMBIÉN A TRABAJAR?: DETERMINANTES DEL TRABAJO INFANTIL EN NIÑOS QUE ASISTEN A LA ESCUELA”, Pontificia Universidad Católica del Perú, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el Título de Licenciada en Economía. Las principales conclusiones de este trabajo son:

- i. Es importante destacar la importancia que tiene el nivel educativo de los padres al momento de decidir; en donde el efecto negativo por la probabilidad de trabajar se hace más fuerte conforme aumenta la edad del niño. De esta manera, se puede confirmar una vez más la importancia de la educación de la población como elemento clave para lograr la erradicación del trabajo infantil.
- ii. Otro punto por considerar es el nivel socioeconómico como factor levemente determinante de la decisión de trabajar del niño. Si bien existe una relación que podría explicarse bajo la hipótesis de lujo



de Basu y Van (1998), el nivel socioeconómico no se ubicaría como el principal motivo por el que un niño trabaje.

- iii. Con respecto a las características propias del niño, también tendrán importancia a la hora de decidir por si el niño trabajará o no; sin embargo, el sexo no será un factor determinante en la decisión por el uso del tiempo en trabajar de un escolar en el área urbana, a diferencia del área rural, con lo cual se podría concluir que para lograr mejores resultados respecto a la erradicación del trabajo infantil en el Perú también será necesario enfocarse en las formas culturales de las diferentes regiones del país.

Antecedente 4*

Mendoza (2018), “ANÁLISIS JURÍDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL”. Pontificia Universidad Católica Del Perú. Para obtener el grado académico de Magíster en derecho del trabajo y de la seguridad social. Las principales conclusiones de este trabajo son:

- i. El trabajo infantil es un fenómeno social que afecta a diversos países a lo largo de la historia, originándose principalmente por factores económicos, sociológicos y antropológicos. De acuerdo a las cifras obtenidas por la Organización Internacional de Trabajo, en setiembre del año 2017, existían aproximadamente 152 millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo (cuyas edades oscilan entre los 5 a 17 años) que son víctimas del trabajo infantil. En ese orden de ideas, podemos



determinar que el trabajo infantil es un problema que debe ser abordado de manera inmediata por diversos actores, siendo principalmente el Estado, la familia y la comunidad, con el objetivo principal de poder abolir, erradicar y prevenir el trabajo infantil.

- ii. Actualmente, existen diversos autores, organizaciones y/o instituciones que se encuentran a favor o en contra del trabajo infantil fundamentando cada uno de ellos su postura; asimismo, existen definiciones conceptuales sobre dicho problema social coincidiendo en diversos puntos; sin embargo, el presente trabajo de investigación define al trabajo infantil como aquella actividad productiva (asalariada o no) realizada y ejecutada por los niños, niñas y adolescentes cuyas edades comprenden entre 5 a 17 años, el cual los perjudica, dado que:
 - (i) Los priva de su plena infancia y al derecho a la educación;
 - (ii) Atenta de manera indirecta y/o directa su óptimo desarrollo integral (dado que afecta su bienestar mental, físico o moral); y
 - (iii) Atenta contra la normativa nacional e internacional de la materia.
- iii. Durante la historia de la legislación de los niños, niñas y adolescentes, ha existido dos corrientes doctrinarias que han sido hitos en la regulación de la materia: (i) Doctrina de situación irregular (la cual no se encuentra vigente) y (ii) Doctrina de protección integral (actualmente vigente). La Doctrina de Situación Irregular se encontró vigente hasta el año de 1989, caracterizándose por tener un enfoque asistencialista, considerando a los menores en situación irregular aquellos sujetos cuyas edades eran inferior a la de 18 años que eran



pobres o eran abandonados material y moralmente tanto por sus familias como por la sociedad, así como aquellos menores que eran infractores a la ley penal y que presentaban problemas mentales y/o físicos, siendo reclusos en centros asistenciales hasta que logren cumplir la mayoría de edad. Por otro lado, la Doctrina de Protección Integral es la que corriente actualmente vigente en el mundo y en nuestro país. Nace a partir de la creación de la Convención sobre los derechos del niño de 1989

y otorga una nueva visión socio jurídica de lo que es niño, considerándolo como un sujeto de derecho y no como un sujeto de necesidades como lo establecía la doctrina de situación irregular. Aunado a ello, a través de la presente doctrina se da a conocer los principios rectores denominados “interés superior del niño” y “desarrollo integral”.

- iv. De la normativa analizada en el presente trabajo, se puede apreciar que a la fecha existen diversos instrumentos internacionales (de carácter vinculante) que tienen como objetivo prevenir y erradicar el trabajo infantil, involucrando para ello a los Estados quienes tienen la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes, resaltando entre dicha normativa internacional la Convención sobre los derechos del niño de 1989, así como los Convenios Internacionales núm. 138° y núm. 182° de la Organización Internacional de Trabajo; asimismo, la normativa nacional señala que el Estado peruano reconoce la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores



principalmente a través de la Constitución Política de 1993 y el Código de Niños y Adolescentes, siendo dichos instrumentos legales piezas angulares para la fiscalización del trabajo infantil e implementación del “Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia” y la “Estrategia Nacional para Erradicar el Trabajo Infantil”. Posteriormente del análisis normativo, podemos concluir que los dispositivos legales que rigen la legislación de niños, niñas y adolescentes en nuestro país, se encuentran enmarcados bajo los principios jurídicos de la doctrina de protección integral.

- v. Se puede determinar que el Estado Peruano está realizando diversas acciones que ayudan a prevenir y erradicar el trabajo infantil en nuestro país, involucrando para ello a diversas autoridades tales como son el Ministerio de Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, Municipalidades, entre otras autoridades. En ese sentido se están ejecutando durante el periodo 2012-2021 programas sociales, aumento en las inspecciones laborales, campañas de sensibilización, modificaciones normativas, así como diversas acciones que benefician a un sinnúmero de niños y adolescentes, conjuntamente con sus familias. Lo que nos
- vi. lleva a determinar que en la actualidad se realizan esfuerzos denodados por parte del Estado para poder disminuir progresivamente el trabajo infantil en nuestro país, considerando los principios jurídicos de la Doctrina de Protección Integral.



- vii. Se ha podido comprobar que pese a las acciones realizadas por el Estado Peruano, el trabajo infantil es un problema que no puede ser abordado únicamente por las autoridades del gobierno de turno, sino por el contrario, se ha evidenciado que es necesario realizar un trabajo conjunto por diversos actores que pueden ayudar a combatir dicha problemática desde su campo de acción. En este caso, se ha analizado el apoyo que se puede obtener por parte de las empresas del sector privado; organizaciones de trabajadores y organizaciones no gubernamentales, es vital para la lucha del trabajo infantil.
- viii. Se concluye que estos nuevos actores pueden aplicar mecanismos de acción, similares a los que se aplican en diversos países del mundo, siendo ello modelos a seguir por los óptimos resultados que se han obtenido en la prevención y erradicación del trabajo infantil en los últimos años.

Antecedente 5*

Rojas & Talaverano (2019), “TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR”, Universidad Autónoma del Perú, para obtener el Título de Abogado. Las principales conclusiones son:

- i. Se ha determinado que, con el aumento del trabajo infantil, se crea una distorsión en el desarrollo del menor por lo cual se viene vulnerando



los derechos del niño y del adolescente contemplados en las normas sustantivas relacionadas al niño y adolescente.

- ii. Se ha demostrado que con el trabajo infantil el cual no debe permitirse se viene vulnerando el desarrollo en su formación dentro del aspecto recreacional del niño y del adolescente.
- iii. Se ha determinado que el incremento de las normas con relación al niño y adolescente no están generando una adecuada protección en el desarrollo psicosocial del niño y del adolescente toda vez que dichas normas solo se vinculan a generar sanciones relacionándose en un ámbito intimidatorio.

Antecedente 6*

Giles (2018), “EL TRABAJO INFANTIL FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AÑO NUEVO DEL DISTRITO DE COMAS”, Universidad Cesar Vallejo, para obtener el Título de Abogada. Las conclusiones principales son:

- i. La Constitución de 1993 prevalece el derecho a la educación, donde los niños deben interactuar con la recreación y sus estudios, sin vulnerar estos derechos por los familiares directos y amigos cercanos de estos; teniendo en cuenta, que la educación es gratuita, no es suficiente para las familias de bajos recursos económicos, de tal forma, obligan al niño a trabajar por las necesidades en el hogar, consecuencia, suprimiendo el desarrollo de su infancia.



- ii. El Código de Niños y Adolescentes prevalece que bajo su norma se aplique el derecho en el niño, haciendo que se respete tal, su integridad moral, psíquica y física, y, además, de su libre desarrollo bienestar. Por lo que, no pueden ser sometidos a torturas, al trato cruel o degradante por familiares o personas cercanas de este; siendo así, que el Estado debe tener una mayor fiscalización para la erradicación del trabajo infantil.
- iii. El Ministerio de Educación se ausenta en el apoyo de la fiscalización de los lugares más alejados del centro de la ciudad, dado que, existen niños que trabajan por necesidad de subsistir en su vida cotidiana, y no ejercen su derecho a la educación debidamente, vulnerando la etapa de su infancia, siendo expuestos a actividades que pueda peligrar su vida, que es la explotación de trabajo.

2.1.3. Antecedentes Locales

Antecedente 7°

Chuquiwayta (2017), “EFICACIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA EXPLOTACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE LABORAN EN EL SECTOR INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE CALCA – CUSCO 2017”, Universidad Andina del Cusco, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para obtener el Título de Abogada. Las principales conclusiones son:



- i. Es el rol de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la erradicación de la explotación laboral de menores de edad en el transporte inter provincial Cusco – Calca 2017.
- ii. Los factores que originan la explotación laboral de los niños y adolescentes en el sector de transporte interprovincial Cusco – Calca 2017, son: La desinformación sobre los derechos laborales de los menores, por parte de los trabajadores menores y de sus empleadores, La ausencia del cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y La necesidad de los menores de trabajar para apoyar a su familia y estudiar.
- iii. La explotación laboral de los niños y adolescentes en el sector de transporte interprovincial Cusco – Calca 2017, se desarrolla por la necesidad de trabajo de los menores de edad, para apoyar a su familia y poder pagarse los estudios, esta explotación de evidencia en el trabajo en sobre tiempo que realizan los menores, así como en la remuneración ínfima a los dispuesto por ley, sin contar con las condiciones mínimas para evitar el riesgo de accidente o muerte.
- iv. El efecto generado por la explotación laboral de los niños y adolescentes en el sector de transporte interprovincial Cusco – Calca 2017, es la vulneración a los derechos de los menores, como el de educación, al libre esparcimiento, el del desarrollo pleno,
- v. La alternativa de solución inmediata para la explotación laboral de los niños y adolescentes en el sector transporte interprovincial Cusco – Calca, es la sensibilización a través de capacitaciones, seminarios,



charlas, etc., por parte de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para ello se remitirá el presente informe a dicha entidad, a efectos de viabilizar la solución al problema.

Antecedente 8°

Palacios (2019), “FACTORES QUE INCIDEN EN EL TRABAJO INFANTIL AMBULATORIO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUSCO EN EL AÑO 2019”, Universidad Andina Del Cusco, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para obtener el Título de Abogada. Las principales conclusiones son:

- i. La problemática planteada en la presente investigación permitió abordar los factores socioeconómicos tales como: económico, social, cultural y político que inciden en el trabajo infantil ambulatorio en el centro histórico de la ciudad de Cusco en el año 2019. En termino de características generales se halla que los trabajadores infantiles tienen en su mayoría las edades de 7 a 10 años (45,95) y son originarios de Cusco (70,3%), el 51% de ellos viven solo con mamá y su actividad económica principal es la venta de artesanías (37,8%). Así mismo se infiere que el 78% de los niños encuestados asisten a la escuela.
- ii. De los factores antes expuestos de acuerdo a la investigación realizada se concluye que el factor de mayor incidencia en el trabajo infantil ambulatorio en el centro histórico de la ciudad del Cusco en el año 2019 es el factor económico. La causa de carácter económico principalmente es el ingreso, durante la investigación se observó que



los niños viven en situación de pobreza, esto debido a que provienen de hogares disfuncionales (51%) por lo que no se abastecen solo con el trabajo de la mamá, por lo que tienen la necesidad de recurrir a trabajos ambulantes donde perciben de S/.3.00 a S/4.00 por día (54,1%) trabajando 5 horas diarias (48,6%), vendiendo artesanía en su mayoría (37,8%) sobre todo por las noches (58%). Lo ingreso obtenido por los niños es administrado por sus tutores (84%) y ellos a su vez, lo destinan para comprar cosas que faltan en casa (30%) y útiles escolares (41%). Los niños dan importancia al trabajo que realizan (73%), esto debido a que, sin esa fuente de ingreso, no habría alimentos por un día (38%) por lo que la motivación del trabajo infantil responde a la medida de esta situación, es decir, la pobreza como determinante del trabajo infantil. Finalmente afirmamos la hipótesis específica 1 planteada en esta investigación. Los factores económicos: ingreso, trabajo y tiempo inciden en la decisión de optar por el trabajo infantil ambulatorio en los niños del centro histórico de Cusco en el año 2019.

- iii. En cuanto a los factores sociales, encontramos que los niños trabajadores no solo proceden de Cusco, sino de Limatambo (13,5%), Anta (10,8%), Quillabamba y Canas (2,7%). La actividad económica de las madres de los niños es principalmente el comercio (59,5%), en relación a sus papás, realizan otras actividades como la agricultura, venta de snacks, fruta, empanadas, mina, construcción (62,2%). En cuanto a la educación del niño trabajador, el 78% asiste a escuelas públicas con una frecuencia de asistencia del 84%. A nivel social estos



niños ambulantes son parte de los grupos más vulnerables ello debido a que como infantes no gozan de su niñez, son desprendidos de sus hogares para realizar un trabajo informal que conlleva a riesgos, aunque se pudo observar que no presentan enfermedades a raíz del trabajo que realizan (70%) y la mayor parte goza de buena alimentación (97%) ya que se alimenta en casa (48%). De acuerdo al resultado se observa que, si ellos no tendrían la necesidad de salir a trabajar al mercado laboral, no lo harían (84%). Como cualquier niño, ellos tienen sueños a futuro, en su mayoría es culminar sus estudios para poder mejorar la calidad de vida de sus familias (65%), aunque la mayor parte de ellos deben pasar por un test vocacional (30%). Por otro lado, este problema aún no encuentra una solución, pese a que existen organismos que regulan el trabajo infantil como tal, no se toman las medidas necesarias para mitigarlo, ello debido a que las acciones están mal direccionadas, de acuerdo al resultado se evidencia que los niños no reciben un apoyo directo de estas instituciones encargadas (89,2%). Finalmente se infiere que el factor social es parte de un problema que engloba un todo, sin embargo, consideramos en esta investigación que el factor económico es principalmente el factor del cual parten las variables antes mencionadas, por lo que rechazamos la hipótesis específica 2.



2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Trabajo infantil

El trabajo infantil no es más que una violación de los derechos fundamentales de los niños y jóvenes afectados, que ha demostrado perjudicar el desarrollo de los niños y jóvenes y causarles daños físicos y psíquicos a lo largo de su vida. En la mayoría de los casos, el fenómeno del trabajo infantil está asociado a la desigualdad social, la falta de factores educativos e incluso la pobreza, que es una de las principales razones del crecimiento de este fenómeno social.

2.2.1.1. Antecedentes del trabajo Infantil.

Cuando se trata históricamente del trabajo infantil, se deben distinguir dos modelos: El primero vendría a ser el trabajo no remunerado en la estructura familiar que consiste básicamente en ayudar en las tareas del hogar o participar en labores artesanales o agrícolas y el segundo que viene a ser el trabajo remunerado fuera del hogar.

La Revolución Industrial condujo al surgimiento del trabajo infantil, con la aparición de fábricas que proporcionaron un medio de supervivencia para decenas de miles de niños que no pudieron llegar a la pubertad en la era capitalista antes del siglo XX, en dicha época un niño no era considerado un niño malo por trabajar ya que no se diferenciaban mucho las edades sino la fuerza de trabajo, un joven de 18 años podía ser visto como un niño, debido a que antes de la modernidad el término "niño" se clasificaba como adulto, por lo que muchos niños se animaban a trabajar en las grandes fábricas de la época para poder traer dinero de la casa. Así mismo las grandes hambrunas y los brotes de enfermedades de la época, los presionó para que se unieran a la fuerza laboral.



Durante la Revolución Industrial se distinguieron dos clases sociales: la burguesía y el proletariado. Este último estaba conformado por obreros y sus hijos que se encargaban de realizar trabajos forzados para ganar dinero debido a la alta pobreza sufrida a principios del siglo XIX o por motivos como la falta de compañía o hasta abandono familiar, en algunos casos porque la familia tenía que ir a trabajar y en otros porque no había fondos, por otro lado, cuando uno de los padres moría los menores eran llevados a un albergue donde les daban una alimentación y educación mínima. En ambos casos, la soledad y la falta de apego caracterizan los primeros años de la infancia.

Esta privación emocional y material creó un apoyo entre los niños a medida que crecen se crea una multitud maleante. En segundo lugar, la falta de cosas necesarias para satisfacer las necesidades básicas, por la mala alimentación disponible en ese momento, los niños pequeños y jóvenes estaban desnutridos, combinado con el hecho de que los productos eran de mala calidad, por lo que en la mayoría de los casos la clase trabajadora, estaban mal vestidos, con ropa andrajosa y sucia, Vivían en zonas muy contaminadas sin ningún tipo de infraestructura.

Los niños de entre 5 y 6 años debían realizar trabajos peligrosos en las fábricas de 13 a 16 horas al día. Los empleadores podían pagar a los niños menos que a los adultos a pesar de que eran igual de productivos y no necesitaban personas altamente calificadas para operar las máquinas, y los nuevos sistemas industriales carecían de trabajadores adultos con experiencia. En Inglaterra y Escocia en 1788, dos tercios de los trabajadores de 143 fábricas de algodón impulsadas por agua fueron descritos como niños.

Sin embargo, los niños que realizaban trabajos peligrosos en la mayoría de los casos perdieron extremidades, fueron aplastados por máquinas, desarrollaron enfermedades



respiratorias y luego enfermedades crónicas como el cáncer. Como resultado de esta situación, las primeras leyes laborales en Europa tenían como objetivo reducir el trabajo infantil mediante la introducción de leyes laborales que no fueron criminalizadas porque no recibieron suficiente apoyo. Los grandes empresarios dicen que cuando trabajan dan oportunidad de sobrevivir a las personas con menos recursos.

La Organización Internacional del trabajo alude que 168 millones de niños en el mundo se encuentran trabajando en la actualidad, así mismo 75 millones de jóvenes en edades entre los 15 y 24 años que están desempleados. Es así que, para el año En 2015, 47,5 millones de jóvenes de 15 a 17 años trabajaban en ocupaciones peligrosas, siendo la pesca, la agricultura, la minería, la acuicultura y la silvicultura entre los trabajos más disponibles para los jóvenes.

América Latina es conocida como la región más desigual, os pobres cada día son más pobres y los ricos cada día ganan más. En América Latina, los niños pobres son en cierta medida discriminados y no pueden acceder a una vivienda digna. Falta de acceso a la educación o la atención de la salud.

La situación de los niños y jóvenes trabajadores ha sido un tema de preocupación para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde sus inicios. En la primera sesión de la Conferencia Internacional de Trabajo en 1919, los delegados gubernamentales y los representantes de trabajadores y empleadores acogieron el Convenio sobre la edad mínima, con la finalidad de proteger a los niños de la explotación económica y así poder establecer una edad mínima para su admisión a los trabajos industriales. Con este convenio se da inicio a la actividad normativa de la OIT en la erradicación del trabajo infantil.

2.2.1.2. Definición.



La libertad de trabajar es un derecho, pero los niños no tienen la obligación de hacerlo, a pesar de ello, el trabajo infantil ha aumentado día a día en nuestro país, el trabajo infantil adquiere una gran importancia a partir de la proclamación de la Convención de los Derechos del Niño en el año 1989, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, obligando al estado a garantizar su protección y determinando que todo ser humano menor de 18 años debe considerarse niño o niña.

La Estrategia Nacional para La Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - ENPETI (2012) define que el trabajo infantil:

Debe ser objeto de prevención o erradicación: (i) El trabajo de niños, niñas y adolescentes que están ocupados en la producción económica y que tienen menos de la edad mínima permitida para trabajar de acuerdo con la legislación nacional y la normativa internacional; (ii) El trabajo de adolescentes que están ocupados en la producción económica y que teniendo la edad mínima permitida para trabajar, realizan actividades peligrosas que ponen en riesgo su salud, seguridad y desarrollo moral; (iii) La explotación infantil y adolescente, también denominada “peores formas de trabajo infantil no designadas como trabajo peligroso” de niños, niñas y adolescentes (p. 15).

De lo antes mencionado en el presente trabajo de investigación se definirá al trabajo infantil como aquella actividad productiva que puede ser remunerada o no remunerada, es importante que debemos entender que esta actividad no es considerada un trabajo sencillo, sino por el contrario es una actividad que perjudica la escolarización y la salud de los niños, niñas y adolescentes cuyas edades comprenden entre 5 a 17 años de edad. Dicha actividad los priva



de su plena infancia y de su derecho a la educación; afectando su bienestar mental, físico o moral.

2.2.1.3. Situación del Trabajo Infantil en el Perú.

Cuando hablamos de trabajo infantil en un país como Perú, lamentablemente estamos hablando de uno de los mayores problemas con los que nuestro país vive actualmente el nivel más alto de trabajo infantil de todos los países sudamericanos, viviendo en un mundo donde vemos cómo los niños y los adolescentes trabajan en las calles en condiciones consideradas peligrosas.

Según el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) , sabemos que: “Los Estados reconocen el derecho del niño a la protección contra la explotación económica Y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso”, y en su inciso 2 que: “Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo”.

Teniendo esto en mente, notamos que según la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), más de un millón de niños y adolescentes entre 5 y 17 años han trabajado en el Perú. De tal cifra, 241,998 adolescentes realizan actividades que exceden las 50 horas semanales, lo cual por causas obvias se puede considerar como trabajo peligroso.

Esto demuestra que en la realidad del Perú existen niños y jóvenes que trabajan en condiciones de extrema peligrosidad, donde sus ocupaciones más comunes son la venta de dulces, lavarropas, lustrar zapatos, etc.; asimismo, las zonas rurales concentran la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes trabajadores. Es triste que el trabajo infantil en el



Perú se haya "normalizado", muchas veces se ha vuelto un lugar común y hasta "cultural", porque nuestro país es tan diverso y multicultural y ciertas partes de la población apoyan o incluso fomentan actividades laborales que ponen en peligro a niño, niñas y jóvenes ocasionando restringir sus derechos fundamentales.

Existen fuentes oficiales que brindan información importante para explicar la situación. La Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) brinda información periódica de la calidad del trabajo infantil a nivel nacional, abarcando los indicadores básicos de este fenómeno y nos permite identificar algunas de sus características más generales, por ejemplo, la cantidad de horas trabajadas. Asimismo, la Encuesta a Especializada en materia de Trabajo Infantil (ETI 2007) proporciona información valiosa para definir aún más las características del trabajo que, por su naturaleza y estado, son peligrosos para niños y jóvenes.

Según la legislación nacional, el trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no debe exceder de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales. El trabajo del adolescente entre los quince y diecisiete años no debe exceder de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales.

De acuerdo con la ENAHO (2011) del total de 7,1 millones de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, 1,65 millones (23,4%) se encuentran trabajando. De ellos, alrededor de 832 mil (18,4%) son niños que tienen entre 6 a 13 años (trabajo por debajo de la edad mínima legal de admisión al empleo), mientras que 826 mil (32,0%) son adolescentes de 14 a 17 años, que cuentan con la edad permitida para trabajar. De estos últimos, un 33,9% realiza trabajos considerados como peligrosos dado que laboran 36 o más horas a la semana,



2.2.1.4. El Trabajo Infantil y la OIT.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) defiende la idea de que la paz universal y duradera sólo puede lograrse si se basa en la justicia social. La OIT es una organización mundial responsable de establecer normas laborales internacionales para garantizar que el desarrollo económico vaya acompañado de la creación de empleos y condiciones de trabajo que permitan a las personas trabajar con libertad, seguridad y dignidad. La erradicación del trabajo infantil siempre ha sido un elemento clave de los objetivos de la OIT. De hecho, las primeras normas internacionales sobre trabajo infantil se adoptaron en 1919. Desde ese entonces, se han adoptado diez normas sobre trabajo infantil.

Es así que La Organización Internacional de Trabajo OIT (1996) hace referencia a que el trabajo infantil es:

Una violación de los derechos humanos fundamentales, habiéndose comprobado que entorpece el desarrollo de los niños, y que potencialmente les produce daños físicos y psicológicos para toda la vida. Se ha demostrado que existe un fuerte vínculo entre la pobreza de los hogares y el trabajo infantil, y que el trabajo infantil perpetúa la pobreza durante generaciones, dejando a los hijos de los pobres fuera de la escuela y limitando sus posibilidades de ascender en la escala social. Este declive de los recursos humanos ha estado vinculado a un bajo crecimiento económico y a un desarrollo social lento. Recientes estudios de la OIT han puesto de manifiesto que la erradicación del trabajo infantil en las economías en transición y en desarrollo podría generar beneficios económicos netamente superiores a los costes relacionados especialmente con las inversiones encaminadas a incrementar los servicios sociales y la formación. Las normas fundamentales de la OIT sobre el trabajo infantil son los dos ejes jurídicos de la lucha mundial contra este flagelo.



En ese contexto entendemos que para la OIT el trabajo infantil es aquella actividad que está prohibida para los niños, niñas y adolescentes de determinadas edades, específicamente podemos decir que el trabajo realizado por niños menores de la edad mínima exigida para el tipo de trabajo considerado o que por su carácter o sus condiciones sea perjudicial e inaceptable para los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, este se encuentre prohibido.

Encontramos que en la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2012) hacen referencia que:

Los dos principales instrumentos internacionales que proporcionan el marco conceptual para la delimitación del trabajo infantil son el Convenio OIT núm. 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973) , ratificado por el Estado peruano el 13 de noviembre de 2002, y el Convenio OIT núm. 182, sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), ratificado por el Estado peruano el 10 de enero de 2002. La ratificación de ambos instrumentos implica su incorporación dentro del derecho interno, lo que los convierte en referentes de obligatoria observancia para la normativa y práctica nacionales (p.13).

El Convenio OIT núm. 138 (1973) establece tres categorías de edades mínimas para el trabajo de niños, niñas y adolescentes: (i) una edad mínima general de admisión al empleo; (ii) una edad mínima más elevada para la admisión a un trabajo peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad; y, (iii) una edad inferior a la mínima general para la admisión a trabajos ligeros.



Edad Mínima de Admisión al Empleo Según el Convenio OIT Núm. 138

	REGLA GENERAL	EXCEPCIONES PARA LOS PAISES EN DESARROLLO
Edad Mínima (Art.2)	15 años	14 años
Trabajo Peligroso (Art.3)	18 años (o 16 años bajo condiciones estrictas)	No hay excepción
Trabajo Ligero (Art.7)	13-14 años	12-13 años

Por otro lado, el Convenio OIT núm. 182 (1999) enumera las denominadas peores formas de trabajo infantil que comprenden:

- a) todas las formas de esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y por último, d) el trabajo que por su naturaleza, por las condiciones en las que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.



2.2.2. El Derecho a la protección Especial para todos los Niños.

Los niños son jóvenes en pleno desarrollo que se convertirán en los adultos del mañana. Para desarrollarse normalmente, los niños necesitan una protección especial. La constitución Política del Perú (1993) establece lo siguiente:

Artículo 4º La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Así mismo es importante traer a colación el principio de interés superior del niño que tiene por objetivo la promoción y garantía del bienestar de todos los niños. La protección al niño debe ser provista ante todo por los padres y la comunidad que lo acoge, y luego por el Estado y para asegurar el bienestar y el interés superior del niño, es asunto de los Estados se debe establecer un sistema eficaz de protección al niño:

- Los Estados deben ratificar las principales normas internacionales de protección a los derechos del niño y traspararlas en su legislación con el fin de crear un sistema de protección eficaz.
- Un sistema de protección para el niño comprende leyes, políticas, procedimientos, procesos de prácticas destinados a la prevención y la lucha eficaz contra los diversos problemas de maltrato, violencia y discriminación que puedan perjudicar el bienestar de los niños.
- Los Estado deben tener medidas que permitan identificar los diferentes tipos de perfil de los niños (discapacitados, refugiados, etc.), con el fin de establecer los



mecanismos adaptados a tener en cuenta y de ofrecer soluciones satisfactorias y duraderas.

- Los Estados deben realizar controles y seguimientos cuando exista un posible caso de discriminación, malos tratos o explotación.
- Los Estados deben perseguir y castigar severamente a los autores de discriminación, malos tratos o explotación ilícita.
- Los Estados deben identificar y cuestionar todas las actitudes y prejuicios tradicionales, así como las costumbres que supongan y alimenten la discriminación y los malos tratos a los niños.
- Los Estados deben tener en cuenta la opinión del niño y hacer que este participe en las decisiones que le atañen. (Humanium, s.f.)

2.2.2.1. Principio de Protección Especial.

El principio de protección especial del niño se erige en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como un principio fundamental. Según una investigación realizada por el Centro de Estudios de Derecho constitucional guiada por los Doctores Gino, Ernesto y Omar (2013) refieren que:

Fue inicialmente enunciado en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, que parte de la premisa de que los niños son lo mejor que tiene la humanidad, razón por la cual deben ser especialmente protegidos. De una manera más amplia y precisa este principio fue reconocido en la Declaración de los Derechos del Niño, que en su Principio señala que el “niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios (...) para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”.



Por su parte, el artículo 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos también reconoce este principio al señalar que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”. En sentido similar, el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que los “Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar”.

Finalmente, el artículo 19° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que todo “niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. En línea similar, el principio de protección especial del niño es reconocido por los artículos 23.4 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Teniendo presente el sentido normativo de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos transcritos, este Tribunal estima que para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos el niño, entendido como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, es un sujeto de derecho de protección especial que requiere de asistencia y cuidados adecuados, necesarios y especiales para su desarrollo y bienestar, tanto antes como después del nacimiento.

Este énfasis tuitivo se debe a su condición de debilidad manifiesta para llevar una vida totalmente independiente, de modo, que por la situación de fragilidad, inmadurez o inexperiencia en que están los menores frente a los adultos, se le impone a la familia, a la comunidad, a la sociedad y al Estado, la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar tanto su desarrollo normal y sano en los aspectos biológico, físico, psíquico, intelectual, familiar y social, como la promoción y preservación de sus derechos y el



ejercicio pleno y efectivo de ellos. De ahí que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la Corte IDH), partiendo de la premisa de que el niño es un sujeto de derecho de protección especial para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, haya destacado que la “protección de los niños en los instrumentos internacionales tiene como objetivo último el desarrollo armonioso de la personalidad de aquéllos y el disfrute de los derechos que les han sido reconocidos”.

Sobre esta base normativa supranacional, el artículo 4° de la Constitución reconoce que la “comunidad y el Estado protegen especialmente al niño”. Así pues, teniendo presente el enunciado normativo de este artículo, este Tribunal estima que el constituyente ha reconocido el principio de especial protección del niño, que se fundamenta en la debilidad, inmadurez (física y mental) o inexperiencia en que se encuentran los niños, y que impone tanto al Estado como a la familia, a la comunidad y a la sociedad, entre otras acciones y deberes, la obligación de brindarles atenciones y cuidados especiales y el deber de adoptar las medidas adecuadas de protección para garantizar su desarrollo libre, armónico e integral. En buena cuenta, en virtud de este principio el niño tiene derecho a disfrutar de una atención y protección especial y a gozar de las oportunidades para desarrollarse de una manera saludable, integral y normal, en condiciones de libertad y de dignidad. Por ello, ningún acto legislativo puede desconocer los derechos de los niños ni prever medidas inadecuadas para garantizar su desarrollo integral y armónico, pues en virtud del artículo 4° de la Constitución, el bienestar (físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social) del niño se erige como un objetivo constitucional que tiene que ser realizado por la sociedad, la comunidad, la familia y el Estado". (Exp. 01817-2009-HC FJ de 4 a 7). (p.162)



2.2.2.2. Doctrina de la Situación irregular del Niño.

Durante muchos siglos, los niños fueron sometidos al mismo tratamiento legal que los adultos, es decir que todas las violaciones de ley eran sancionadas de la misma forma para adultos y menores de edad. Es así que en el Siglo XIX surgen movimientos reformistas que se encontraban dirigidos a buscar la protección a los menores de edad.

El doctor Javier Calderón (2008) nos ayuda a entender esta doctrina con la siguiente definición:

Aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material o moralmente o padece un déficit físico o mental. Dícese también de los menores que no reciben el tratamiento, la educación y los cuidados que corresponden a sus individualidades.

En la misma línea Según el Autor García Méndez (1994):

El panorama de la producción teórica del derecho de menores en el contexto de la doctrina de la situación irregular resulta diverso. La ideología, hasta hace poco hegemónica, de la compasión-represión, ha determinado una uniformidad preocupante de puntos de vista. Esta característica obedece, tanto al hecho de que la piedad siempre se manifiesta como dogma, cuanto a que prácticamente toda la producción teórica ha sido realizada por los mismos sujetos encargados de su aplicación (los jueces de menores). Esta situación explica el hecho, que pocas doctrinas sean más difíciles de definir que la de la situación irregular.

“Se trata en realidad, de una doctrina jurídica, que poco tiene de doctrina y nada de jurídica, si por jurídico entendemos reglas claras y preestablecidas de cumplimiento



obligatorio para los destinatarios y para aquellos responsables por su aplicación. Esta doctrina, “constituye en realidad, una colcha de retazos del sentido común que el destino elevo a categoría jurídica”

Es así que el Paradigma de la Situación Irregular considera a los niños, niñas y adolescentes como incapaces e inmaduros, objetos de abordaje e intervención. Así ha prevalecido durante décadas una concepción paternalista y excluyente llamada Doctrina de la Situación Irregular que asume que todo niño, niña y adolescente que se encuentra en peligro material o moral, por efecto del abandono, el Estado tiene el deber de tutelar en un sistema masificado, separándolos de su familia, de su comunidad, aislándolos de la sociedad en centros cerrados sin metodologías apropiadas de tratamiento, utilizando en muchos casos el maltrato y humillación.

La Doctrina de la Situación Irregular, tiene un enfoque de la infancia bajo la percepción de lástima, compasión, caridad y represión. García Méndez (1994) refiere que:

En la historia de América Latina, desde la burda y pionera ley de patronato argentina de 1919, pasando por los complejos y modernos códigos Melo Matos de Brasil de 1927 y del Niño de Uruguay de 1934, hasta las muy recientes legislaciones de mera adecuación formal a la CDN, como el Código del Niño y el Adolescente en el Perú, es posible verificar una asombrosa continuidad que se manifiesta en la negación formal y sustancial del niño y el adolescente como sujetos de derechos

La cultura jurídica de la infancia y adolescencia, imprime y legitima profundas desigualdades desde el propio nivel de formulación de la norma jurídica. Esta negación formal de los derechos fundamentales incluyendo explícitamente las más elementales



garantías constitucionales es causa y consecuencia de una cultura de la incapacidad social, sobre la cual luego la incapacidad jurídica se asienta consensual y hegemónicamente.

Y respecto a las principales características de la doctrina de la situación irregular, El doctor Javier Calderón (2008), considera las siguientes:

- a. Únicamente contemplaba a los niños catalogados como vulnerables: Niños infractores de las leyes penales o partícipes de conductas antisociales, niños en estado de abandono material y moral, niños en situación de riesgo, niños cuyos derechos se habían visto magullados y niños con discapacidad física y/o mental.
- b. Consideraba que dichos niños constituían un riesgo social, por lo tanto, eran objeto de tutela, se les catalogó como “menores”.
- c. En el ámbito jurisdiccional el Juez actúa con absoluta discrecionalidad, no existe contradictorio, no existen garantías procesales, podía disponer del menor adoptando la medida que estime conveniente, interviene siempre y cuando haya peligro moral o material. Puede privar al menor de su libertad por tiempo indeterminado, las medidas reeducativas podían ser indeterminadas. El Juez era competente para conocer no sólo problemas de orden jurídico, sino también problemas de orden social. La discrecionalidad del Juez, le permite adoptar la decisión que más crea conveniente, sin escuchar la opinión del menor
- d. El Estado ejerce un rol “paternalista”, directamente asumió el compromiso de proteger al infante; estableciendo para ello, políticas proteccionistas de control, por las cuales de alguna forma dispuso de la vida de los menores.
- e. En el ámbito tutelar, un menor pobre podía considerarse en situación irregular de abandono, por lo que el Estado tenía potestad para separarlo de sus padres.



2.2.2.3. Doctrina de la Protección Especial del Niño.

La doctrina de la protección Especial del niño o integral fue creada para contrastar la anterior doctrina existente llamada Doctrina de la Situación Irregular, según Cesar Pérez (2012):

Ya que esta daba un enfoque de la infancia desde una perspectiva de lástima, compasión, caridad y represión. Entonces se vio que no se podía tener este paradigma para la tutela de los derechos de los niños y adolescentes, ya que este paradigma permitiría el tratamiento diferenciado de los niños y adolescentes por estar estos sometidos a una beneficencia protectora, que muchas veces acarrea una vulneración de los derechos de los niños por tutelarlos mediante la represión judicial e institucional del Estado.

En este escenario, nace la Protección Integral, la cual tiene su fundamento en los principios universales de dignidad, equidad, justicia social y creando principios especiales para los derechos de los niños y adolescentes como el de no discriminación, prioridad absoluta, interés superior del niño, solidaridad y participación.

A la Protección Integral se le podría definir como el conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos. (p.01)

Según Cesar Pérez (2012) la Protección Integral tiene 4 principios básicos que son::



1. **La igualdad o no discriminación:** Contenido también en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del niño, por este principio no debe haber distinción para negar o conceder derechos, utilizándose como fundamento la condición social, el sexo, la religión o la edad, igualándose así los derechos de los niños a los de los adultos. Además, conteniendo la prohibición de discriminar no sólo en razón de las condiciones inherentes al propio niño o niña, sino que además abarca el sentido de traspasar su propia condición de niño, para evitar y prohibir la discriminación del niño en razón de alguna condición de sus padres representantes legales.
2. **El Interés Superior del Niño:** Contenido también en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, consiste en un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y práctica social de cada uno de los derechos humanos de los niños y adolescentes. Este comprende un vínculo normativo para la estimación, aplicación y respeto de todos los derechos humanos de los niños, adquiere particular relevancia su precisión y determinación como garantía fundamental de protección y prevención.
3. **Efectividad y prioridad absoluta:** Estos principios se encuentran comprendidos también el Art. 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el principio de efectividad comprende la adopción de medidas o providencias que siendo de cualquier índole conduzcan a la efectividad, es decir, al goce y disfrute real de los derechos humanos de los niños y niñas, respeto de sus derechos y al desarrollo de garantías sociales, económicas, legales, institucionales y administrativas. Mientras que el principio de prioridad absoluta involucra los Derechos humanos de los niños y niñas deben ser atendidos por el Estado de manera preferente, debiendo adoptar las medidas hasta el máximo de los recursos para propender a la protección integral y, de



ser necesario, recurrir a la cooperación internacional para la protección de los derechos de los niños. Teniendo los niños preferencia en la formulación de las políticas públicas, prioridad en el destino de los recursos públicos, preferencia en atención y socorro en cualquier circunstancia y en protección preferente en situaciones de violación o negación de derechos, y que también se castigue y sancionen preferentemente estas violaciones.

4. **Solidaridad:** También comprendido en el Art. 5 de la Convención sobre los Derechos del niño, este principio explica el deber de la comunidad y de los padres a orientar el pleno ejercicio de derechos por parte del niño. La sociedad y la familia están obligados a activar los mecanismos de garantía y protección necesarios para que la obligación del Estado sea correspondida con la obligación y solidaridad social para la protección y ejercicio de los derechos del niño. (p.02)

2.2.3. Normativa Internacional Sobre el Tratamiento del Trabajo Infantil

2.2.3.1. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Aunque no hay evidencia de un tratado específico en el sistema de derechos humanos de EE. UU, relacionado con este tema se encuentran instrumentos que establecen reglas generales tendientes a la protección garantizada de niños y jóvenes contra la explotación financiera, es así que siguiendo el tema hacemos referencia a los siguientes orbitados de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), que textualmente nos dice:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.



Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, número y competencia de su personal, así como la relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los



Estados Partes, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

2.2.3.2. Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima.

La regulación del trabajo infantil plantea un problema particular y han recibido varias aprobaciones Instrumentos internacionales como convenciones y recomendaciones. Así, por ejemplo, la dación del Convenio de la OIT núm. 138 (1973), marca un punto de inflexión en la regulación del tratamiento Derecho internacional sobre el trabajo infantil en la medida en que exista una herramienta para determinar los criterios de edad mínima para las personas que trabajan en todos los sectores de la actividad económica, estipulando así lo siguiente:

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.
2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta



con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:

(a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y

(b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.



4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años.

2.2.3.3. Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

A pesar de los esfuerzos por aplicar el Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de acceso al empleo, el trabajo infantil seguía siendo un problema a principios de la década de 1990. Con este fin, entre 1995-1996 se continuó realizando reuniones en la OIT en las que concluye que existen vacíos en los instrumentos existentes relacionados con el trabajo infantil. Luego se adoptó un nuevo instrumento para abordar estas deficiencias. Esta decisión condujo al Convenio núm. 182 (1999), el cual considera que existen actividades realizadas por las personas menores de edad que no pueden ser toleradas ya que afectan gravemente sus derechos fundamentales y que, por ende, deben ser eliminadas de manera inmediata, a razón de ello tomamos en cuenta los siguientes artículos más importantes:

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:



- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.
2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al



presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

- a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
- b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
- c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
- d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

2.2.3.4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)(PIDESC) es un tratado de derechos humanos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966. Es uno de los dos tratados que, junto con el Pacto Internacional, conforman la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, sobre los derechos civiles y políticos.



Los Estados que ratifican el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se comprometen a respetar y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en el tratado. Los Estados también deben informar regularmente a las Naciones Unidas sobre las medidas que hayan tomado para garantizar estos derechos y sobre los obstáculos que hayan encontrado en su implementación.

Artículo 10

Protección de las madres, a la familia y niños y adolescentes. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.
2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.
3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

2.2.4. Normativa Nacional Sobre el Tratamiento del Trabajo Infantil



A nivel nacional, el estado peruano ha desarrollado varias normativas y planes concretos. En este sentido, cabe destacar los siguientes puntos:

2.2.4.1. Constitución Política del Perú.

Artículo 1

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

La obligación de proteger a los niños y jóvenes se deriva de lo dispuesto en el artículo 4 de La Constitución Política de (1993) que establece:

Artículo 4

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Artículo 23

El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.



2.2.4.2. Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.

El Código de los Niños y Adolescentes (2000), es un cuerpo normativo especializado establece en detalle lo que la figura del trabajo que pueden hacer los menores de edad, teniendo en cuenta que el país de Perú se encuentra sujeto a las obligaciones asumidas por el Estado peruano a nivel internacional, el cual estipula lo siguiente

Artículo I del Título Preliminar

Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo 22°

El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Artículo 51°

Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

1. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia: a) Quince años para labores agrícolas no industriales; b) Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras; y, c) Diecisiete años para labores de pesca industrial.



2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional. Se presume que los adolescentes están autorizados por su padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

Artículo 56°

El trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no excederá de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales. El trabajo del adolescente, entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales.

Artículo 58°

Se prohíbe el trabajo de los adolescentes en subsuelo, en labores que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas esté bajo su responsabilidad. El PROMUDEH, en coordinación con el Sector Trabajo y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecerá periódicamente una relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes en las que no deberá ocupárseles.

Artículo 68°

El Sector Trabajo y los municipios crearán programas especiales de capacitación para el trabajo y de orientación vocacional para los adolescentes trabajadores.

2.2.4.3. Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES.



El Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES (2010), aprueba la "Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes", la cual en anexo adjunto forma parte integrante del decreto supremo, que será publicado en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 4 del Convenio OIT 182 —concordado con los artículos 22, 40 y 58 del Código de los Niños y Adolescentes, en consulta con el gobierno peruano, sindicatos y asociaciones empresariales les corresponden la creación de una lista de empleos calificados como "Peligrosos" para los adolescentes que trabajan, obviamente, esta calificación conlleva su prohibición absoluta.

Es así que en el año 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, que aprobaba la Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los Adolescentes. Posteriormente, en el año 2010 dicha lista se actualizó.

A su vez el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES (2010), clasifica a los trabajos peligrosos de la siguiente manera:

A. Los trabajos peligrosos por su naturaleza.

A1. Trabajos en la extracción y procesamiento de minerales metálicos y no metálicos realizados por la actividad minera formal o informal en cualquiera de sus estratos, incluyendo la minería informal en labores subterráneas, en excavaciones, lavaderos y canteras.

A2. Trabajos en los que se utilice herramientas tipo manual o mecánico y equipos especializados y que requieran capacitación y experiencia para su uso como en la agricultura, imprenta, metal mecánico, construcción civil, explotación e industria



maderera, industria alimentaria y cocina, manejo de vehículos de transporte y de carga pesada, así como la operación de equipos de demolición, lavado, secado y planchado de prendas en lavanderías industriales.

A3. Trabajos que impliquen el contacto y/o la exposición de las personas a productos químicos, sustancias tóxicas, sustancias cáusticas, vapores y gases tóxicos, sustancias corrosivas y elementos inflamables debido a que se manipulan en la: Industria química: elaboración y manipulación de carburantes, pinturas, anticorrosivos, esponjas, asbesto, cemento y combustible; Industria automotriz: talleres de servicio automotor, embragues, frenos y otros similares; Industria de hidrocarburos: estaciones de servicio y velas; Agroindustria: exposición a agroquímicos y fumigación; Industria de plástico; fabricación de poliuretanos, producción de plástico y caucho sintético; Industria de lavandería y tintorería: limpieza líquida y en seco, y teñido; Industria pirotécnica: exposición y manipulación de pólvora; Industria de fundición, exposición y manipulación de acero, cobre, hierro, vidrio o cualquier otro metal, no importando la función que desempeñan; y Esfera doméstica: uso de ácido muriático, lejía, desinfectantes, plaguicidas, insecticidas y similares.

A4. Trabajos de transformación de materias primas que se realizan en la fabricación artesanal de ladrillos, adobes y la fabricación de lajas de piedra decorativas.

A5. Trabajos en alta mar o bajo el agua referidos a las actividades de explotación y transporte referidas a la pesca industrial y artesanal y la recolección de corales, moluscos y algas, que impliquen la recuperación de pesadas redes y cajones de aire comprimido, inspección de diques, reparación de embarcaciones en alta mar, trabajos sumergidos bajo el agua.



A6. Trabajo de traslado, limpieza y comercialización de peces, corales, moluscos, algas, etcétera en la industria pesquera artesanal y que impliquen la carga de pesos excesivos, la permanencia en el agua, uso de utensilios filudos.

A7. Trabajos en alturas superiores a dos metros: característicos de los trabajos de limpieza de vidrios en edificios, reparación de techumbres, armado de andamios, armado de estructuras, etc.

A8. Trabajos en sistemas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, que impliquen contacto directo con electricidad: como la instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas.

A9. Trabajos con exposición a ruidos continuos e intermitentes superiores a sesenta (60) decibeles o a ruido impacto. En esta categoría se incluye los trabajos de aeropuerto, aserraderos, maestranzas, perforaciones, transporte público, discotecas, comercio público, o cualquier labor que implique la exposición continua o sistemática al ruido.

A10. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes y no ionizantes; la exposición puede ser directa o indirecta. Los trabajos en laboratorios de rayos X, aeropuertos, hospitales, fábricas de iluminación y similares.

A11. Trabajos en contacto con residuos de animales deteriorados; con glándulas, vísceras, sangre, huesos, cueros, pelos y desechos de animales; y en contacto con animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Trabajos como: camales, crianza de animales, comercio, transporte, procesamiento y venta de carne.

A12. Trabajos en producción, reparto o venta exclusiva de bebidas alcohólicas en establecimientos de consumo inmediato. Se refieren a las actividades relacionadas con la



fabricación de vinos y bebidas alcohólicas de atención a clientes en licorerías, bares, cantinas, centros nocturnos, salas de juego de azar y similares.

A13. Trabajos en establecimientos en que se grabe, fotografíe, edite e imprima material gráfico y donde los niños, niñas y adolescentes puedan estar expuestos a ser utilizados para la elaboración de material pornográfico.

A14. Trabajos de cuidado y vigilancia de ancianos, enfermos, bebés, niñas, niños o parientes, así como de predios y lugares los cuales requieren protección y cuya integridad esté sujeta al desempeño de un adolescente, poniendo en riesgo su propia seguridad y la de otras personas.

A15. Trabajos en espacios cerrados, estrechos o aislados y sin ventilación, como en talleres de confecciones, kioscos y otros similares.

A16. Trabajos con exposición a temperaturas extremas de manera continua o intermitente. Son las que se desarrollan en lugares fríos, donde se almacenan alimentos y elementos para su conservación. Entre éstos se cuentan frigoríficos de frutas, carnes, bulbos de flores y fábricas de hielo. También son aquellas que se desarrollan en lugares con altas temperaturas como hornos de panadería, hornos, hornillos fogones y cocinillas; fundiciones, lavanderías y otros similares.

A17. Trabajos en levantamiento y traslado manual de carga, que exceda los límites permitidos. Corresponde a actividades de carga, descarga y traslado continuo e intermitente de elementos. Entre las actividades características de este tipo de trabajo se encuentran estibadores, desestibadores, transportistas manuales en mercados, muelles o almacenes, las cuales implican riesgos ergonómicos.



A18. Trabajos recolectando y seleccionando basura, residuos y otros similares.

A.19. Trabajos en el transporte, manipulación y cuidado de valores que ponen como responsable a un menor de dieciocho (18) años.

A.20. Trabajos relacionados a la fabricación y manejo de sustancias explosivas para la fabricación de artículos pirotécnicos o su colocación para su uso como efecto explosivo.

B. Los trabajos peligrosos por sus condiciones son los siguientes:

B1. Trabajos en jornadas extensas, por encima de las seis (6) horas diarias.

B2. Trabajos que se realicen con ausencia de medidas sanitarias, de higiene y seguridad.

B3. El trabajo que se realice en medios de transporte público, interurbano o interprovincial, tales como cobradores, terramozas y otros similares.

B4. El trabajo que, por su horario, distancia o exigencias, impida la asistencia al centro educativo, socializarse entre pares o comunicarse con su familia de origen.

B5. Los trabajos en los que las y los adolescentes estén expuestos a abusos de orden físico, psicológico o sexual como son los realizados en centros nocturnos, prostíbulos, salas de juego de azar, salas o lugares de espectáculos para adultos.

B6. El trabajo doméstico que se realiza en casa de terceros, familiares o no, los que se realizan por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y donde se pernocte bajo la modalidad —cama adentro, que impidan la supervisión o inspección de trabajo.

B7. Trabajos en ambientes de espectáculos o similares, cuando expongan a los adolescentes a riesgos para su integridad física, psicológica y moral.



B.8. Trabajos en horarios nocturnos entre las 19:00 y 7:00 horas, siempre que no estén autorizados por el Juez.

B.9. Trabajos que se realicen en la vía pública y que exponen a las y los adolescentes a accidentes de tránsito, violencia, explotación sexual y abuso.

2.2.4.4. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

El artículo 67° de la Ley N° 29783 (2011) establece lo siguiente:

El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.

2.2.4.5. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021.

El Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021 (2012), el cual constituye la política pública más importante en materia de niñez y adolescencia en nuestro país.

En diferentes sectores y colectivos que fueron debidamente consultados coincidieron con la necesidad de fortalecer las condiciones de las familias, comunidades y escuelas, todo ello los conlleva a la siguiente visión deseada:



Visión. - Niñas, niños y adolescentes tienen igualdad de oportunidades, acceden a servicios de calidad y participan en el ejercicio, promoción y defensa de sus derechos, en conjunto con las instituciones del Estado y la comunidad, desarrollándose plenamente en el seno de su familia, en un ambiente sano y libre de violencia. (p.55)

Es así que de esta visión nace el compromiso del Estado con la sociedad para poder brindar oportunidades a los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus capacidades logrando así el respeto de sus derechos lo que nos lleva a enunciar su misión.

Misión. - El Estado, las familias y la comunidad generan condiciones para el desarrollo sostenible de las capacidades de niñas, niños y adolescentes, lo que les permite ejercer sus derechos plenamente. (p.55)

2.2.4.6. Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021.

La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (ENPETI) (2012) que presentamos tiene como marco lo dispuesto en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (2012), recientemente aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP. El mencionado Plan, de alcance nacional, establece la agenda del Estado peruano para la próxima década en materia de protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país. Por otro lado, la ENPETI también desarrolla lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que establece que la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil constituye una política específica, que forma parte de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de empleo.



La ENPETI (2012) articula y consolida la respuesta de las distintas entidades públicas en torno al objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil prioritariamente sus peores formas. Su objetivo es brindar una respuesta intersectorial eficaz al problema del trabajo infantil, que se base en metas e indicadores claros, que cuente con un adecuado respaldo presupuestal y que, además, integre a la sociedad civil y la comunidad urbana y rural en el logro de los objetivos trazados.

2.2.4.7. Código Penal, Decreto Legislativo N.º 635 y normas complementarias y modificatorias.

Al respecto el Artículo 128º del Código Penal (1990), refiere que:

Exposición a peligro de persona dependiente. -El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, o cualquier acto análogo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de catorce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si se produce lesión grave o muerte de la víctima, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

2.2.4.8. Informe Nro. 166, sobre Trabajo Infantil y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú.

El informe Nro. 166 (2014) efectuado por la Defensoría del pueblo precisa que:



Además, que la participación en el trabajo infantil es mucho mayor entre los varones menores de edad que entre las mujeres menores de edad en el grupo de edad de 5 a 17 años en conjunto (99.8 millones de niños en comparación con 68.2 millones de niñas). Cabe mencionar, sin embargo, que estas cifras podrían subestimar la participación relativa de las mujeres en el trabajo infantil con respecto a la de los varones, puesto que no reflejan la realización de tareas domésticas, en particular las tareas domésticas peligrosas (p.ej.: cocinar), que es una dimensión del trabajo infantil que no se incluye en las estimaciones mundiales.

Asimismo, los niños y niñas en el grupo de edad de 5 a 11 años de edad representan, con gran diferencia, la mayor proporción de todas las personas menores de edad en situación de trabajo infantil: 73 millones, o 44% del total de la población sometida al trabajo infantil. Estos niños más pequeños en situación de trabajo infantil representan una preocupación política particular, ya que constituyen el grupo más vulnerable a los abusos en el lugar de trabajo y cuya educación corre más peligro (p. 07)

El presente Informe Nro. 166 (2014) identifica dos ejes concretos:

a) El eje N° 4 denominado «Condiciones de Trabajo», que tiene como objetivo mejorar las condiciones del trabajo adolescente permitido. Dentro de dicho eje se busca mejorar y fortalecer el Registro Administrativo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de los gobiernos regionales y locales de trabajo adolescente, además de fortalecer las capacidades de los inspectores de trabajo para aplicación de los protocolos de trabajo infantil.



b) El eje N° 5 denominado «Protección», que tiene como objetivo incrementar y fortalecer los servicios de detección, protección y sanción frente al trabajo infantil peligroso y a la explotación infantil y adolescente. En este eje se pretende, entre otros objetivos, que los gobiernos locales usen el sistema de registro del trabajo adolescente permitido.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo considera que el establecimiento de estos ejes estratégicos constituye una oportunidad para evaluar cómo vienen operando en la realidad los mecanismos de detección, registro y fiscalización del trabajo realizado por personas menores de edad, en la perspectiva de brindar aportes al proceso de implementación de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Los resultados obtenidos permitirán fortalecer nuestros sistemas de registro de adolescentes trabajadores y de inspección laboral y, en última instancia, garantizar la efectiva tutela de las personas menores de edad involucradas en el ámbito del trabajo.

(p.08)

2.2.5. Factores Asociados al Trabajo Infantil y Adolescente

Una serie de factores pueden influir en la decisión de utilizar a un niño o joven en el trabajo infantil, la mayoría de estos factores son económicos, pero también reconocemos que existen otros factores que pueden influir en la decisión de una familia de considerar él trabaja infantil, como una alternativa para mejorar las condiciones de vida de las personas o la supervivencia familiar. Este análisis de los factores relacionados con el trabajo infantil es importante porque nos ayudará a complementar el estudio.

Varios estudios y datos recopilados por la ENAHO muestran que la pobreza y las limitaciones en el acceso al crédito, las oportunidades educativas y la tolerancia social son



los factores que más determinan la extensión del trabajo infantil. A continuación, detallamos cada uno de estos factores

2.2.5.1. Pobreza.

Este factor se considera como el principal causante del trabajo infantil, este problema conlleva a que las familias envíen a sus niños, niñas y adolescentes a trabajar desde temprana edad argumentando que esta puede ser una solución viable para el incremento de sus ingresos familiares. En estos casos muchas familias consideran que el trabajo infantil puede ser una buena estrategia de supervivencia económica que compensa el hecho de que los padres no pueden proveer sustento suficiente para un hogar, exponiendo a sus hijos a trabajos quizás peligrosos en varias ocasiones.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática reconoce la pobreza como principal determinante de la participación económica de los niños también se confirma cuando se contrasta la evolución de la tasa de pobreza según área de residencia con la incidencia del trabajo infantil en esta última década.

En el caso del Perú, si bien la pobreza es un determinante central en la decisión de insertar tempranamente a los niños y niñas en el mercado laboral, también existen otros factores distintos al ingreso monetario que explicarían el fenómeno del trabajo infantil.

La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (2012) también señala que:

Usualmente la decisión de trabajar no recae en los niños, niñas o adolescentes sino en sus familias, más específicamente en sus padres o tutores. Los factores que explican por qué un padre o madre decide enviar a sus hijos al trabajo son múltiples, sin embargo, la



literatura empírica y teórica ofrece evidencia sólida de la importancia del nivel de ingresos de la familia como factor determinante del trabajo de los niños, niñas y adolescentes. (p.32)

La pobreza como principal determinante, aunque no único, de la participación económica de los niños, niñas y adolescentes encuentra sustento cuando se contrasta la evolución de la tasa de pobreza según área de residencia con el de la incidencia del trabajo infantil en esta última década. Lo primero a mencionar es la elevada incidencia de la pobreza en el área rural, que en los últimos 10 años ha estado siempre por encima del 50%. Esto es consistente con la concentración geográfica del trabajo infantil, principalmente ubicado en el área rural. Sin embargo, es importante mencionar que a pesar de que la tasa de pobreza urbana y rural se ha reducido sistemáticamente en esta década, la participación económica de los niños de 6 a 17 años se ha mantenido más o menos estable, tanto en porcentajes como en valores absolutos. (p.33)

2.2.5.2. Educación.

También existe una fuerte correlación entre la educación y el trabajo infantil. Hay varios factores que pueden influir en las opiniones y decisiones de la familia sobre este asunto, la calidad de la educación, los costos asociados con la educación y la probabilidad de obtener una educación, algunos de los cuales son los más importantes.

La Encuesta Nacional de Hogares confirma la estrecha relación entre el trabajo infantil, la asistencia a la escuela y el atraso escolar. En cuanto a la asistencia escolar, los datos evidencian que de la población infantil que asiste a la escuela un porcentaje importante no trabaja, en tanto que entre los que no asisten, el mayor porcentaje se encuentra trabajando.



Esto indicaría que existe una mayor probabilidad de que los niños, niñas y adolescentes no asistan a la escuela si es que se encuentran trabajando.

Al respecto La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (2012) señala que:

Las altas tasas de trabajo infantil producen efectos negativos en la asistencia escolar y en la culminación oportuna de los estudios. Además, diversos estudios alertan sobre otros efectos relacionados con el trabajo infantil, como la distorsión edad-grado, la reducción de la competencia lectora con el mayor número de horas dedicadas al trabajo y la disminución de los logros de aprendizaje. Esto último significa que entre más horas los niños, niñas y adolescentes dedican al trabajo, más disminuyen sus logros de aprendizaje en matemáticas y lectura. Para el caso del Perú, algunos estudios encuentran que los niños, niñas y adolescentes que solamente trabajan muestran una proporción más alta de repetición en comparación con aquellos que solo estudian y con los que estudian y trabajan. Esto guardaría relación con los hallazgos de otras investigaciones realizadas en América Latina, que indican que la población infantil que trabaja reporta menores niveles de asistencia y de logro educativo.

De otro lado, las decisiones de la familia con relación al trabajo infantil también se encuentran fuertemente influidas por el nivel educativo de los padres, las diferencias de género y el ámbito geográfico urbano y rural. Efectivamente, en tanto mayor es el nivel educativo de uno de los padres, la probabilidad de que el niño, niña o adolescente asista a la escuela se incrementa mientras la probabilidad de trabajar se reduce. (p.35)



De igual modo, a mayor nivel educativo de los padres disminuyen el rezago escolar y la probabilidad de repetir el grado en los hijos. Es importante anotar que con relación a la decisión de enviar a los hijos e hijas a trabajar y las condiciones en que se realiza esa actividad, investigaciones cualitativas han evidenciado que esta decisión se produce en el núcleo familiar y que son los padres quienes la adoptan, aunque en principio pueda parecer que se apoya una iniciativa que los propios niños y niñas toman por la necesidad económica y por la precariedad de las condiciones de vida. (p.36)

2.2.5.3. Tolerancia.

Así mismo debemos considerar como importante en el análisis de nuestro proyecto la percepción social de este problema. Es así que es necesario observar si la sociedad es permisiva con el trabajo infantil y no considera que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de explotación laboral, es así que se generan condiciones para incrementar este problema y lamentablemente disminuyen las probabilidades de que exista una estrategia que busque revertir dicho problema y así podamos obtener los resultados deseados.

Cabe señalar si la sociedad tiene una actitud tolerante hacia el trabajo infantil, que no considera que los niños y jóvenes deben ser protegidos de todo tipo de explotación laboral, creando así condiciones que agudizan el problema y, lamentablemente, reducen su existencia imposibilitando crear nuevas probabilidades para crear estrategias que busquen cambiar los problemas, para que podamos obtener el resultado que queremos

Al respecto La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (2012) refiere que:



La tolerancia hacia el trabajo infantil es producto de la confluencia de una serie de factores (demográficos, socioeconómicos, género, edad, grado de instrucción, etc.), entre los que la cultura y la tradición ocupan un lugar central. (p.38)

La cultura y la tradición pueden dificultar o facilitar el hecho de que en situaciones de pobreza se considere a los niños, niñas y adolescentes como parte del engranaje de la economía familiar, atribuyéndoles responsabilidades laborales, y también pueden imprimir características especiales al trabajo infantil en una región determinada o asignar distintos tipos de trabajos a niños y a niñas. (p.39)

Algunos estudios indican que la presencia de pautas sociales y culturales más tradicionales en zonas rurales que en zonas urbanas, incrementa la aceptación social del trabajo infantil. Por ejemplo, la observancia de ciertas pautas culturales parece motivar el trabajo de niños y niñas en la agricultura tradicional. En algunas zonas del Perú, la noción de “niño bueno” (“allin chicucha” en quechua) incluye el atributo de trabajar y se considera que a través de su participación en actividades agrícolas los niños o niñas adquieren valores y habilidades prácticas que son consideradas importantes para la comunidad. Del mismo modo, en algunas comunidades se espera que las niñas cuiden de los hermanos menores, que contribuyan en labores domésticas, o que ayuden a financiar la educación de los varones de la familia. (p.39)

2.2.6. Consecuencias del Trabajo Infantil

La defensoría del Pueblo según su informe Nro. 166 (2014) considera que el trabajo infantil origina consecuencias negativas para los menores de edad, y refiere lo siguiente:



a) Afecta el derecho fundamental a la educación: el tiempo que ocupa la persona menor de edad realizando actividades laborales dificulta que pueda asistir a la escuela y, en el caso que lo haga, impide que rinda de la misma manera que aquellos niños, niñas y adolescentes que no realizan actividades laborales.

Por ello, a nivel doctrinal y jurisprudencial se sostiene que la lucha contra el trabajo infantil a nivel mundial requiere necesariamente mejorar la oferta educativa de los países, para lograr no solo el desarrollo de las personas y brindarles nuevas oportunidades sino también para generar el crecimiento de las naciones.

b) Vulnera el derecho fundamental a la salud: los riesgos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes trabajadores son mayores que en el caso de los adultos, debido a las diferencias biológicas existentes.

c) Contribuye a perpetuar el ciclo de pobreza: los efectos nocivos del trabajo infantil socavan las oportunidades de transición de los jóvenes hacia un trabajo decente y los condena, en las etapas posteriores de la vida, a empleos de escasa calidad, a ingresos bajos, a la vulnerabilidad social y a la marginación. (p.16)

2.2.7. Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021

La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (2012) manifiesta que:

La ENPETI del Estado peruano es el conjunto de acciones coordinadas y sinérgicas que desarrollarán las entidades del sector público y diversos actores del sector privado con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil y la explotación infantil y adolescente.



Se enmarca en lo señalado en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (PNAIA) 2012-2021, siguiendo sus resultados y metas.

2.2.7.1. Principios Rectores.

La ENPETI (2012) se basa en un conjunto de principios rectores que sirven como fundamento ético y jurídico de la política del Estado para la prevención y erradicación del trabajo infantil, en ese entender la presente estrategia se basa en los principios mencionados en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia a los que se adhiere plenamente. Sin embargo, reconocemos también un principio rector específico la actuación estatal en materia de trabajo infantil, que menciono a continuación: “Principio de trayectoria hacia el trabajo decente: Según este principio, el aseguramiento de trayectorias hacia el trabajo decente supone una educación de calidad y la prevención y erradicación del trabajo infantil”. (p.44)

2.2.7.2. Enfoques.

Adicionalmente, la ENPETI (2012) propone siete enfoques particulares que han orientado su diseño y elaboración:

Enfoque de derechos: Este enfoque busca dar cumplimiento al deber de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y, de modo particular, hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante acciones que llevan a cabo el Estado, la familia y la sociedad en general, de acuerdo al rol y responsabilidad que compete a cada uno. Se entiende que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y su protección se resume en los siguientes postulados: a) los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el trabajo son excluyentes; b) el trabajo las niñas, niños y adolescentes emerge por causas socioeconómicas que exigen una priorización en la



política de Estado; c) el trabajo de las niñas, niños y adolescentes debe asumirse como un problema de interés público; y, d) la educación de calidad, la implementación de servicios y programas de protección, la lucha

contra la pobreza y la generación de trabajo decente son el camino más efectivo de respuesta ante el problema.

Enfoque de resultados: Este enfoque orienta la ENPETI hacia el logro de cambios efectivos en la población a través de intervenciones sustentadas en programas presupuestales. Los cambios buscados se expresan en resultados medibles y basados en evidencias, que responden al carácter multicausal del trabajo infantil y a la naturaleza multisectorial de las intervenciones necesarias para enfrentarlo.

Enfoque de género: Este enfoque permite poner en evidencia las disparidades entre los géneros a la hora de abordar el trabajo infantil, pues las niñas y adolescentes mujeres se ven privadas de su derecho a la educación y soportan la triple carga de trabajo, escolaridad y tareas domésticas, por lo que la política pública debe atender y responder a las cuestiones de género específicas, a fin de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes y contribuir a reducir las brechas existentes. (p.44)

2.2.8. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021

El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (2012) es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano, que formula y vincula las políticas desarrolladas en el ámbito de la infancia y la adolescencia en el país que encaminara en la presente década la acción del estado para contribuir al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes peruanos.



2.2.8.1. Principios Rectores.

El PNAIA (2012) refiere que los principios: “Son los fundamentos filosóficos y éticos que rigen la política pública del Estado peruano a favor de la infancia y la adolescencia”. (P.15)

A continuación detallare los principios más importantes:

1º El interés superior del niño: La niña y el niño son sujetos plenos de derechos que deben ser respetados por la familia, el Estado y la sociedad y, en todas las decisiones de política pública el interés del niño debe primar al momento de resolver sobre cuestiones que le afecten. Se trata de un principio que obliga al Estado y a la sociedad a reconocer y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y otorga preeminencia al interés superior del niño por sobre otros intereses y consideraciones.

2º Igualdad de oportunidades: Todas las niñas, niños y adolescentes nacen libres e iguales y tienen, por lo tanto, la misma dignidad y los mismos derechos. Ello significa que debemos eliminar todas las formas de exclusión y discriminación que atenten contra la igualdad. El Perú es un país multicultural y diverso, allí reside su riqueza y potencial. Es inaceptable cualquier discriminación de género, de edad, étnica, cultural, lingüística, religiosa o de cualquier otra índole.

3º La niña y el niño como sujetos de Derechos: Este principio responde a una transformación sumamente importante ocurrida en el pensamiento universal sobre la niñez y adolescencia. Los paradigmas tradicionales consideraban al niño como un “menor” que era objeto de protección, compasión o represión. Hoy las niñas y los niños no son considerados ni menores, ni incapaces ni carentes sino personas totales, seres humanos completos y respetados, poseedores de potencialidades a desarrollar y titulares de



derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir.

4° Autodeterminación progresiva: La infancia y la adolescencia son etapas en la existencia de la persona y tienen igual valor que cualquier otra edad de la vida, es decir, tienen un valor en sí mismas y no como un simple tránsito hacia la adultez. Las niñas, niños y adolescentes están en una época de desarrollo progresivo de la autodeterminación personal, social y jurídica que se da en consonancia con el desarrollo de sus facultades.

5° Participación: Las niñas, niños y adolescentes tienen una voz que debe ser escuchada por la familia, el Estado y la sociedad. Tienen derecho a ser informados y sus opiniones han de ser tomadas en cuenta en función de su edad y estado de madurez. Las niñas, niños y adolescentes deben participar en los asuntos y decisiones que les conciernen y esta participación debe ser promovida por la familia, la sociedad y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno.

6° La familia como institución fundamental para el desarrollo de las personas: La familia es el núcleo central en la formación de la persona. Existen diversos tipos de familia y todos deben ser igualmente respetados. Es al interior de la familia donde la niña, el niño y el adolescente deben recibir el afecto, la seguridad, la orientación y los valores esenciales para su desarrollo como seres humanos libres y felices, capaces de ejercer efectivamente sus derechos, respetar los derechos de las demás personas y llegar a ser ciudadanos productivos y responsables. La familia no debe ser una estructura jerárquica y autoritaria sino una institución democrática en donde prevalezca el respeto mutuo, libre de todo tipo de violencia y donde se apoye el desarrollo de cada uno de sus integrantes. Las familias



unidas por el afecto, solidarias, que brinden amor y protección a las niñas, niños y adolescentes, harán posible el desarrollo del Perú. (p.16)

2.2.8.2. Enfoques.

Adicionalmente, el PNAIA (2012) propone seis enfoques particulares que han orientado su diseño y elaboración:

El Enfoque de derechos: Busca garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos mediante acciones que realiza el Estado, la comunidad y la familia, de acuerdo al rol y la responsabilidad de cada uno. El ejercicio de derechos posibilita el incremento de sus capacidades, garantiza su protección, amplía sus opciones y, por lo tanto, su libertad de elegir. Establece que los derechos humanos se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos. Son inalienables y deben ser ejercidos sin discriminación.

El enfoque del ciclo de vida: Responde a la intervención que, partiendo del enfoque de derechos, busca garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a las características propias de cada etapa del ciclo de vida y posibilitando así una mejor calidad de vida.

El enfoque de curso de vida: Es una aproximación a la realidad que integra una mirada longitudinal sobre la vida y sus etapas, configura un salto de un enfoque evolutivo a un enfoque interrelacional, vinculando una etapa con la otra y definiendo factores protectores y de riesgo en el acontecer futuro, en el marco de los determinantes sociales.

El enfoque intercultural: Reconoce y respeta el derecho a la diversidad y fomenta la interacción entre culturas de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo



cultural se encuentre por encima del otro, reconoce y valora los aportes de éstos al bienestar y desarrollo humano favoreciendo en todo momento la interrelación de niñas, niños y adolescentes de diversas culturas, a partir del ejercicio de sus derechos.

El enfoque de género: Permite poner en evidencia desigualdades sociales y relaciones asimétricas de poder de varones en detrimento de las mujeres de cualquier edad, construidas sobre las bases de diferencias biológicas en el plano de lo sexual. Plantea desterrar cualquier relación jerárquica basada en estas diferencias. Admite implementar políticas orientadas al logro de igualdad de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, libre de discriminaciones basadas en características biológicas o de cualquier otra índole.

El enfoque de equidad: Promueve el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes provenientes de los grupos más excluidos y desfavorecidos, en razón a su género, grupo cultural, área de residencia, condición socio-económica, lengua o religión. (P.17)

2.2.9. Derecho a la Educación

2.2.9.1. Definición.

La Educación es un derecho humano fundamental para todos los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los sociales. La educación es una herramienta poderosa que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados puedan salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad.



La educación es todo lo que la humanidad ha aprendido sobre sí misma” y en este contexto la esperanza del hombre es el punto de partida y el trasfondo de la experiencia que el Perú quiere brindar en el nuevo método educativo.

Tribunal Constitucional del Perú en el Caso Yeny Zoraida Huaroto Palomino y otra contra el decano de la Facultad de Medicina Humana Daniel Alcides Carrión de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y otro. La sentencia publicada en el portal web del Tribunal Constitucional el 9 de enero de 2006. (Expediente 0091-2005-PA/TC), refiere que:

6. [...] La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

Es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social.

El artículo 29.1 de la Convención sobre los derechos del Niño (1989), refiere que:

La educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de



los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Al respecto al autora Alvites (2017) en su artículo Protección Constitucional De La Educación En Perú, añade que:

No obstante, y como ya se adelantó, la Constitución de 1993 no explicita la fórmula “todas las personas tienen derecho a la educación.” Ninguno de sus dispositivos que norman los diferentes aspectos de la educación fue redactado en clave de derecho subjetivo; vale decir, como una posición jurídica que pueda ser expresada como derechos de protección, de organización y procedimiento, o a prestaciones. Las disposiciones constitucionales acentúan la dimensión institucional de la educación y destacan las obligaciones que le corresponde cumplir al Estado, tal como puede verse en el siguiente cuadro en el que, a partir de la redacción de los dispositivos constitucionales, se ha identificado los limitados mandatos formulados en la Constitución como derechos subjetivos, y aquellos otros que expresan las obligaciones del Estado: (p.705-706)

Constitución de 1993 – dispositivos constitucionales	Identificación de los principales mandatos normativo
--	--



<p>Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza</p> <p>La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.</p>	<p>Estado debe asegurar que proceso educativo debe garantice el desarrollo integral de la persona humana.</p> <p>Libertad de enseñanza.</p> <p>Obligación de los padres de educar a sus hijos.</p> <p>Derecho de los padres de escoger el centro educativo de sus hijos y de participar en el proceso de educativo.</p>
<p>Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social</p> <p>La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.</p> <p>Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.</p> <p>La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o</p>	<p>Obligación del Estado de:</p> <p>Asegurar que la educación promueva el conocimiento, aprendizaje y práctica de diversos ámbitos del saber humano.</p> <p>Asegurar que el proceso educativo fomente la solidaridad y preparare a las personas para desenvolverse en la sociedad y el trabajo.</p> <p>Asegurar que el proceso educativo incorpore de manera obligatoria la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos.</p>



<p>militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.</p>	<p>Obligación del Estado de promover el desarrollo científico y tecnológico.</p> <p>Obligación de los medios de comunicación de colaborar con la educación.</p>
<p>Artículo 15.- Profesorado, carrera pública</p> <p>El profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública. La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanentes. El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico. Toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de éstas, conforme a ley.</p>	<p>Obligaciones del Estado de implementar una carrera docente que contemple la profesionalización, la capacitación y la promoción de los docentes.</p> <p>Derecho a acceder formación que respete la identidad cultural.</p> <p>Derecho a recibir buen trato físico y psicológico en el proceso educativo.</p> <p>Derecho a promover la creación y conducir instituciones educativas privadas.</p>



<p>Artículo 16.- Descentralización del sistema educativo</p> <p>Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.</p> <p>Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.</p>	<p>Obligación de organizar el sistema educativo de forma descentralizada.</p> <p>Obligación del formular y coordinar la política educativa en el marco de la descentralización, con tres niveles de gobierno.</p> <p>Obligación de formular lineamientos generales, planes de estudio y requisitos sobre mínimos de la organización de centros educativos.</p> <p>Asegurar el acceso al sistema educativo sin limitaciones de tipo económicas, físicas o mentales.</p> <p>Supervisar la prestación y calidad del servicio educativo en todos los niveles.</p> <p>Prioridad de la educación para la asignación de recursos presupuestales.</p>
<p>Artículo 17.- Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria</p> <p>La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la</p>	<p>Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria.</p> <p>Obligación del Estado de:</p>



<p>educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.</p> <p>Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.</p> <p>El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.</p> <p>El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.</p>	<p>Asegurar la gratuidad de la educación en las instituciones educativas del Estado.</p> <p>Asegurar la pluralidad de la oferta educativa, a través de la promoción de la creación de centros educativos y subvenciones a la educación privada.</p> <p>Erradicar el analfabetismo.</p> <p>Asegurar la educación intercultural bilingüe, de acuerdo a las características de la población en las distintas zonas del país.</p> <p>Preservar la diversidad cultural y lingüística, promover la integración nacional.</p>
---	--



Por otro lado, el autor Julián (2004) refiere que:

La educación se concibe como un proceso socializador, que procura la adaptación y la incorporación del sujeto a su medio físico y social, a través de la adquisición de los elementos propios de la cultura, como lo son el lenguaje, costumbres, actitudes, normas, valores, etc. Desde esta óptica la educación se concibe como el medio ideado por la cultura para insertar al sujeto en su seno. Por ello se dice que la educación tiene una función reproductora, ya que la selección que se hace de los contenidos culturales y su posterior transmisión trata de reproducir las condiciones sociales e ideológicas de la sociedad en un momento histórico determinado. (p.41)

El Tribunal Constitucional del Perú. En el caso Larry Jimmy Ormeño Cabrera contra la Universidad Privada de Tacna. En la sentencia publicada en el portal web del Tribunal Constitucional el 19 de julio de 2006. (Expediente 4232-2004-AA/TC), nos dice:

10. [...] La educación es un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, democrática, y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal.

La educación es un derecho inherente a la persona. Consiste en la facultad de adquirir o transmitir información, conocimientos y valores a efectos de habilitar a las personas para



sus acciones y relaciones existenciales y coexistenciales; amén de ser una guía, dirección u orientación para el desarrollo integral de la persona.

2.2.9.2. La Educación en el ordenamiento constitucional.

El Derecho a la educación se encuentra reconocido y previsto en el Capítulo II del Título I de la Constitución del Perú (1993), este se configura como un derecho fundamental, siendo los responsables de su efectividad el Estado, la sociedad y la familia.

De este modo, los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, hacen que en nuestro ordenamiento todos los derechos fundamentales sean a su vez derechos constitucionales, es así que es la propia Constitución la que incorpora el orden constitucional no sólo a los derechos expresamente contemplados en su texto, sino a todos aquellos que derivan de los principios y valores que son la base histórica y dogmática del reconocimiento de los derechos fundamentales.

Resaltamos que el Tribunal Constitucional de acuerdo al. (Expediente 01594-2020-PA/TC) En la Sentencia 676/2021. Publicada en el portal web del Tribunal Constitucional el 21 de julio de 2021, refiere lo siguiente:

19. La Constitución en su artículo 13 prescribe que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", en tanto que en el artículo 14 establece que "la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

2.2.10. La ley general de educación

De acuerdo a la Ley 28044, Ley General De Educación (2003), en su primer artículo se tiene:



Por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

El Abogado, Eduardo Pezo Castañeda (2011) egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú en su artículo Obligaciones Jurídicas Del Estado En Materia Educativa Derivadas De Los Tratados Sobre Derecho Humanos y de la Constitución establece que el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la educación está determinado por:

El acceso a una educación adecuada (artículo 16°), la libertad de enseñanza (artículo 13°), la libre elección del centro docente (artículo 13°), la libertad de conciencia de los estudiantes (artículo 14°), el respeto a la identidad de los educandos, así como a un buen trato psicológico y físico (artículo 15°), la libertad de cátedra (artículo 18°) y la libertad de creación de centros docentes y universidades (artículos 17° y 18°). Posteriormente el Alto Tribunal señalará que las principales manifestaciones del derecho a la educación que fluyen del propio texto constitucional son: a) el acceder a una educación, el cual tiene dos aristas fundamentales: a.1) Cobertura educativa y a.2) El acceso a la educación en sentido estricto; b) La permanencia y el respeto a la dignidad del escolar (art. 15° segundo párrafo); y c) La calidad de la educación [art. 15° primer párrafo y 16° segundo párrafo], asimismo precisará que estas tres manifestaciones conforman la estructura básica del derecho a la educación. (p.03-04)



2.2.10.1. El estado y la creación de los centros educativos.

La política educacional del Estado incluye la creación de centros educativos allí donde la población lo requiera. Ligado a ello, se encuentra el derecho de toda persona natural o jurídica de promover o conducir instituciones educativas, dentro de lo que se puede incluir el de fundar centros de enseñanza. Es decir, el Estado a través de políticas nacionales debe de fomentar, promover e incentivar la creación de más centros de enseñanza primaria, secundaria y universitaria con la finalidad de cubrir la gran demanda educativa que existe en la actualidad que en su mayoría es asumida por las empresas privadas.

El artículo 13° de la Constitución Política del Perú (El Diario Oficial El Peruano, 1993) refiere que:

Este derecho está relacionado con los criterios de admisibilidad requeridos por los centros educativos. Estos requisitos deben basarse en criterios que proscriban cualquier tipo de discriminación, ya sea por motivos económicos, ideológicos, de salud, religiosos, o de cualquier otra índole. Dicho de otra forma, los centros escolares, tanto públicos como privados, deben proscribir los criterios de admisión irrazonables o desproporcionados, pues afectan de manera directa el derecho de educación de los menores, al impedir de manera arbitraria que ejerciten el derecho a la educación. Cabe indicar, no obstante, que este tipo de actos afectan de igual manera el derecho fundamental de los padres a escoger el centro de educación que estimen pertinente.

Al respecto el Tribunal Constitucional del Perú dentro del (Expediente 00017-2008-PI/TC), refiere que:



47. Sobre el particular, cabe precisar que este Colegiado no encuentra que el incentivo en la creación de universidades, constituya per se una finalidad constitucionalmente válida, si ella no va acompañada de las medidas y mecanismos necesarios que permitan asegurar que dichas nuevas universidades cumplan con ciertas garantías y estándares de calidad en los servicios educativos que vayan a ofrecer. Por el contrario, el Tribunal Constitucional estima que la ausencia de estas medidas, hace del incentivo de creación de nuevas universidades una finalidad constitucionalmente proscrita en la medida de que la única promoción de la educación que se encuentra amparada constitucionalmente es la de aquella que permita "el desarrollo integral de la persona humana" (artículo 13° de la Constitución), y, en el caso específico de la educación universitaria, la de aquella que permita "la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica" (artículo 18° de la Constitución). [...]

54. Ciertamente, como ha podido apreciarse, en teoría, el procedimiento de control previo a la autorización de funcionamiento provisional y definitivo de universidades, prima facie, aparece como riguroso, por lo que, en principio, debería resultar idóneo para garantizar la creación de universidades con aceptables niveles de calidad en su servicio público educativo. [...]

76. A juicio de este Tribunal, limitándose a emitir prohibiciones, implícitamente, el Estado renuncia a su deber constitucional de controlar la calidad educativa, adoptando una medida tan sencilla como ineficaz en la búsqueda de solucionar la profunda crisis educativa universitaria que aqueja a la sociedad peruana. [...]

79. En definitiva, por las razones expuestas, el Tribunal Constitucional considera inconstitucional la prohibición de creación de nuevas filiales de universidades públicas y



privadas, prevista en el artículo 2° de la Ley N.° 28564, y, por conexidad, considera inconstitucional también el artículo 1° de la misma ley que, con la derogación de la Ley N° 27504, pretendía la misma finalidad. En concreto, la inconstitucionalidad de estos artículos radica en su manifiesta desproporción en relación con la finalidad perseguida, y en el hecho de que denotan una implícita renuncia por parte del Estado a su deber constitucional de supervisar activamente la calidad de la educación (artículo 16° de la Constitución).

2.2.10.2. Tipos de Educación.

Existen tres tipos o formas de educación: la formal, la informal y la no formal.

Educación Formal. - Al respecto la arquitecta Ana María (2015) refiere que: “La educación formal es equivalente al sistema educativo reglado, altamente institucionalizado, cronológicamente graduado y jerárquicamente estructurado que se extiende desde el jardín de infancia hasta la universidad”. (p.07)

Educación Informal. - La educación informal es un proceso que dura toda la vida, donde la gente adquiere y acumula conocimientos, habilidades, actitudes y métodos a través de la experiencia cotidiana y su percepción en relación con el medio ambiente.

Educación No formal. – El profesor Jaime (1989) refiere que:

Así se denomina un conjunto de actividades claramente intencionales que acontecen fuera del sistema escolar formal, y que no pretenden concluir con aprendizajes reconocidos oficialmente: El nivel de organización puede ser muy variable según la naturaleza del programa, desde altamente estructurado, al estilo escolar, hasta un mínimo nivel de estructuración. (p.15)



2.2.10.3. Características del Derecho a la Educación.

De conformidad con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, creado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976). La educación, en todas sus formas y en todos los niveles, debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas y fundamentales:

- a) **Disponibilidad.** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán, además, bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.

Al respecto el Tribunal Constitucional del Perú, de acuerdo al (Expediente 00853-2015-PA/TC) refiere que:

15. Como se ha indicado previamente, la disponibilidad como uno de los contenidos mínimos del derecho a la educación, implica la existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado.

16. Para ello, no solo es necesario que el Estado respete la libertad de enseñanza (y en concreto, la libertad de los particulares de establecer centros docentes de conformidad con la Constitución y la ley), sino que, fundamentalmente, establezca y financie la cantidad necesaria de instituciones educativas al servicio de toda la población, destinando recursos a la mejora de la situación en la que los docentes y administrativos realizan sus labores,



como a la infraestructura y avance tecnológico de tales centros, que resultan ser en la actualidad condiciones básicas de funcionamiento de estos. [...]

21. Como muestra de lo anterior, cabe referir los casos de déficit de instituciones educativas a nivel inicial y secundaria, en los que hay más demandas por atender frente a los mejores resultados provenientes la educación primaria. Así, de acuerdo al Minedu, hasta el año 2010 (último año de la medición) el número de centros de educación inicial necesarios para dotar de al menos uno a cada centro poblado rural que carece de centro de educación inicial y tiene al menos diez matriculados en primaria con seis años de edad ascendía a 1938 (cfr. MINEDU/ESCALE). Asimismo, en el caso de la educación secundaria, el déficit de centros de educación secundaria en el área rural en el año 2016 ha sido de 67 a nivel nacional, como se aprecia en el siguiente cuadro, que detalla el número de centros de educación secundaria necesarios para dotar de al menos uno a cada centro poblado rural que carece de centro de educación secundaria y en el que al menos veinte alumnos de primaria aprobaron el sexto grado el año anterior (cfr. MINEDU/ESCALE): [...]

41. En el primer caso, respecto a la dimensión de disponibilidad, se advierte que la cobertura total de instituciones educativas y programas de enseñanza en todo el país constituye una obligación de cumplir o facilitar, la misma que es de carácter progresivo. No obstante, ello, la obligación de adoptar “medidas deliberadas, concretas y orientadas” hacia la implantación gradual de la enseñanza secundaria, superior y fundamental es de inmediato cumplimiento.



b) Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

i) No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.

ii) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).

iii) Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

Al respecto el Tribunal Constitucional del Perú de acuerdo al (Expediente 00017-2008-PI/TC), refiere que:

11. Como una garantía para asegurar el debido acceso a la educación, el artículo 17° de la Constitución, establece el deber del Estado de promover "la creación de centros de educación donde la población los requiera", mientras que, con el mismo espíritu, el



artículo 15" dispone que "[t]oda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas (...), conforme a ley". [...]

13. Por su parte, la exigencia de la calidad la educación impartida deriva de la finalidad constitucional que ella está llamada a cumplir. En efecto, es evidente que solo una educación de calidad asegura "el desarrollo integral de la persona humana", según exige el artículo 13 constitucional. [...]

14. De esta manera, amplitud de acceso y calidad de la oferta educativa, son dos exigencias constitucionales de primer orden que no pueden ser desatendidas y entre las que hay que privilegiar un razonable equilibrio. Así, en procura de garantizar el acceso a la educación, no es posible permitir y menos aún promover la apertura indiscriminada de centros educativos que no garanticen ciertos estándares de calidad educativa. Como tampoco resulta razonable que, ante la constatación de la baja calidad de la educación impartida, el Estado opte por la llana prohibición de la apertura de centros educativos. En ambos casos, el Estado estaría renunciando a cuando menos uno de los deberes impuestos por el Constituyente, y en ese sentido, decantándose por una alternativa que, aunque quizá sencilla, se encontraría también sensiblemente alejada del razonable equilibrio antes referido. Todo accionar del Estado debe estar orientado a garantizar el derecho fundamental de acceso a una educación de calidad.

c) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes. Este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza.



Al respecto el Tribunal Constitucional del Perú de acuerdo al (Expediente 00091-2005-PA/TC)refiere que:

7. [...] Es la característica de la aceptabilidad de los contenidos educativos la que ha sido cuestionada a través del presente proceso constitucional, pues las demandantes señalan que el examen de aplazados que rindieron con fecha 11 de setiembre de 2003, contenía preguntas formuladas de manera vaga e imprecisa, y que las respuestas dadas por los profesores encargados del curso estaban viciadas por una serie de incongruencias con los textos de medicina trabajados durante el ciclo académico, los cuales son anexados a la demanda.

Mas, cabe señalar que no corresponde al juez constitucional determinar la corrección o incorrección de las respuestas del referido examen, en la medida en que en el proceso de amparo no existe propiamente una etapa probatoria, por lo que se podrá desestimar acciones cuya resolución requiera la ejecución de pruebas, de causas sujetas a complejo análisis técnico o de probanza, y las que demanden un mayor debate judicial, todo lo cual es impropio de un proceso de urgencia como el amparo, tal como lo reconoce el artículo 9 del Código Procesal Constitucional:

En los procesos constitucionales no existe etapa probatoria. Sólo son procedentes los medios probatorios que no requieren actuación [...].

Este Colegiado considera que la corroboración de las respuestas del examen de aplazados de Anatomía (f. 3) supone un análisis técnico y riguroso, que, por ende, excede sus competencias; además, dicha evaluación del fondo del asunto debe realizarse por las



instancias académicas y universitarias pertinentes, de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad.

d) Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

Con estos elementos, se logra esbozar una interpretación acorde con la protección debida al derecho fundamental a la educación, como una realidad no contradictoria y coherente con los otros bienes constitucionales consagrados en la Constitución, y para una plena realización de la persona humana y su dignidad.

Al respecto el Tribunal Constitucional del Perú de acuerdo al (Expediente 00889-2017-PA/TC) refiere que:

22. Cuando el uso de la propia lengua es un medio indispensable para el ejercicio de otros muchos derechos fundamentales, esta discriminación estructural impide superar una serie de brechas sociales relacionadas con el acceso a salud, educación, trabajo, etc. [...]

50. En virtud de dicha declaración, corresponde disponer al Ministerio de Educación para que en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta sentencia —en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, los Gobiernos Regionales y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios— elabore y publique el Mapa Etnolingüístico del Perú, tal como lo exige el artículo 5.1 de la ley de lenguas, a efectos de que se precise qué lenguas originarias y en qué zonas del país resultan predominantes y, por ende, oficiales.
[...]



52. En un plazo no mayor a cinco años contados a partir de la publicación del Mapa Etnolingüístico del Perú por parte del Ministerio de Educación, en cada distrito, provincia o región del Perú, según sea el caso, las entidades públicas o privadas que presten servicio al público y que circunscriben su ámbito funcional de acción a la respectiva jurisdicción territorial, tienen la obligación de oficializar el uso de la lengua originaria predominante, con todos los alcances que ello implica de acuerdo a la normativa vigente.

2.2.10.4. Fines Constitucionales del Proceso Educativo.

Es importante resaltar que el Tribunal Constitucional del Perú dentro de la sentencia del (Expediente 04232-2004-PA/TC) y de conformidad con lo establecido en los artículos 13° y 14° de la Constitución (1993), se puede concluir, prima facie, que son tres los grandes objetivos que se deben alcanzar a través del proceso educativo peruano, a saber:

- a) Promover el desarrollo integral de la personal. El proceso educativo debe contribuir a la plena formación intelectual, moral, psicológica y física de las personas.
- b) Promover la preparación de la persona para la vida y el trabajo. El objeto del proceso educativo es que la persona pueda insertarse plenamente en la sociedad, y que, por ende, pueda crecer y progresar como ser humano dentro del entorno en donde coexiste. Asimismo, tiene como fin que el educando pueda desarrollar con inteligencia conocimiento y habilidad suficiente, una determinada actividad generadora de un bien o servicio que coadyuve a su gratificación espiritual por lo realizado, y que le sirva como medio de sustento para la satisfacción de sus necesidades materiales
- c) El desarrollo de la acción solidaria. La solidaridad implica la creación de un nexo ético y común para las personas adscritas a un entorno social. [...] La solidaridad expresa una



modalidad de orientación dirigida a la exaltación de los sentimientos, que impulsa a los hombres a prestarse ayuda mutua. En ese sentido, se considera que la sociedad no es algo externo a la persona, sino que forma parte integrante de ella.

2.2.11. Ministerio Educación

Al Ministerio de Educación se le considera como el órgano rector de las políticas educativas nacionales que ejercen su rectoría a través de una coordinación y articulación intergubernamental con los Gobiernos Regionales y Locales, generando así los mecanismos de diálogo y participación.

Consideramos que dentro de sus objetivos más importantes que realiza este órgano rector esta generar oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos; garantizar que estudiantes e instituciones educativas logren aprendizajes pertinentes y de calidad; lograr una educación superior de calidad como factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional, así como promover una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad. En el ámbito docente fortalecen capacidades para que los maestros ejerzan profesionalmente la docencia.

2.2.11.1. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE.

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa es una entidad adscrita al Ministerio de Educación que tiene como finalidad brindar garantía de la calidad del servicio que ofrecen las instituciones educativas y las personas a través de la evaluación, acreditación y certificación de competencias. De esta manera, se contribuye con la mejora de la calidad educativa en el país.



El SINEACE dirige dos grandes procesos:

- Acreditación de la calidad educativa: reconocimiento público y temporal a instituciones educativas, áreas, programas o carreras profesionales que voluntariamente han participado en la evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- Certificación de competencias: reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas por las personas dentro o fuera de las instituciones educativas, para ejercer funciones sustantivas.

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa tiene como objetivos principales el impulsar la mejora de la calidad del servicio educativo para asegurar la formación integral de los estudiantes; contribuir a una formación adecuada y a la mejora del desempeño ocupacional y profesional de las personas; promover una cultura de evaluación que genere información y conocimiento para la toma de decisiones, así como fortalecer la gestión institucional. Con procedimientos participativos, transparentes, éticos y técnicamente rigurosos ayudamos a lograr una mejor calidad educativa en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos, programas e instituciones del país. También tienen funciones relacionadas con la acreditación de instituciones y programas educativos, y la certificación de competencias laborales y profesionales.

2.2.11.2. La Dirección Regional de Educación Cusco.

La Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, va conseguir implementar y supervisar el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; todo ello en el



marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación.

a. Funciones

La Dirección Regional de Educación Cusco tiene las siguientes funciones:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- Promover una cultura de derechos, de paz e igualdad de oportunidades para todos.
- Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- Desarrollar e implementar un sistema de información y poner a disposición de la población, así como para la toma de decisiones Estratégicas.
- Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria, Centro de Educación Básica Alternativa, Centro de Educación Técnico Productivo y superior no universitaria, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.



- Diseñar, proponer e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- Autorizar y supervisar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la Región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Local. Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad Nacional e Internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la Región Cusco, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en el ámbito gestionando su financiamiento.
- Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.
- Integrar los distintos programas educativos regionales en una política orientada , en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los diferentes niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- Promover e incentivar la investigación, la extensión en las Universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.



- Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los Gobiernos Locales y los Organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.
- Diseñar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito regional de su competencia.
- Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aportan al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la Dirección Regional de Educación, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativo Local.



- Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia. (Gerencia Regional de Educación Cusco, s.f.)

2.2.11.3. La Unidad de Gestión Educativa Local Cusco-UGEL.

La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. La creación, fusión o extinción de la UGEL, así como las modificaciones en su jurisdicción, son aprobadas por el Gobierno Regional mediante Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio de Educación.

a. Misión

La Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, es una institución de servicio y gestión educativa y tiene como misión asegurar y garantizar un servicio educativo de calidad en todos los niveles para toda la comunidad educativa fortaleciendo las capacidades de los educadores y personal del ámbito educativo.

b. Visión

La Unidad de Gestión Educativa Local Cusco tiene como visión, que las personas de la comunidad educativa y personal institucional sean capaces de desenvolverse en la sociedad



asegurando docentes competitivos y ofertas educativas pertinentes de calidad, incorporando las nuevas tecnologías y retos futuros.

2.2.12. Principios en relación al Derecho a la Educación.

Los principios fundamentales de no discriminación, de solidaridad, de igualdad de oportunidades y de trato, y de acceso universal a la educación se encuentran incorporados en la Constitución de la UNESCO. Estos principios sustentan el derecho a la educación y ofrecen la base para la acción normativa de la Organización.

2.2.12.1. La no discriminación.

La no discriminación en la educación significa que todos los seres humanos deben tener acceso a la educación, tanto de derecho como, de hecho. Tanto la Constitución de la UNESCO como la Declaración Universal de Derechos Humanos encarnan el principio de la no discriminación. La UNESCO adoptó la Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza en 1960, como parte de su misión para comprender “el ideal de igualdad de oportunidades educativas sin tener en cuenta la raza, el sexo o cualquier tipo de distinción, económica o social”.

Esta Convención marca un hito, siendo el primer tratado internacional que cubre ampliamente el derecho a la educación, y proscribe cualquier forma de discriminación y ofrece las bases legales del derecho a la educación. Prohíbe la discriminación en la enseñanza fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento.

En 2009, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de la ONU formuló orientaciones sobre la manera en que este principio debe ser comprendido en el



contexto de los derechos económicos, sociales y culturales: la Observación General 20 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2.2.12.2. Igualdad de oportunidades y de tratos.

El principio de la igualdad de oportunidades y de trato se refleja en la misión de la UNESCO con miras a promover la colaboración entre las naciones a fin de mejorar la igualdad de oportunidades educativas. La Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza tiene como meta eliminar la discriminación en la educación y fomentar la igualdad de oportunidades y de trato.

Frente a la creciente disparidad, es crucial la acción a nivel nacional para crear oportunidades igualitarias de educación para todos, y las medidas tomadas por los Estados Miembros para aplicar la Convención contribuyen a este proceso y refuerza el derecho a la educación como un derecho humano fundamental.

Además, la Agenda 2030 de Educación y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 exigen un mayor esfuerzo para garantizar la equidad y la inclusión como parte de sus objetivos para “garantizar una educación de calidad integradora y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos de aquí a 2030.

Abordar la exclusión y sortear las barreras persistentes en el ámbito educativo exige que los entornos de aprendizaje sean accesibles a todos los educandos, respetando sus diversas necesidades, capacidades y características y eliminando todas las formas de discriminación. La educación inclusiva debe orientar las políticas y las prácticas con miras a alcanzar una igualdad plena de las oportunidades educativas.

2.2.12.3. El acceso universal a la educación.



El acceso universal a la educación, libre de toda discriminación y exclusión, es la piedra angular del derecho a la educación. Este principio se encuentra en la mayoría de los instrumentos que la UNESCO ha elaborado en la esfera de la educación, traducidos en contenidos normativos.

La Agenda mundial 2030 de la Educación reitera la importancia de garantizar el acceso y la culminación del ciclo de enseñanza de calidad para todos los niños y jóvenes, y de promover oportunidades de aprendizaje permanentes para todos. Para satisfacer el derecho a la educación, los países deben garantizar un acceso integrador y equitativo en aras de alcanzar prácticas de aprendizaje y educativas de calidad, gratuitas y obligatorias. La educación debe aspirar al desarrollo integral de la personalidad humana y promover la comprensión, la tolerancia, la amistad y la paz.

2.2.12.4. Principio de solidaridad.

El principio de la “solidaridad intelectual y moral” de la humanidad, consagrado en la Constitución de la UNESCO, es una fuente de inspiración en la tarea de hacer realidad el derecho de todos a la educación.

En 2000, la comunidad mundial afirmó que “ningún país que se comprometa seriamente con la educación para todos se verá frustrado por falta de recursos en su empeño por lograr esa meta”. La escasez de fondos no debe poner en peligro las oportunidades educativas de miles de millones de educandos con derecho a recibir una educación de calidad. Este compromiso se reforzó tras la adopción en 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Declaración de Incheon reafirmó que la responsabilidad fundamental para aplicar esta Agenda recae en los gobiernos y exige una colaboración, cooperación, coordinación y seguimiento en el plano regional.



2.3. Definición de Términos

Niños y Niñas

El artículo 1° de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) define que: “Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Adolescencia

Podemos decir que es la etapa en las que chicas y chicos experimentan cambios físicos, emocionales, sociales e intelectuales, que los sorprenden emocionan, y muchas veces también los asustan, y en la que la presión social les exige cumplir con estereotipos que confirmen su feminidad y masculinidad.

Trabajo

Según la escritora Mariana Pérez (2021) el trabajo es:

El trabajo representa toda actividad realizada por el hombre con el propósito de producir bienes y servicios que le permita satisfacer sus necesidades y las de los demás. Esta actividad puede llevarse a cabo de dos formas: manual (que implica esfuerzo físico) o intelectual (que implica esfuerzo mental). Desde un enfoque individual, el trabajo es todo lo que el sujeto realiza en función de su bienestar y el de su familia. Toda la gama de actividades que satisfacen sus necesidades primarias, y le permite el logro de riqueza material y espiritual.



Mercado

Según La Real Academia Española RAE el mercado es: “Sitio público destinado permanentemente, o en días señalados, para vender, comprar o permutar bienes o servicios”.

Educación

El investigador Aníbal León (2007) considera que la educación es:

La educación es un proceso humano y cultural complejo. Para establecer su propósito y su definición es necesario considerar la condición y naturaleza del hombre y de la cultura en su conjunto, en su totalidad, para lo cual cada particularidad tiene sentido por su vinculación e interdependencia con las demás y con el conjunto.



3. Capítulo III: Resultados y análisis de los hallazgos

3.1. Resultado y análisis de resultados

3.1.1. Encuesta estructurada dirigida a 10 consumidores del mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco

3.1.1.1. Resultados respecto a las causas por las que los niños, niñas y adolescentes trabajan en el Mercado de Huancaro.

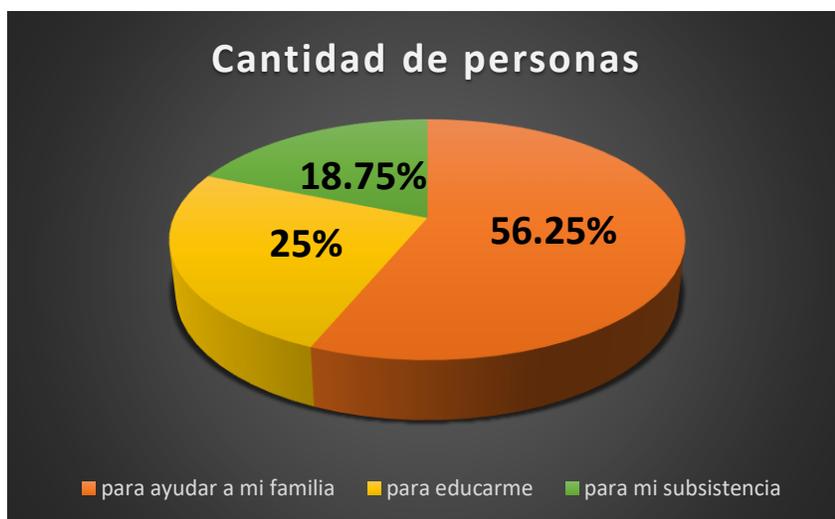
TABLA N° 1

- ¿Cuál es el motivo por el que trabajas siendo menor?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Para ayudar a mi familia	09	56.25%
Para educarme	04	25.00%
Para mi subsistencia	03	18.75%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 1





Interpretación y análisis

De acuerdo al grafico presentado, se tiene que el 56.25% de niños, niñas y adolescentes trabajan para ayudar a sus familias, el 25% trabajan para educarse y el 18.75% trabajan para su subsistencia. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que una cantidad considerable de niños, niñas y adolescentes trabajan en el Mercado Huancaro debido los escasos recursos económicos que presentan sus familias siendo esto no el único factor de decisión de que los menores de edad trabajen, por lo cual los resultados demuestran que existen diversos factores que conllevan a la decisión de someter a un niño, niña y adolescente a el trabajo infantil.



3.1.1.2. Resultado respecto a las actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

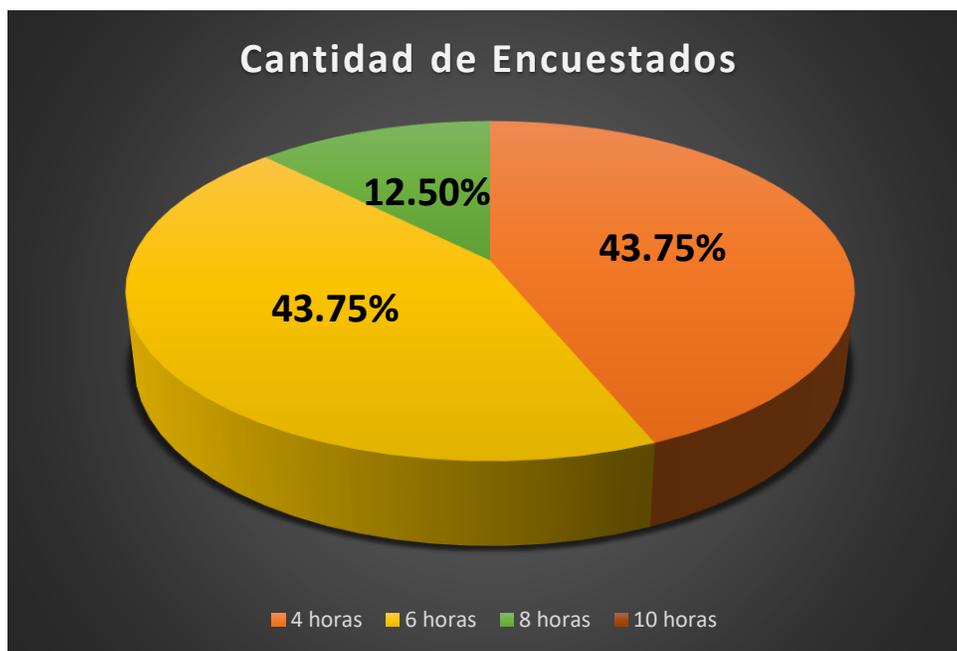
TABLA N° 2

- ¿Cuántas horas al día trabajas?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
4 horas	07	43.75%
6 horas	07	43.75%
8 horas	02	12.50%
10 horas	0	0.00%
TOTAL	16	100%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 2





Interpretación y análisis

De acuerdo al grafico presentado, se tiene que el 43.75% de niños, niñas y adolescentes trabajan 4 horas al día, el 43.75% de niños, niñas y adolescentes trabajan 6 horas al día y el 12.50% de niños, niñas y adolescentes trabajan 8 horas al día. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina engloba que los menores de edad en la mayoría de casos laboran entre las 4 y 6 horas lo que refleja a que dedican una gran parte de su día a trabajar dejando de lado actividades que los ayudarían con su desarrollo intelectual.



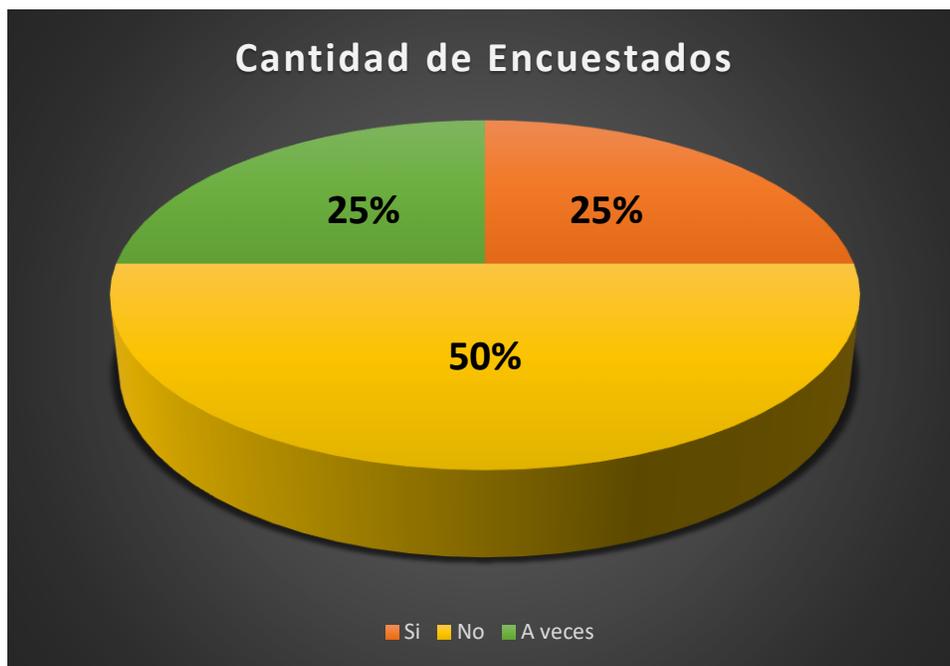
TABLA N° 3

¿El dinero que recibes por tu trabajo les entregas a tus padres? (si, no, a veces)

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	04	25.00%
No	08	50.00%
A veces	04	25.00%
TOTAL	16	100%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 3





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 25% de niños, niñas y adolescentes afirman que el dinero que perciben por su trabajo se lo entregan a sus padres, el 50% de niños, niñas y adolescentes afirman que el dinero que perciben por su trabajo no se lo entregan a sus padres y el 25% de niños, niñas y adolescentes afirman que a veces entregan el dinero que perciben por su trabajo a sus padres. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje mayor de menores de edad dispone del dinero que gana trabajando y un porcentaje no tan bajo de menores de edad le hace entrega del dinero a sus padres para el apoyo de sus ingresos, lo que refleja y determina que cada niño, niña y adolescente dispone del dinero que gana trabajando.



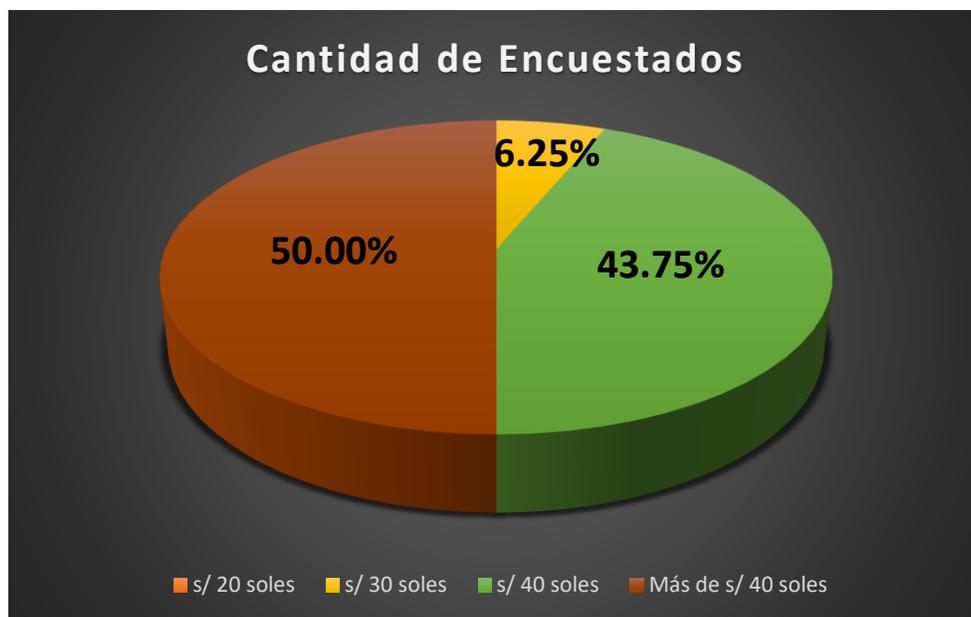
TABLA N° 4

- ¿Cuántos percibes diariamente por el trabajo que realizas?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
s/ 20 soles	0	0.00%
s/ 30 soles	01	6.25%
s/ 40 soles	07	43.75%
Más de s/ 40 soles	08	50.00%
TOTAL	16	100%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 4





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 6.25% de niños, niñas y adolescentes indicaron que perciben S/ 30.00 soles por el trabajo que realizan, el 43.75% de niños, niñas y adolescentes indicaron que perciben S/ 40.00 soles por el trabajo que realizan y el 50% de niños, niñas y adolescentes indicaron que perciben más de S/ 40.00 soles por el trabajo que realizan. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que una mayoría de menores de edad ganan al día entre 40 soles a más, estos datos reflejan un notable apoyo de los consumidores hacia los menores de edad, ello determina que la mayoría de menores de edad obtiene una buena ganancia trabajando.



3.1.1.3. Resultado respecto a las consecuencias que genera el trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro

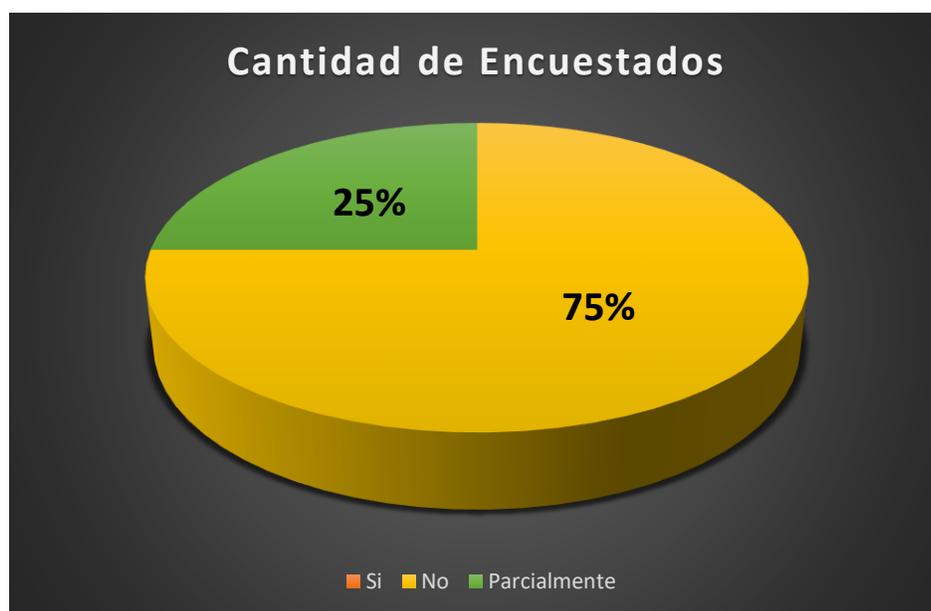
TABLA N° 5

- ¿Consideras que realizas alguna actividad que atente contra tu vida?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	0	0.00%
No	12	75.00%
Parcialmente	4	25.00%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 5





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 75% de niños, niñas y adolescentes no consideran que realicen una actividad que atente contra sus vidas y el 25% de niños, niñas y adolescentes si considera que realizan una actividad que atenta contra sus vidas. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el mayor porcentaje de encuestados de edad refleja que los menores de edad no realizan alguna actividad que atente contra su vida lo cual refleja que se garantiza su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de trabajo.



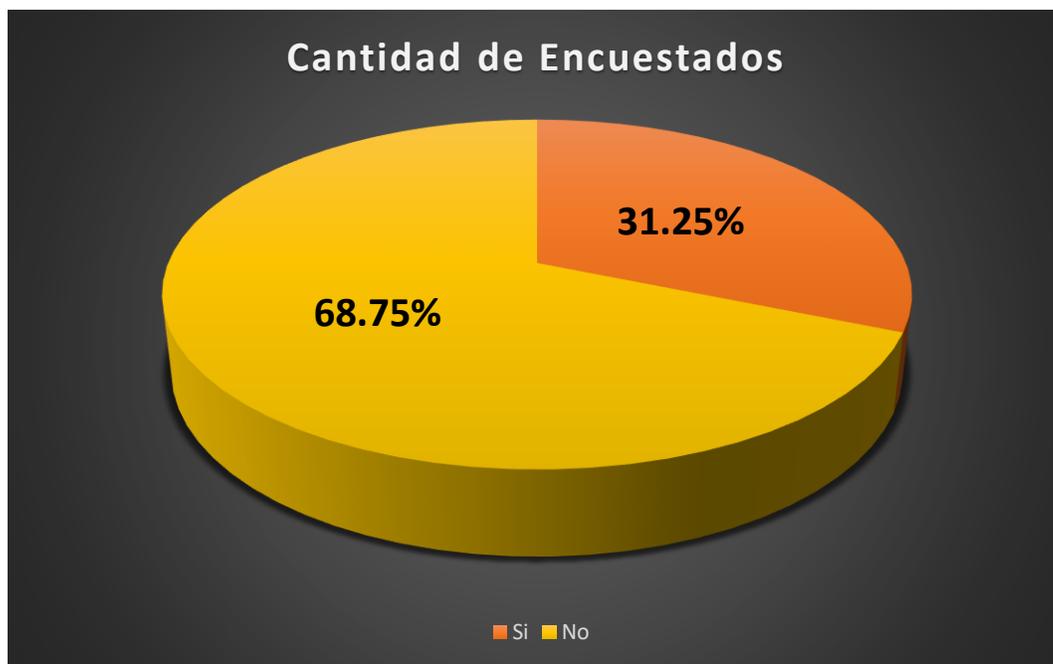
TABLA N° 6

- ¿Cuándo estás trabajando recibes maltrato verbal por parte de los consumidores?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	05	31.25%
No	11	68.75%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N°6





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 31.05% de niños, niñas y adolescentes indicaron que si recibieron maltrato verbal por parte de los consumidores y el 68.75% de niños, niñas y adolescentes indicaron que no recibieron maltrato verbal por parte de los consumidores. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje mayor muestra que los menores de edad cuando trabajan no reciben maltrato verbal por parte de los consumidores lo cual refleja que existe un buen trato hacia los menores lo cual determina la importancia de proteger a los niños de cualquier situación que afecte su desarrollo, produciendo así emocionales que llevarán a dificultades cognitivas y psicológicas que si no son detectadas pueden afectar el desarrollo del individuo y se pueden presentar problemas en cualquier etapa de la vida.

3.1.1.4. Resultado respecto a los derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

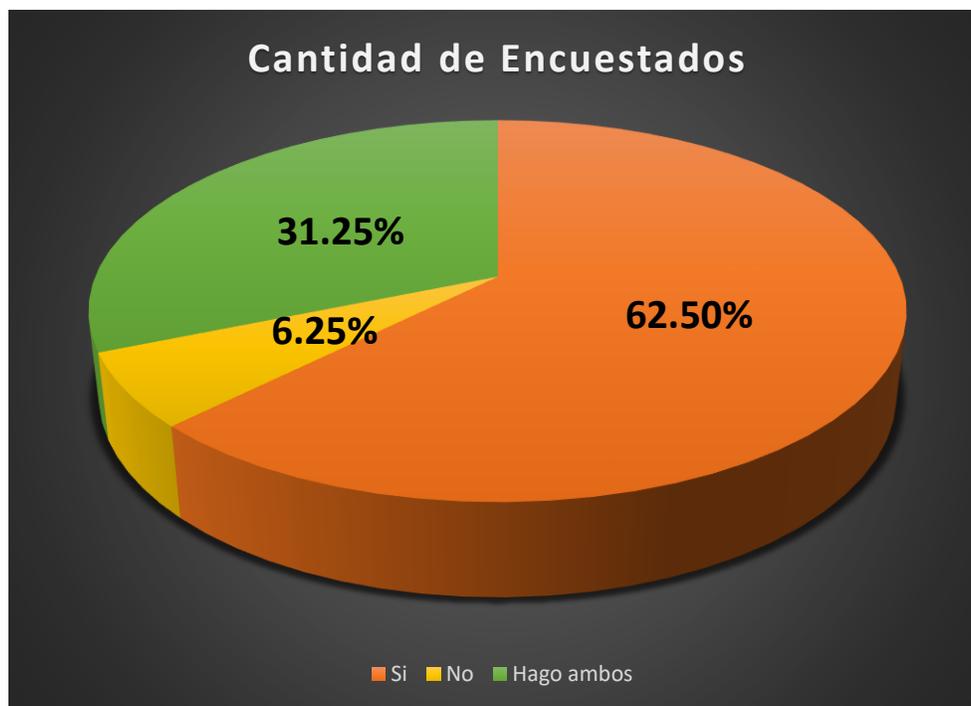
TABLA N° 7

- ¿Por trabajar has dejado de estudiar?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	10	62.50%
No	01	6.25%
Hago ambos	05	31.25%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 7





Interpretación y análisis

De acuerdo al grafico presentado, el 62.50% de niños, niñas y adolescentes indicaron que por trabajar tuvo que dejar de estudiar, el 6.25% de niños, niñas y adolescentes indicaron que no dejo de estudiar por trabajar y el 31.05% de niños, niñas y adolescentes indicaron que hacen ambas actividades. Siendo ello así, se refleja que una considerable cantidad de menores de edad tuvieron que dejar de estudiar por dedicarse a trabajar lo que determina la notable vulneración a su derecho a la educación, situación que impide su desarrollo educativo y los limita a tener un buen futuro, privándolos de un derecho fundamental.



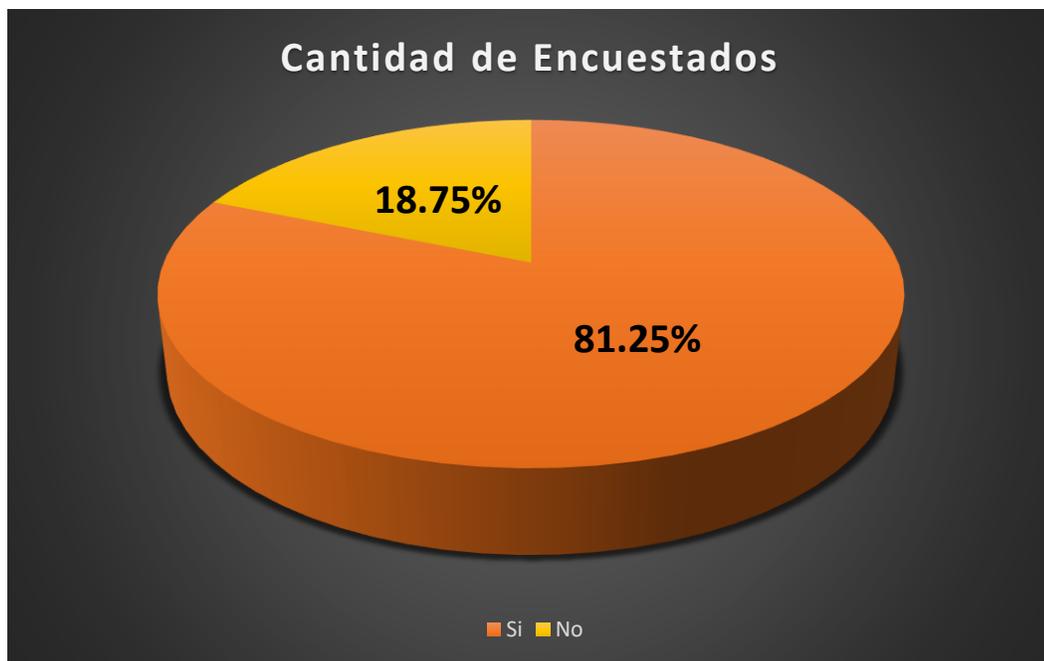
TABLA N° 8

- ¿Has descuidado tus estudios por dedicarte a trabajar?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	13	81.25%
No	03	18.75%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 8





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 81.25% de niños, niñas y adolescentes indicaron que descuidaron sus estudios por trabajar y el 18.75% de niños, niñas y adolescentes indicaron que no descuidaron sus estudios por trabajar. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que la mayoría de menores de edad encuestados descuidaron su responsabilidad con sus estudios por tener que trabajar, ello refleja el gran descuido de muchas familias a la educación de los menores de casa conlleva a que su rendimiento académico sea el mínimo, lo que conlleva a que los menores de edad en un futuro se encuentren limitados a alcanzar sus metas.



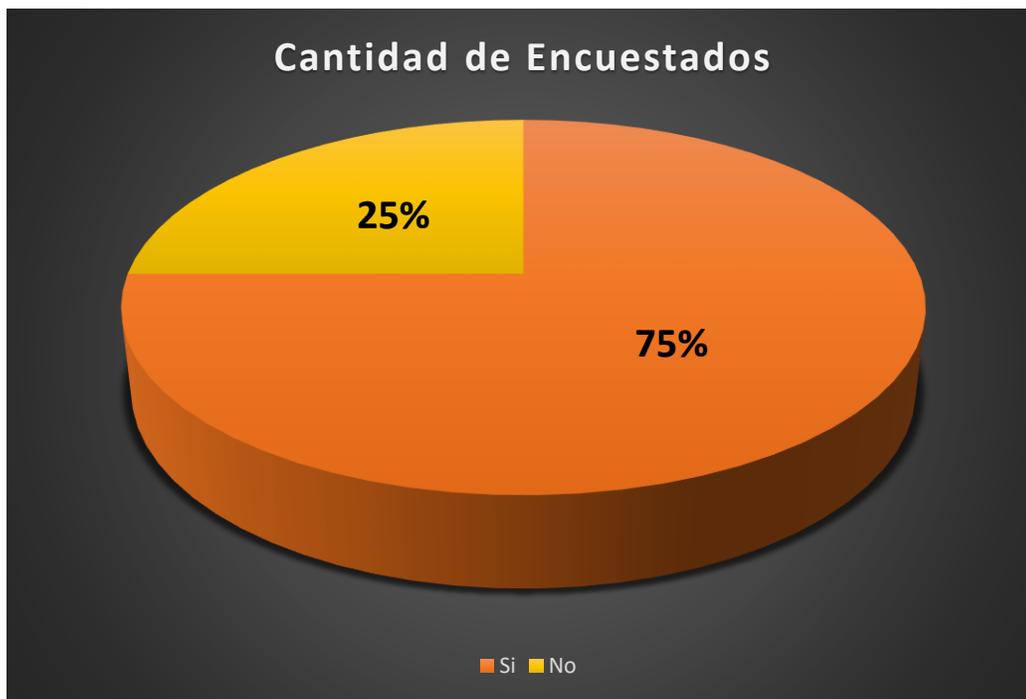
TABLA N° 9

- ¿Utilizas el dinero que ganas trabajando para costear tus estudios?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	12	75.00%
No	04	25.00%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 9





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 75% de niños, niñas y adolescentes indicaron que utilizan el dinero que ganan trabajando para costear sus estudios y el 25% de niños, niñas y adolescentes indicaron que no utilizan el dinero que ganan trabajando en costear sus estudios. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina corresponde a los menores de edad que hacen uso del dinero que ganan trabajando sin la necesidad de entregárselo a sus padres, lo que refleja la responsabilidad que tiene cada uno de ellos para disponer el ingreso que asumen por trabajar y así poder cubrir los gastos que demande su subsistencia.



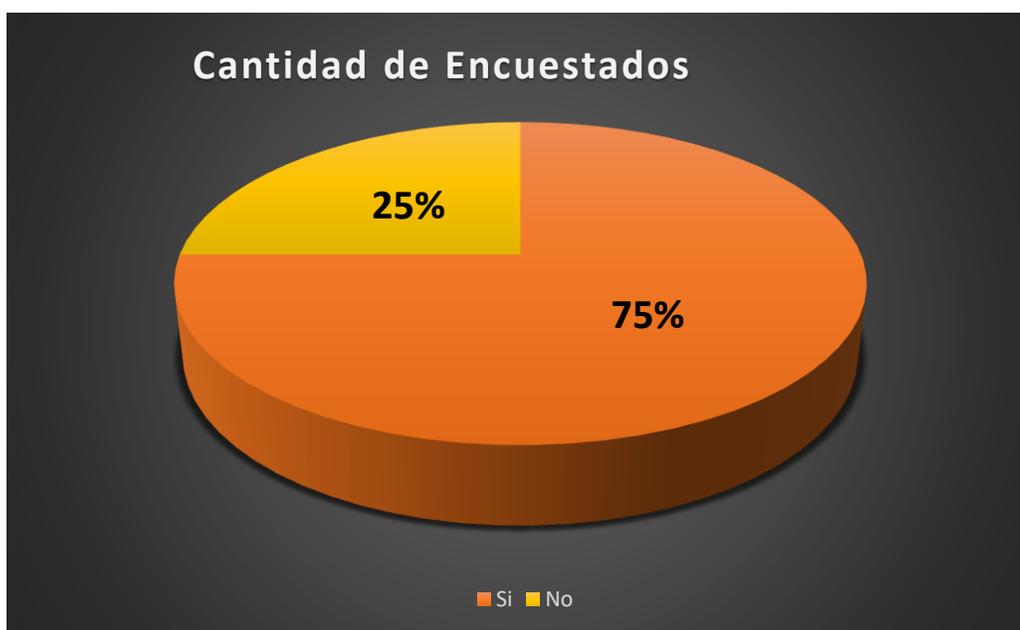
TABLA N° 10

- ¿Tu rendimiento académico ha bajado de nivel desde que empezaste a trabajar?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	12	75.00%
No	04	25.00%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 10





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 75% de niños, niñas y adolescentes indicaron que su rendimiento académico bajo desde que empezaron a trabajar y el 25% de niños, niñas y adolescentes indicaron que su rendimiento académico no fue afectado desde que comenzaron a trabajar. Siendo ello así, los resultados demuestran que la mayoría de menores de edad encuestados disminuye su rendimiento académico por trabajar, lo cual refleja que el trabajo infantil provoca grandes consecuencias negativas en el rendimiento académico de los estudiantes menores de edad, debido a la falta de tiempo que disponen para realizar las tareas escolares y el cansancio que los afecta como resultado de las diferentes actividades laborales que desempeñan a diario.

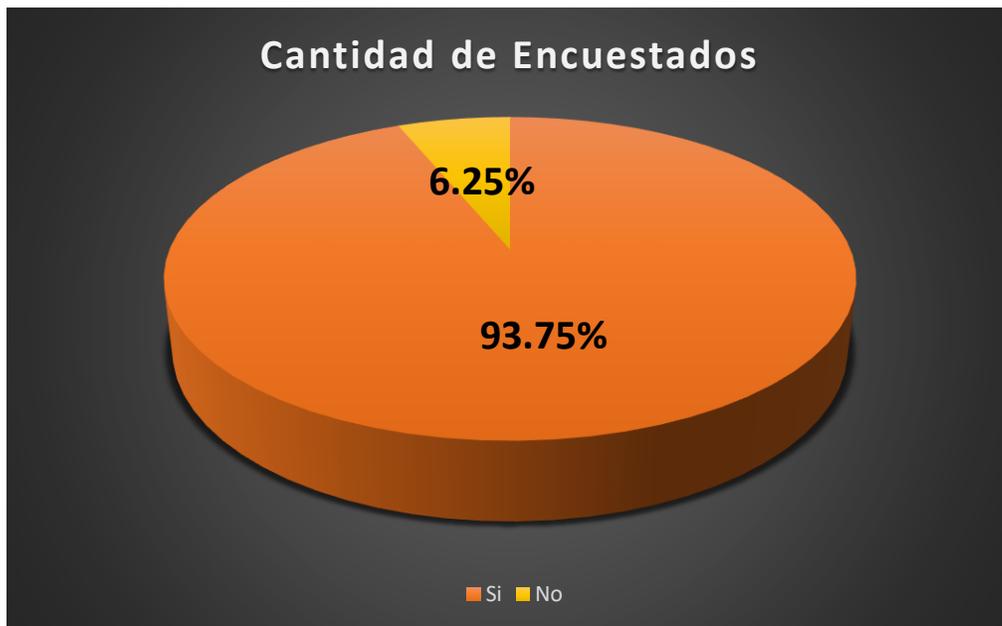
TABLA N° 11

- ¿Te gustaría realizar otra actividad en vez de trabajar?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	15	93.75%
No	01	6.25%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 11





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 93.75% de niños, niñas y adolescentes indicaron que les gustaría realizar otra actividad en vez de trabajar y el 6.25% de niños, niñas y adolescentes indicaron que se sienten cómodos trabajando. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina son menores de edad a quienes les gustaría realizar otra actividad en vez de trabajar, lo cual refleja que los menores de edad se encuentran limitados a realizar actividades que son fundamentales para el desarrollo y aprendizaje permitiéndoles así poder potenciar su imaginación, explorar el medio ambiente en el que se desenvuelven, expresar su visión particular del mundo así como el desarrollo de habilidades socioemocionales y psicomotoras.



3.1.1.5. Resultado respecto al conocimiento de los derechos laborales niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

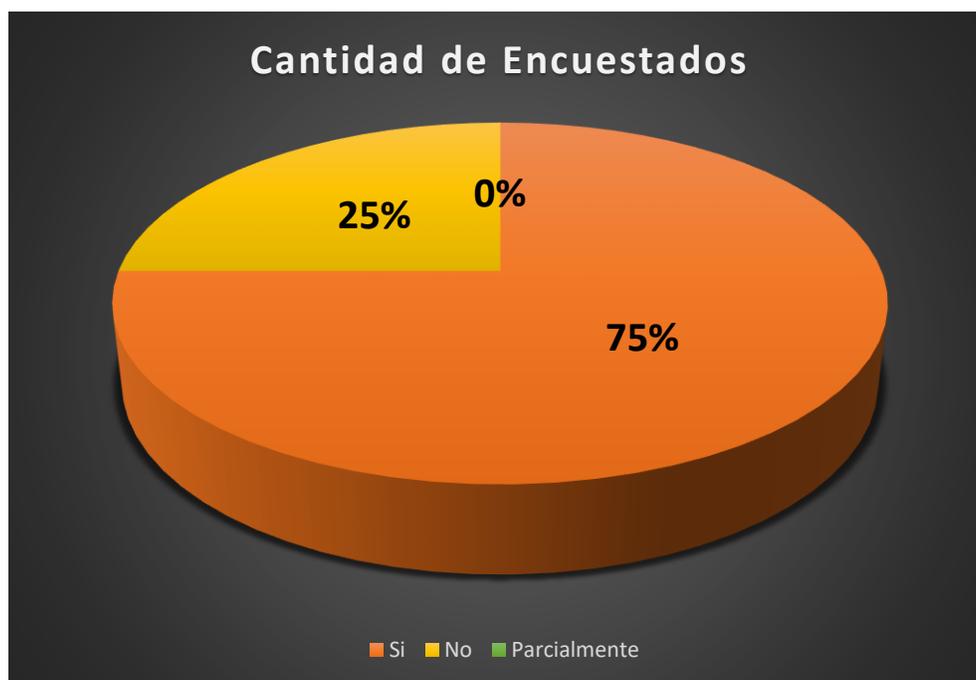
TABLA N° 12

- ¿Conoces cuáles son tus derechos laborales?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	12	75.00%
No	04	25.00%
Parcialmente	0	0.00%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 12





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 75% de niños, niñas y adolescentes indicaron que si conocen sus derechos laborales y el 25% de niños, niñas y adolescentes indicaron que no conocen sus derechos laborales. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje predominante muestra que los menores de edad tienen conocimiento sobre sus derechos, lo cual considero que es importante para que los pongan en práctica y puedan alzar su voz cuando alguien no los respeta. De esta forma, podrán desarrollar todo su potencial y ser igual de respetuosos con los derechos de las demás personas.



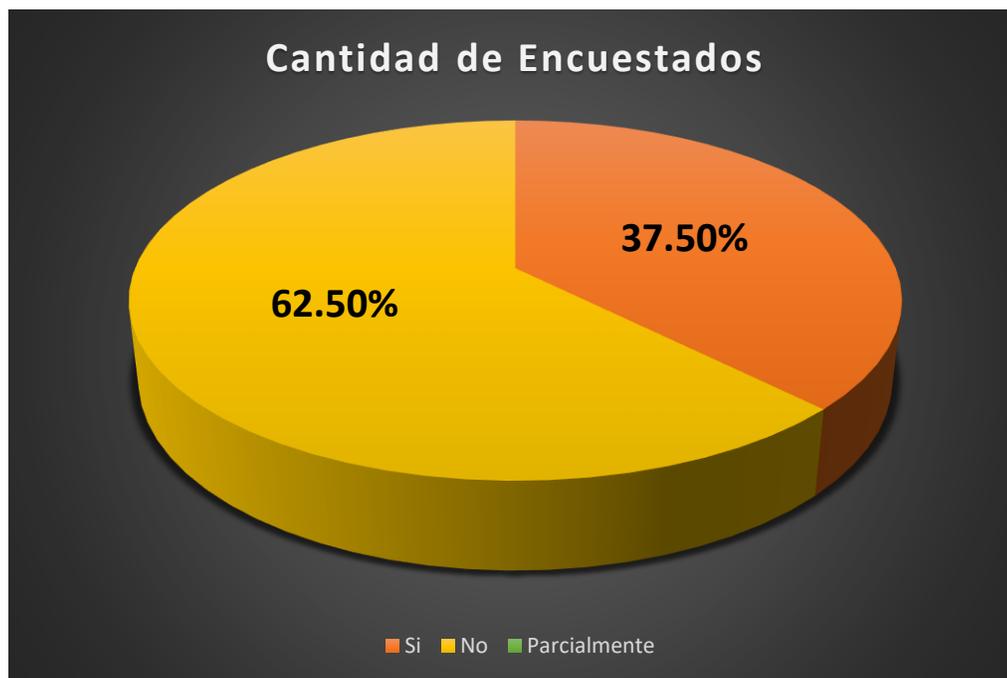
TABLA N° 13

- ¿Sabes que es explotación laboral?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	06	37.50%
No	10	62.50%
Parcialmente	0	0.00%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 13





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 37.50% de niños, niñas y adolescentes indicaron que si tienen conocimiento sobre que es la explotación laboral y el 62.50% de niños, niñas y adolescentes indicaron que no tienen conocimiento sobre que es la explotación laboral. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que una cantidad considerable de menores de edad no conoce que es la explotación laboral lo que determina la falta de apoyo de las instituciones encargadas de sensibilizar a la sociedad sobre el trabajo infantil.



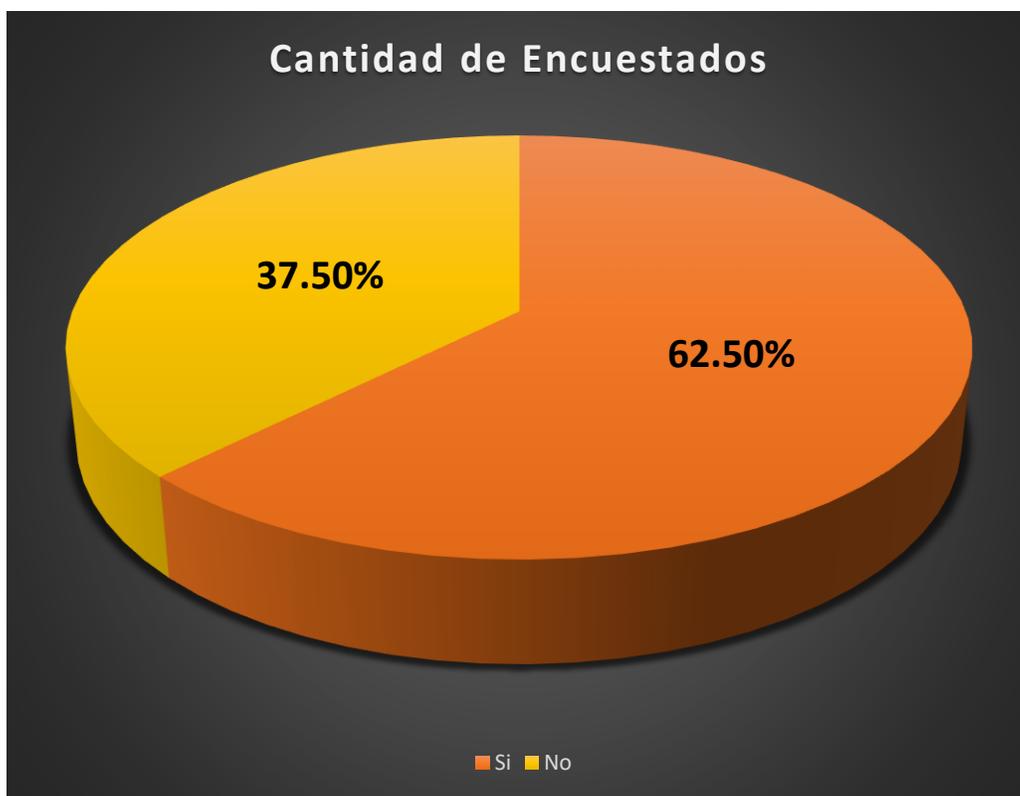
TABLA N° 14

- ¿En caso de abuso laboral, sabes a dónde acudir?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	10	62.50%
No	06	37.50%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 14





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, 62.50% de niños, niñas y adolescentes indicaron que en caso de abuso laboral si saben a dónde acudir u el 37.50% de niños, niñas y adolescentes indicaron que en caso de abuso laboral no saben a dónde acudir. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que la mayoría de menor de edad encuestados tiene conocimiento de a dónde acudir en caso de abuso laboral lo cual refleja la importancia de conocer su derecho a ser protegidos de todas las formas de violencia y a no ser discriminados.



3.1.1.6. Resultado respecto a la sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

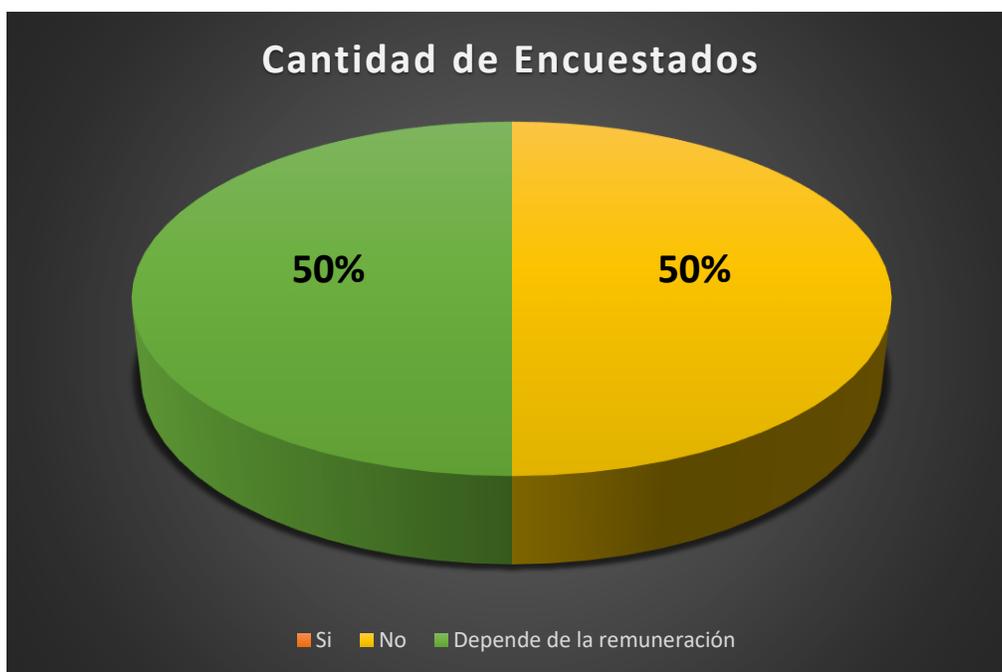
TABLA N° 15

- ¿Consideraras que es bueno que los menores de edad trabajen?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	0	0.00%
No	08	50.00%
Depende de la remuneración	08	50.00%
TOTAL	16	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 15





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 50% de niños, niñas y adolescentes indicaron que no consideran que es bueno que los menores de edad trabajen y el otro 50% consideran que los menores de edad deben trabajar cuando es buena la remuneración. Siendo ello así, de los resultados podemos determinar que una cantidad de los menores de edad no consideran que deban trabajar y por otro parte la misma cantidad de menores considera que el trabajo debería ser de acuerdo a la remuneración que demande dicha actividad, lo cual refleja la importancia del salario que los menores de edad puedan recibir, para que ellos accedan libremente a tomar la decisión de trabajar desde temprana edad.



3.1.2. Encuesta estructurada dirigida a 10 padres de familia del mercado de mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco.

3.1.2.1. Resultados respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

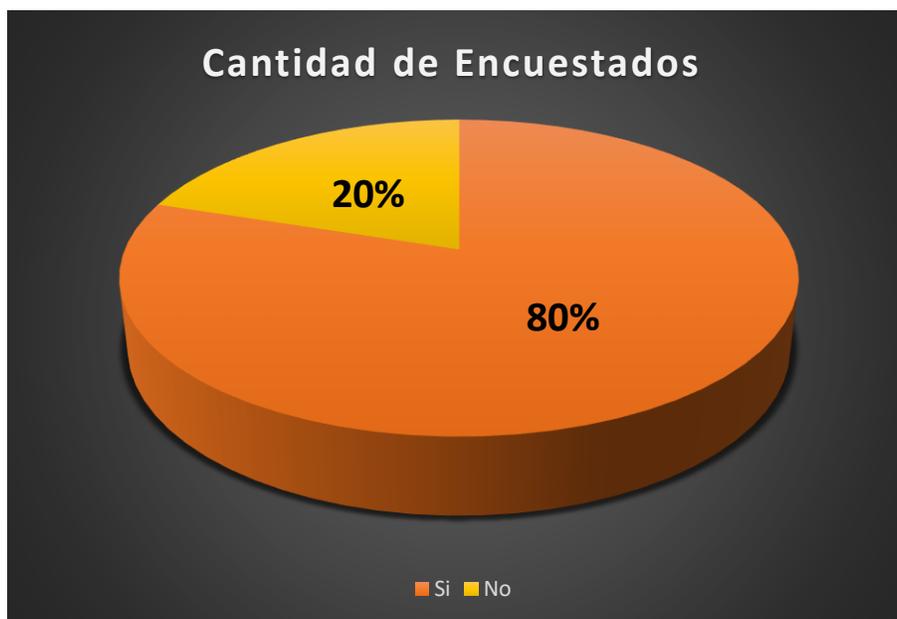
TABLA N° 16

- ¿Tiene hijos menores de edad que trabajen en el Mercado de Huancaro?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	08	80.00%
No	02	20.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: *Elaboración de la investigadora*

GRAFICO N° 16





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 80% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro si tienen hijos menores de edad que trabajan en el mercado Huancaro y el 20% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro no tienen hijos menores de edad que trabajen en el mercado Huancaro. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina corresponde a que una cantidad mayoritaria de padre de familia trabaja juntos a sus menores hijos, lo que determina los factores que los llevan a tomar a la decisión de someter a un niño al trabajo infantil.



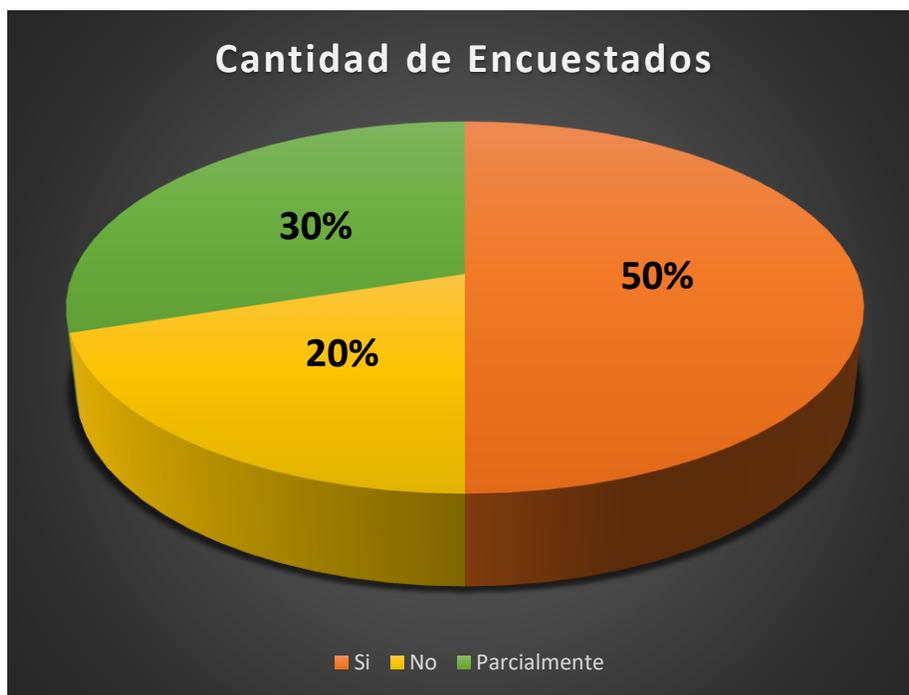
TABLA N° 17

- ¿Considera que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	05	50.00%
No	02	20.00%
Parcialmente	03	30.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 17





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 50% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que si considera que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, el 20% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que no considera que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico y el 30 % de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que considera que parcialmente el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina corresponde a los padres de familia que consideran que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, lo cual refleja que es de suma importancia que las madres, los padres y las personas encargadas de atender a las niñas y niños, conozcan cómo se desarrollan para así poder ayudarlos a crecer sanos, desenvolverse solos, ser felices y personas de éxito.



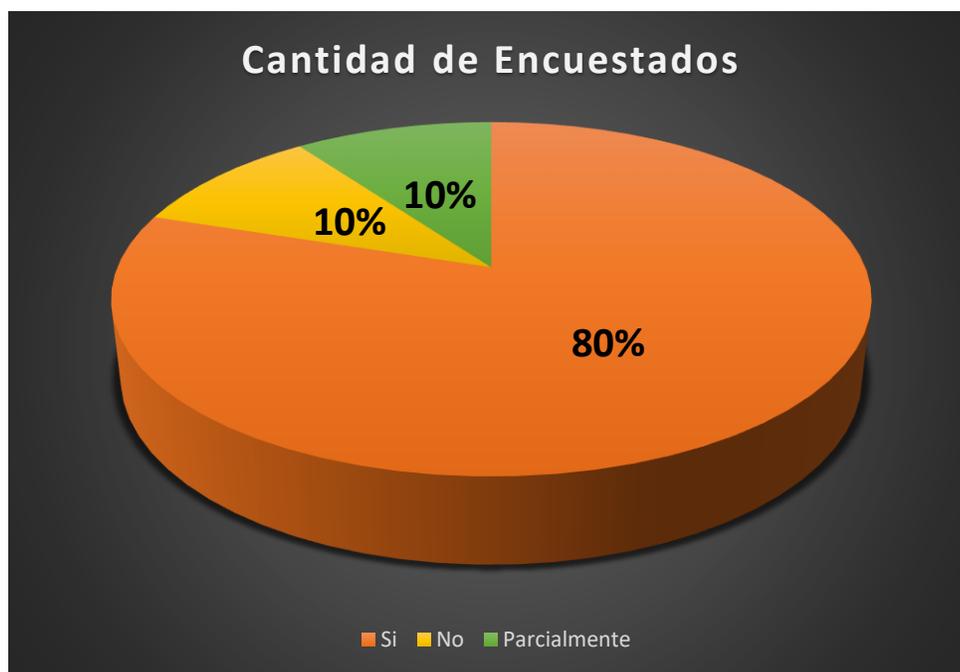
TABLA N° 18

- ¿Considera que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	08	80.00%
No	01	10.00%
Parcialmente	01	10.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 18





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 80% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que, si consideran que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes, el 10% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que no consideran que el trabajo infantil perjudique el rendimiento académico de niños, niñas y adolescentes y el 10% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro considera que parcialmente el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje mayor corresponde a los padres de familia que considera que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los menores de edad lo cual refleja que existe una amplia evidencia de que aquellos niños que trabajaron durante su infancia muestran menos años de escolaridad siendo adultos¹. Además, las horas que estos niños dedican al trabajo infantil reducen sus horas de estudio y afectan negativamente su capacidad de aprender.



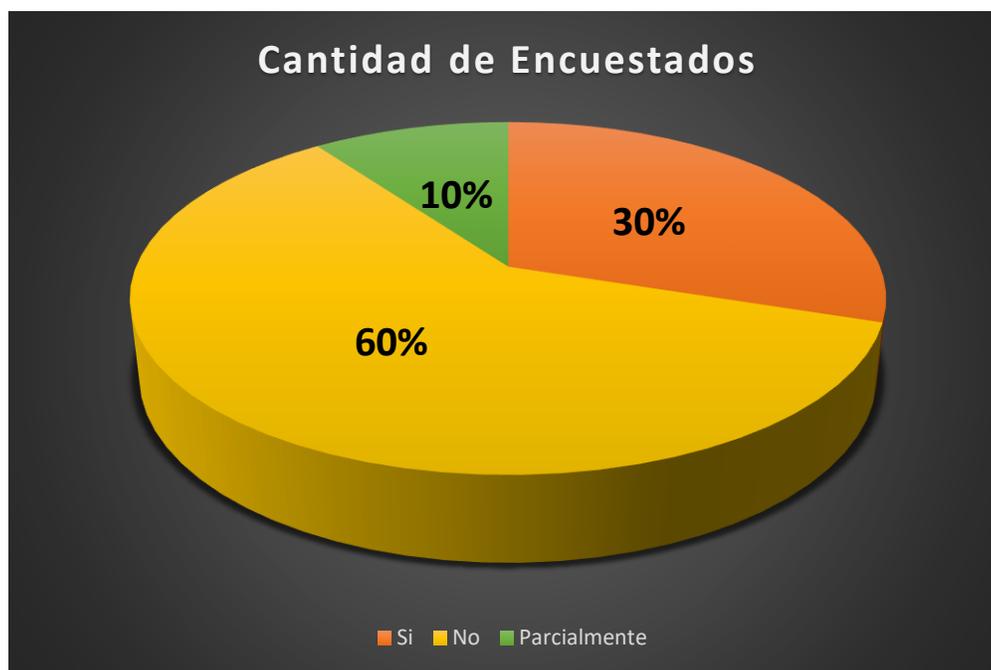
TABLA N° 19

- ¿Sabía usted que existen normativas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	03	30.00%
No	06	60.00%
Parcialmente	01	10.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 19





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 30% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro si tienen conocimiento sobre las normativas para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, 60% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro no tienen conocimiento sobre las normativas para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y el 10% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro parcialmente tiene conocimiento sobre las normativas de prevención y erradicación del trabajo infantil. Siendo ello así, que del resultado de esta pregunta se puede determinar que un porcentaje bajo de padres de familia no tienen conocimiento de la existencia de normativas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil lo que refleja una falta considerable de conocimiento ante una situación de gran problemática social.



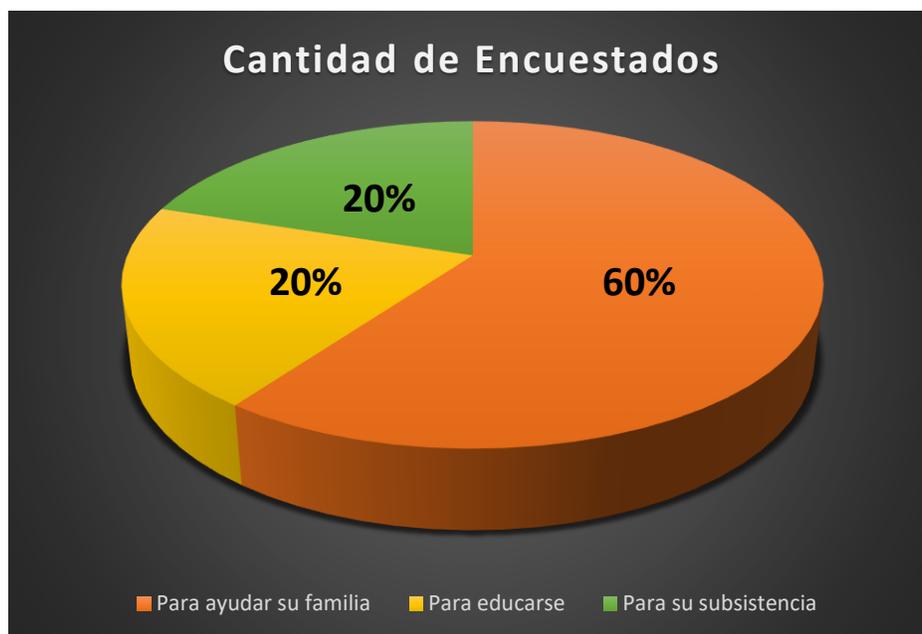
TABLA N° 20

- ¿Cuál cree usted que es el motivo por el que los menores de edad trabajan en el mercado Huancaro?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Para ayudar su familia	06	60.00%
Para educarse	02	20.00%
Para su subsistencia	02	20.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 20





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 60% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro creen que el motivo por el que los menores de edad trabajan es para ayudar a sus familias, el 20% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro creen que el motivo por el que los menores de edad trabajan es para educarse y el otro el 20% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro creen que el motivo por el que los menores de edad trabajan para subsistir. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina demuestra que los padres de familia consideran que los menores de edad trabajan para ayudar a sus padres, lo cual refleja que el trabajo infantil es una consecuencia que perpetúa el ciclo de la pobreza para los niños en cuestión. Sin educación, estos niños y niñas rurales serán probablemente los pobres del mañana.



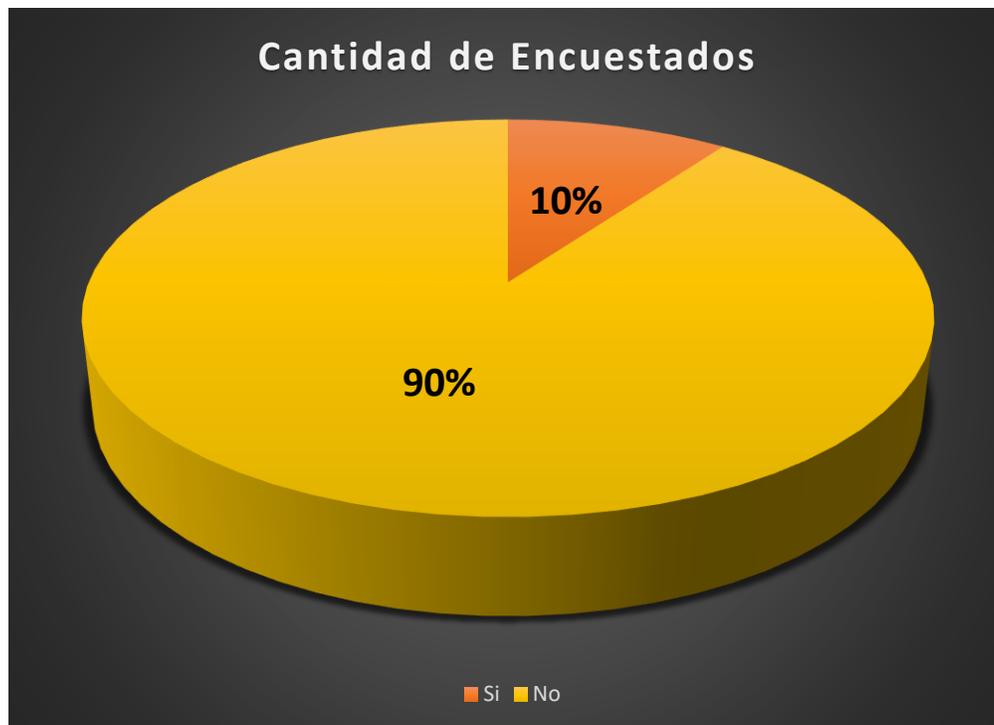
TABLA N° 21

- ¿Cree usted que es más importante trabajar que estudiar?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	01	10.00%
No	09	90.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 21





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 10% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro consideran que es más importante trabajar que estudiar y el 90% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro considera que estudiar es más importante que trabajar. Siendo ello así, de los resultados podemos observar el gran porcentaje que resalta que los padres consideran que no es más importante trabajar que estudiar, lo cual refleja la importancia de buscar una educación sólida que sea base importante para el futuro laboral. Porque cuanto más tiempo dediquen los jóvenes a estudiar y aprender, mayores serán sus oportunidades en el futuro.



3.1.2.2. Resultado respecto a las actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

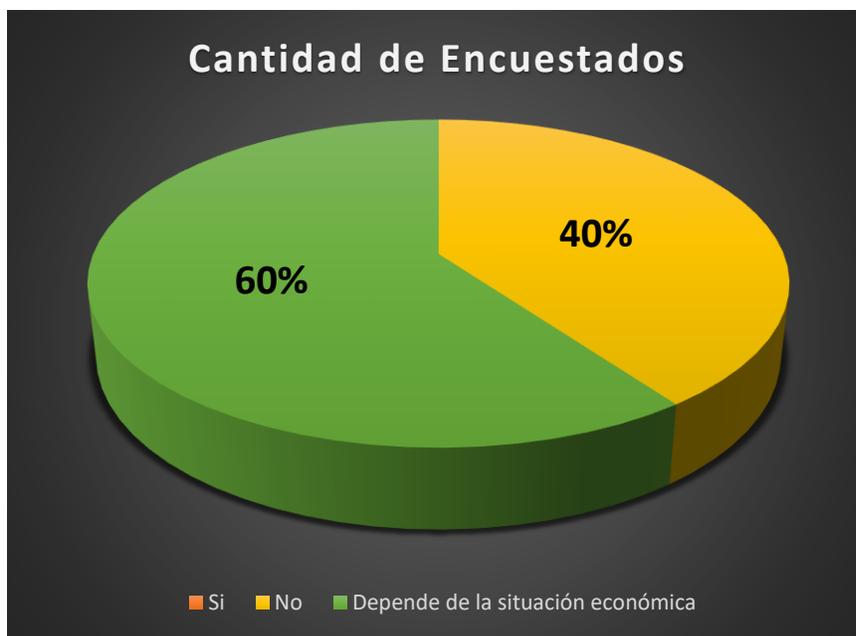
TABLA N° 22

- ¿Considera que los niños, niñas y adolescentes deben de trabajar siendo menores de edad?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	0	0.00%
No	04	40.00%
Depende de la situación económica	06	60.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 22





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 40% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que no consideran que los niños, niñas y adolescentes deben de trabajar siendo menores de edad y el 60% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que depende a la remuneración los niños, niñas y adolescentes deben de trabajar siendo menores de edad. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina demuestra que los padres de familia consideran que los menores de edad deberían trabajar cuando la remuneración sea buena, lo cual refleja la falta de tolerancia en la sociedad que sigue siendo permisiva con el trabajo infantil sin medir las consecuencias que trae consigo este problema social.



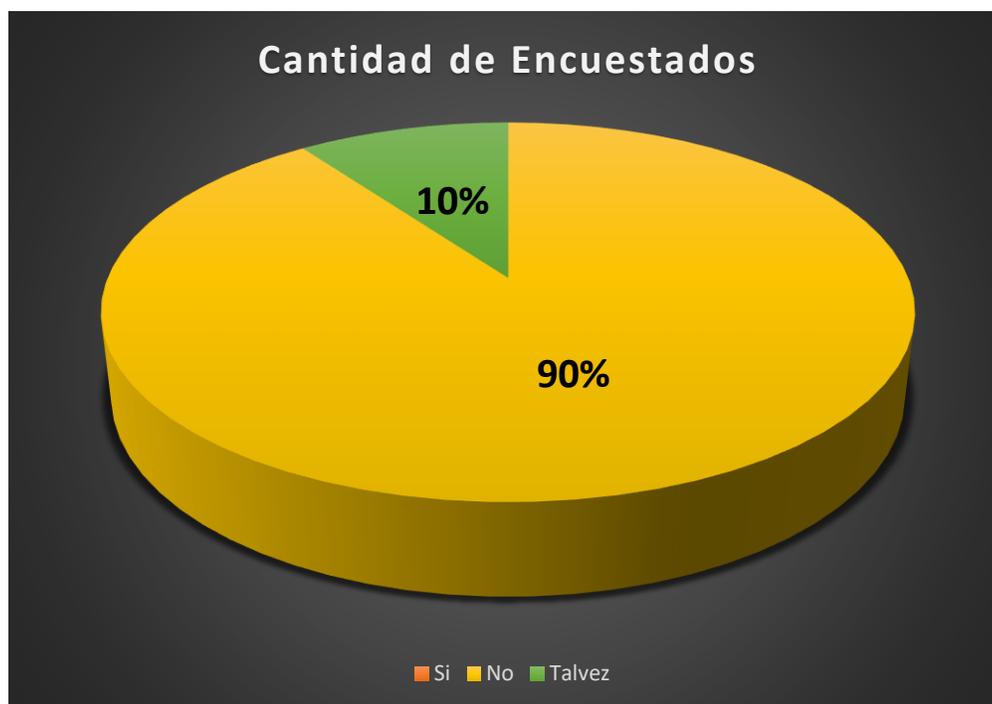
TABLA N° 23

- ¿Considera que los menores de edad deban realizar actividades peligrosas dentro del mercado?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	0	0.00%
No	09	90.00%
Talvez	01	10.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 23





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 90% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que no consideran que los menores de edad deban realizar actividades peligrosas dentro del mercado y el 10% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que tal vez los menores de edad deban realizar actividades peligrosas dentro del mercado. Siendo ello así, de los resultados se puede resaltar el gran porcentaje de padres de familia que considera que los menores de edad no deberían realizar actividades peligrosas dentro del mercado, lo cual refleja la importancia de tener conocimiento sobre el desarrollo físico de los menores de edad ya que sus cuerpos pueden ser más vulnerables a lesiones.

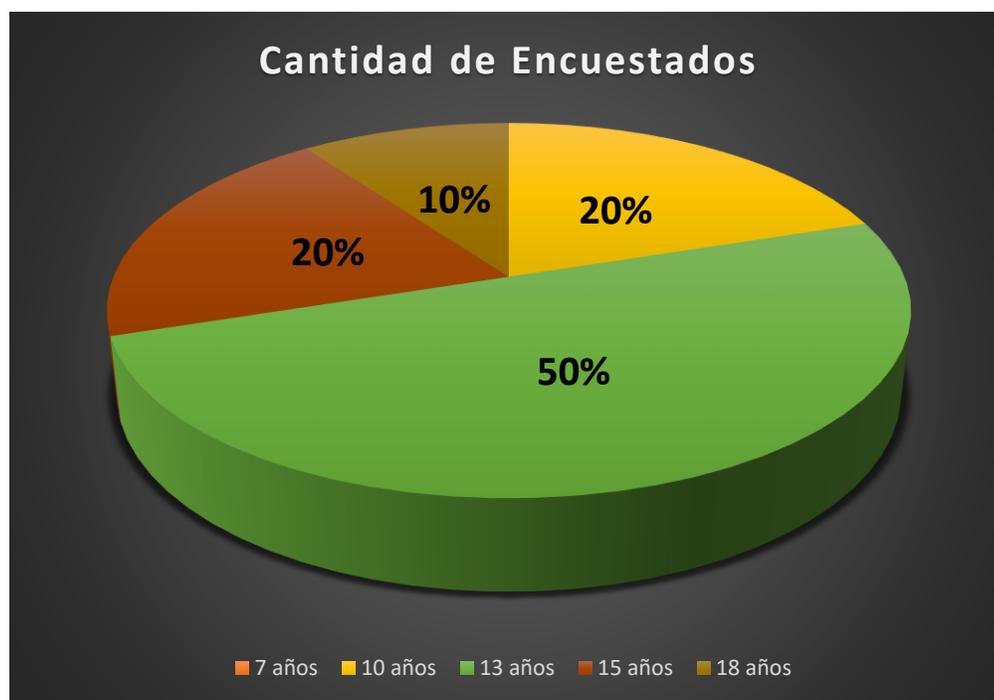
TABLA N° 24

- ¿Desde qué edad cree usted que es pertinente que una persona deba trabajar?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
7 años	0	0.00%
10 años	02	20.00%
13 años	05	50.00%
15 años	02	20.00%
18 años	01	10.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 24





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 20% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que desde los 10 años es una edad pertinente para que una persona deba trabajar, el 50% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que desde los 13 años es una edad pertinente para que una persona deba trabajar, el 20% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que desde los 15 años es una edad pertinente para que una persona deba trabajar y el 10% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que desde los 18 años es una edad pertinente para que una persona deba trabajar. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que de los diversos porcentajes el que predomina demuestra que para los padres de familia la edad adecuada para que una persona trabaje son los 13 años, lo cual refleja la falta de importancia a la etapa de desarrollo crítico durante la infancia hecho que puede tener un impacto duradero en el bienestar a lo largo de sus vidas.



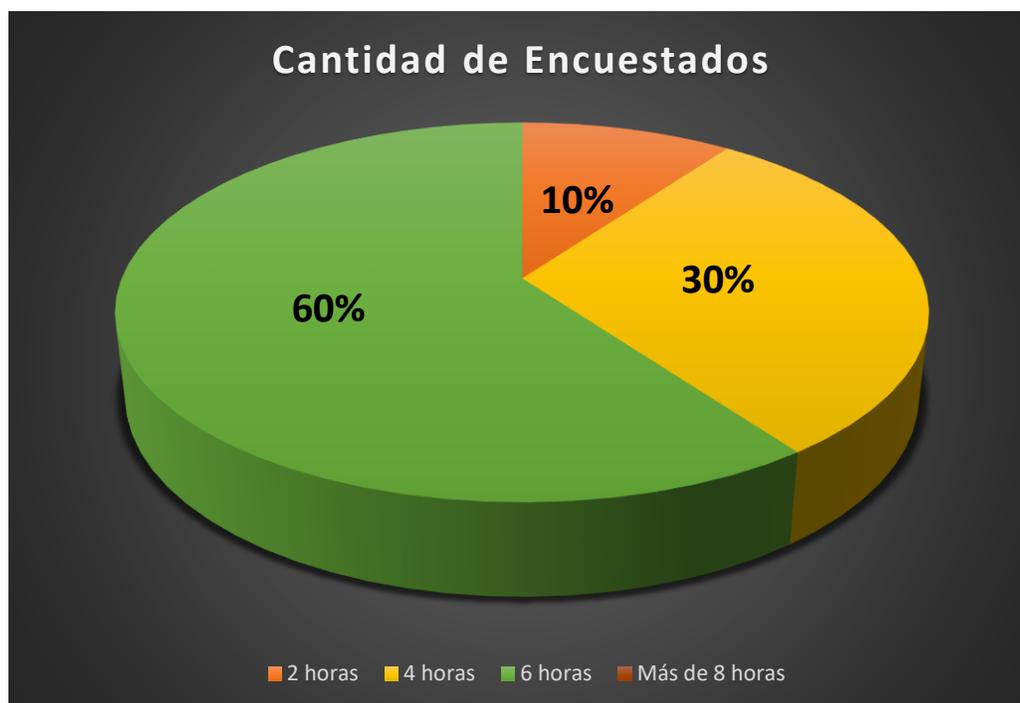
TABLA N° 25

- ¿Cuántas horas al día cree que debería trabajar un menor de edad?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
2 horas	01	10.00%
4 horas	03	30.00%
6 horas	06	60.00%
Más de 8 horas	0	0.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 25





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 10% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que 2 horas día creen que debería trabajar un menor de edad. El 30% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que 4 horas día creen que debería trabajar un menor de edad y el 60% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que 6 horas día creen que debería trabajar un menor de edad. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que la mayoría de padres encuestados considera que un menor de edad debería trabajar 6 horas al día, lo cual determina que los niños deberían trabajar pocas horas, o preferiblemente no trabajar en absoluto, por varias razones importantes relacionadas con su desarrollo, bienestar y educación.



3.1.2.3. Resultado respecto a la sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

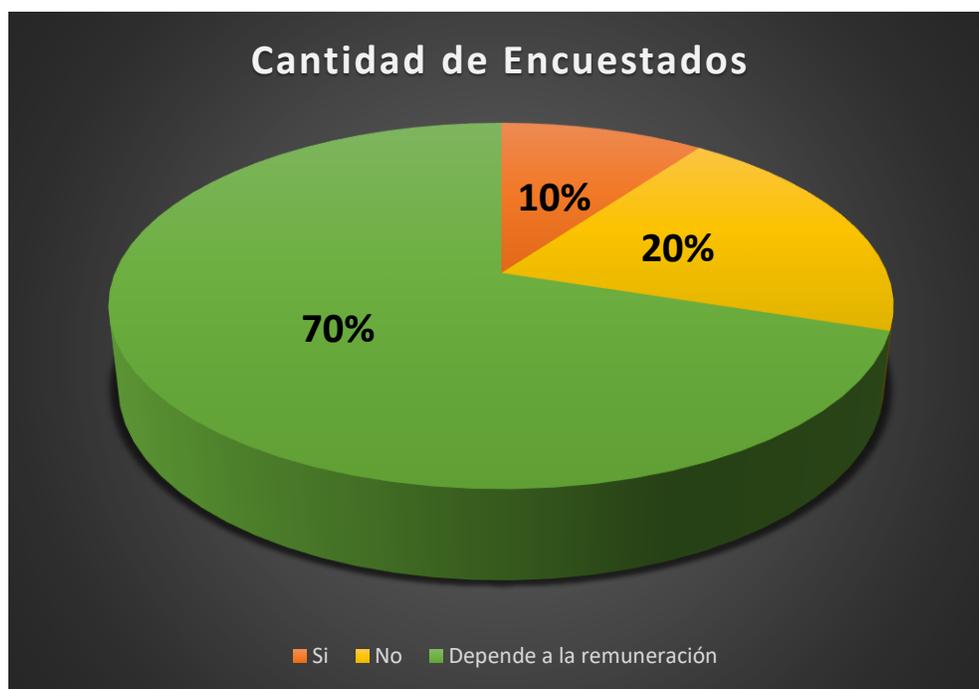
TABLA N° 26

- ¿Consideraras que es bueno que los menores de edad trabajen?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	01	10.00%
No	02	20.00%
Depende a la remuneración	07	70.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 26





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 10% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que, si es bueno que los menores de edad trabajen, el 20% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que no es bueno que los menores de edad trabajen y el 70% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que depende a la remuneración los menores de edad deben trabajar. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina corresponde a los padres de familia que consideran que los trabajadores deberían trabajar depende a la remuneración que les ofrezcan, lo cual refleja la falta de consideración teniendo en cuenta que no se considera beneficioso que los menores de edad trabajen en empleos remunerados, especialmente en trabajos que pueden ser exigentes físicamente o que interfieran con su educación y desarrollo personal.



3.1.3. Encuesta estructurada dirigida a 10 consumidores del mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco

3.1.3.1. Resultados respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

TABLA N° 27

- ¿Ha visto menores de edad trabajando dentro y alrededor del Mercado Huancaro?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	10	100.00%
No	0	0.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 27





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 100% de consumidores del mercado de Huancaro ha visto menores de edad trabajando dentro y alrededor del Mercado Huancaro. Siendo ello así, de los resultados podemos observar el gran porcentaje y en su totalidad de los consumidores encuestados que demuestran que si han visto menores de edad trabajando en el mercado lo que refleja la realidad de esta situación problemático y nos con lleva a reflexionar sobre lo vacíos que existen para poder sensibilizar a la sociedad sobre las consecuencias del trabajo infantil.



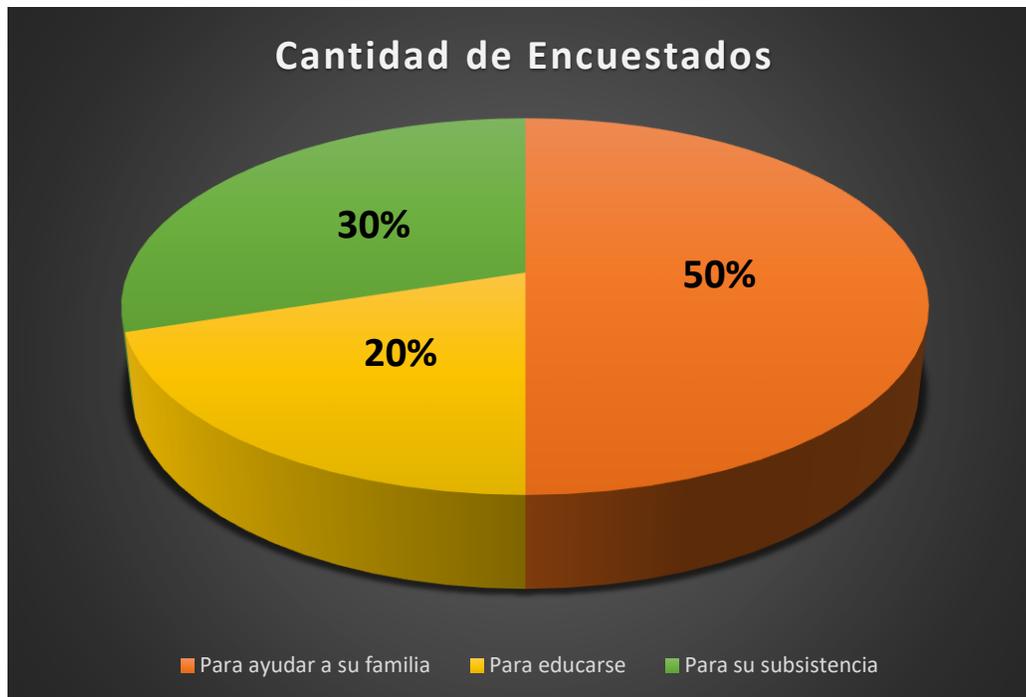
TABLA N° 28

- ¿Cuál cree usted que es el motivo por el que los menores de edad trabajan en el mercado Huancaro?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Para ayudar a su familia	05	50.00%
Para educarse	02	20.00%
Para su subsistencia	03	30.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 28





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 50% de consumidores del mercado de Huancaro indicaron que consideran que los niños, niñas y adolescentes trabajan para ayudar a sus familias, el 20% de consumidores del mercado de Huancaro indicaron que consideran que los niños, niñas y adolescentes trabajan para educarse y el 30% de consumidores del mercado de Huancaro indicaron que consideran que los niños, niñas y adolescentes trabajan para subsistir. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina corresponde a los consumidores que consideran que los menores de edad trabajan para ayudar a su familia lo que refleja que existen familias con recursos económicos limitados, los niños pueden sentir la presión de trabajar para ayudar a cubrir los gastos básicos, como alimentos, vivienda y educación.



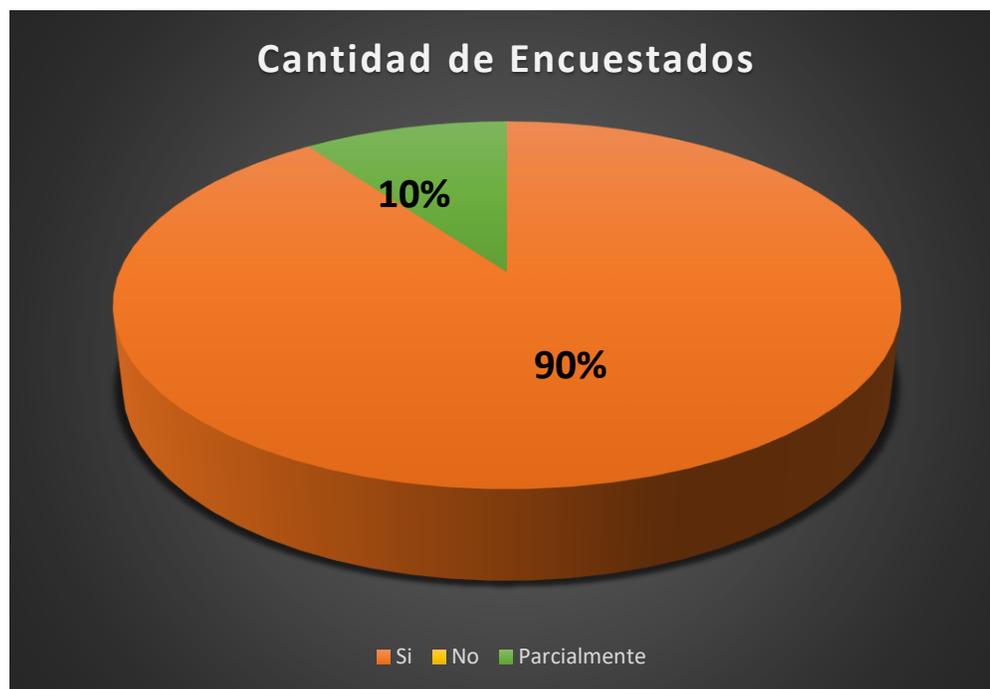
TABLA N° 29

- ¿Considera que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	09	90.00%
No	0	0.00%
Parcialmente	01	10.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 29





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 90% de consumidores del mercado de Huancaro indicaron que el trabajo infantil sí perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes y el 10% de consumidores del mercado de Huancaro indicaron que el trabajo infantil no perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes. Siendo ello así, de los resultados podemos observar el gran porcentaje que demuestra que los consumidores consideran que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes, lo que refleja que el trabajo infantil afecta la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para concentrarse en sus estudios. Pueden tener dificultades para mantener la atención en el aula y retener la información que se les enseña.



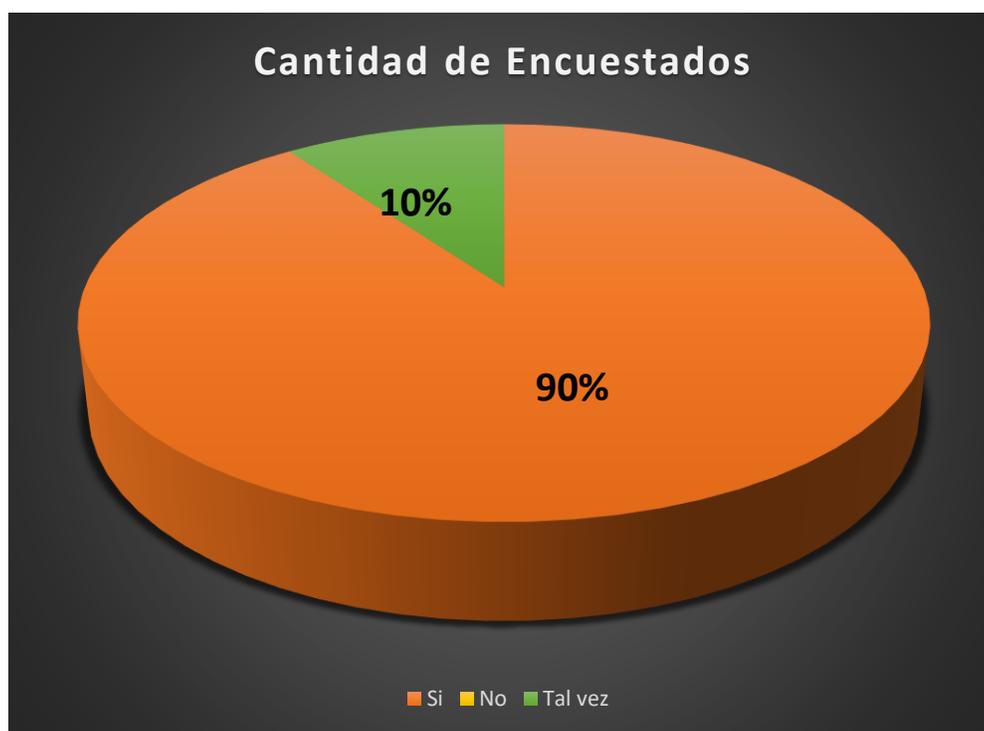
TABLA N° 30

- ¿Cree usted que hay más niños trabajando que estudiando?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	09	90.00%
No	0	0.00%
Tal vez	01	10.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 30





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 90% de consumidores del mercado de Huancaro indicaron que creen que hay más niños trabajando que estudiando y el 10% que creen que hay más niños estudiando que trabajando. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que predomina el porcentaje mayor que demuestra que los consumidores consideran que existen más menores de edad trabajando que estudiando, lo cual refleja el gran impacto negativo que tiene el trabajo infantil con la sociedad, vulnerando así los derechos fundamentales de los menores de edad que se ven privados de realizar otras actividades que los ayude en su desarrollo físico y emocional.



TABLA N° 31

- ¿Cree usted que es más importante trabajar que estudiar?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	0	0.00%
No	10	100.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 31





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 100% de consumidores del mercado de Huancayo indicaron que no consideran que es más importante trabajar que estudiar. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que todos los consumidores consideran que no es más importante trabajar estudiar, lo cual refleja la importancia de la educación considerado un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible.

3.1.3.2. Resultado respecto a las actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

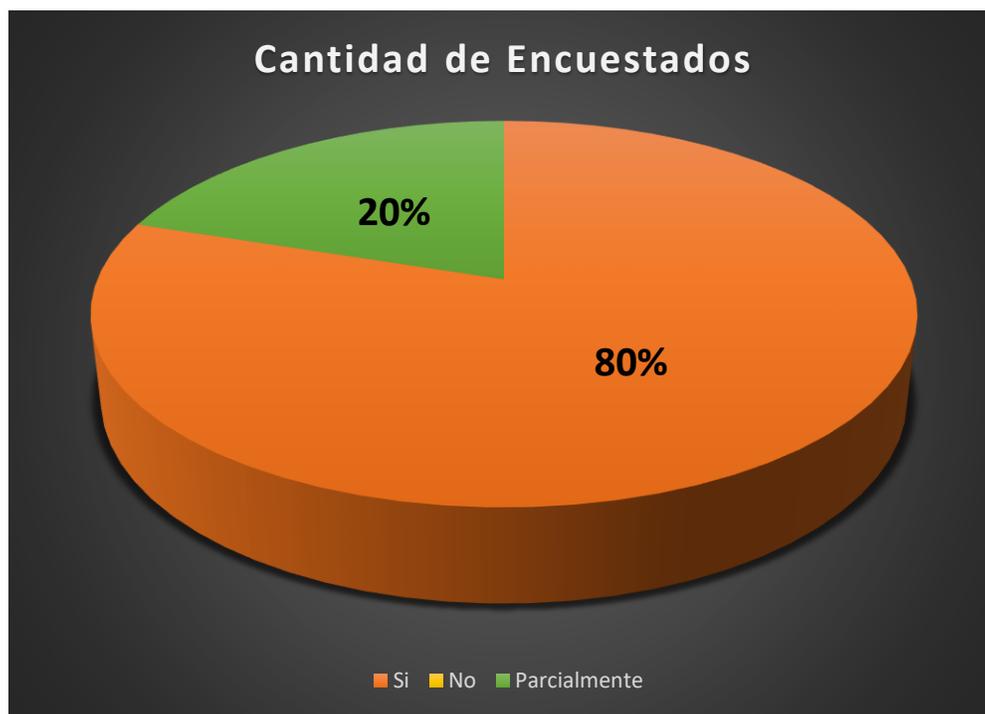
TABLA N° 32

- ¿Considera que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	08	80.00%
No	0	0.00%
Parcialmente	02	20.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N°32





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 80% de consumidores del mercado de Huancaro indicaron que el trabajo infantil si priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico y el 20% de consumidores del mercado de Huancaro indicaron que el trabajo infantil parcialmente si priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que predomina el porcentaje que demuestra que los consumidores consideran que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, lo cual refleja la importancia de erradicar el trabajo infantil porque reduce la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes puedan beneficiarse de la educación, ya sea porque el trabajar les impide ir a la escuela completamente, los lleva a reducir las horas para el estudio en la escuela o en casa, o porque afecta su capacidad de aprendizaje.



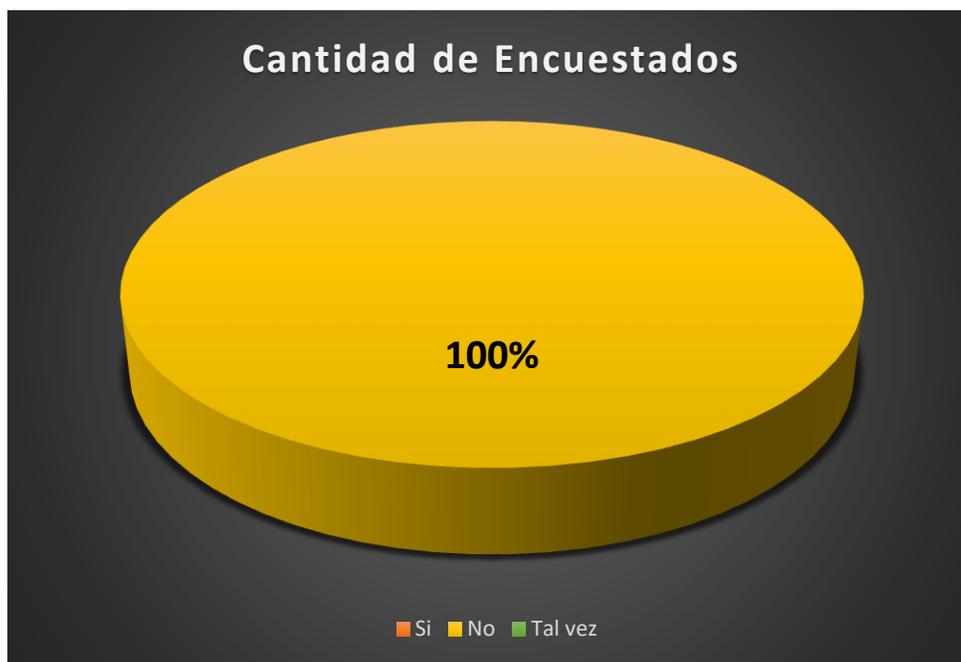
TABLA N° 33

- ¿Considera que los menores de edad realizan actividades peligrosas dentro del mercado?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	0	0.00%
No	10	100.00%
Tal vez	0	0.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N°33





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 100% de consumidores del mercado de Huancaro que los menores de edad no realizan actividades peligrosas dentro del mercado. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que todos los consumidores consideran que ningún menor de edad realiza alguna actividad peligrosa dentro del Mercado Huancaro, lo cual refleja la empatía de la sociedad y el respeto a los menores de edad, teniendo en cuenta que merecen un trato igual que un adulto mayor.



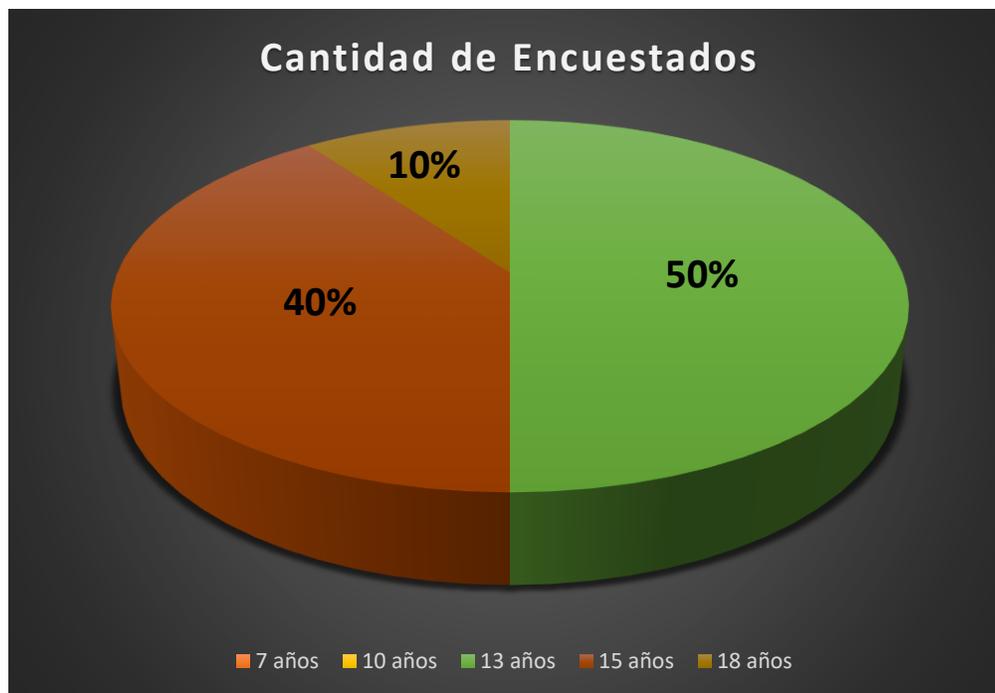
TABLA N° 34

- ¿Desde qué edad cree usted que es pertinente que una persona deba trabajar?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
7 años	0	0.00%
10 años	0	0.00%
13 años	05	50.00%
15 años	04	40.00%
18 años	01	10.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N°34





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 50% de consumidores del mercado Huancayo indicaron que desde los 13 años es una edad pertinente para que una persona deba trabajar, el 40% de consumidores del mercado Huancayo indicaron que desde los 15 años es una edad pertinente para que una persona deba trabajar y el 10% de consumidores del mercado Huancayo indicaron que desde los 18 años es una edad pertinente para que una persona deba trabajar. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que de los diversos porcentajes el que predomina demuestra que para los consumidores la edad adecuada para que una persona trabaje son los 13 años, lo cual refleja la falta de importancia que le da la sociedad a la etapa que tienen los menores de edad respecto a su desarrollo crítico durante su infancia hecho que puede tener un impacto duradero en el bienestar a lo largo de sus vidas.



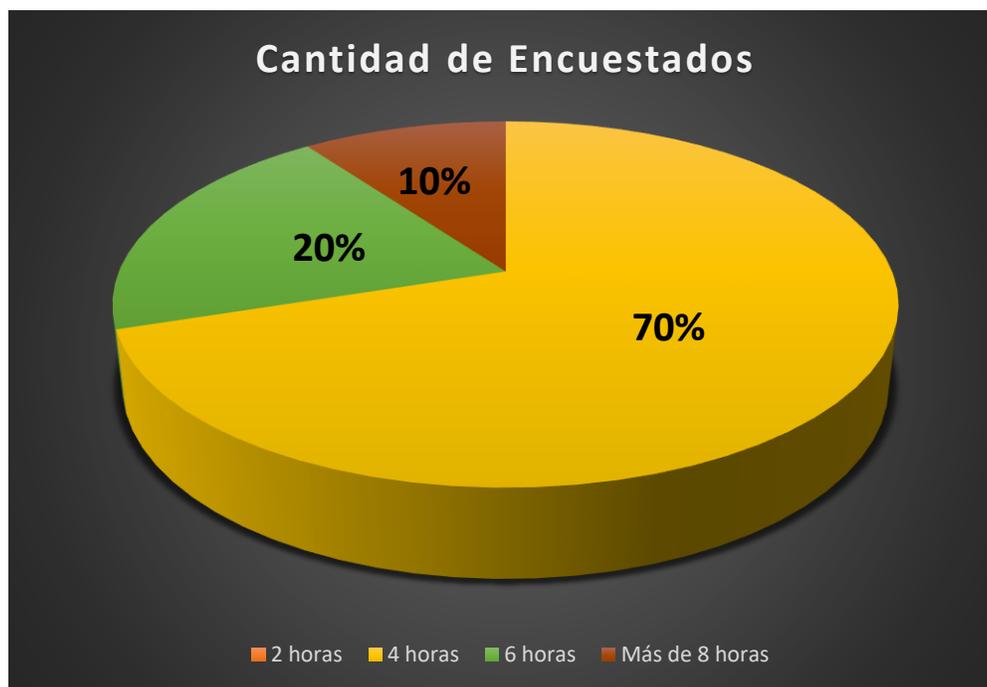
TABLA N° 35

- ¿Cuántas horas al día cree que debería trabajar un menor de edad?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
2 horas	0	0.00%
4 horas	07	70.00%
6 horas	02	20.00%
Más de 8 horas	01	10.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 35





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 70% de consumidores del mercado Huancaro indicaron que 4 horas al día debería trabajar un menor de edad, el 20% de consumidores del mercado Huancaro indicaron que 6 horas día creen que debería trabajar un menor de edad y el 10% de padres de familia que trabajan en el mercado Huancaro indicaron que más de 8 horas al día creen que debería trabajar un menor de edad. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que la mayoría de consumidores encuestados considera que un menor de edad debería trabajar 4 horas al día, lo cual determina que los niños deberían trabajar la mínima cantidad de horas posibles, o preferiblemente no trabajar en absoluto, por varias razones importantes relacionadas con su desarrollo, bienestar y educación.



3.1.3.3. Resultado respecto a la sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro.

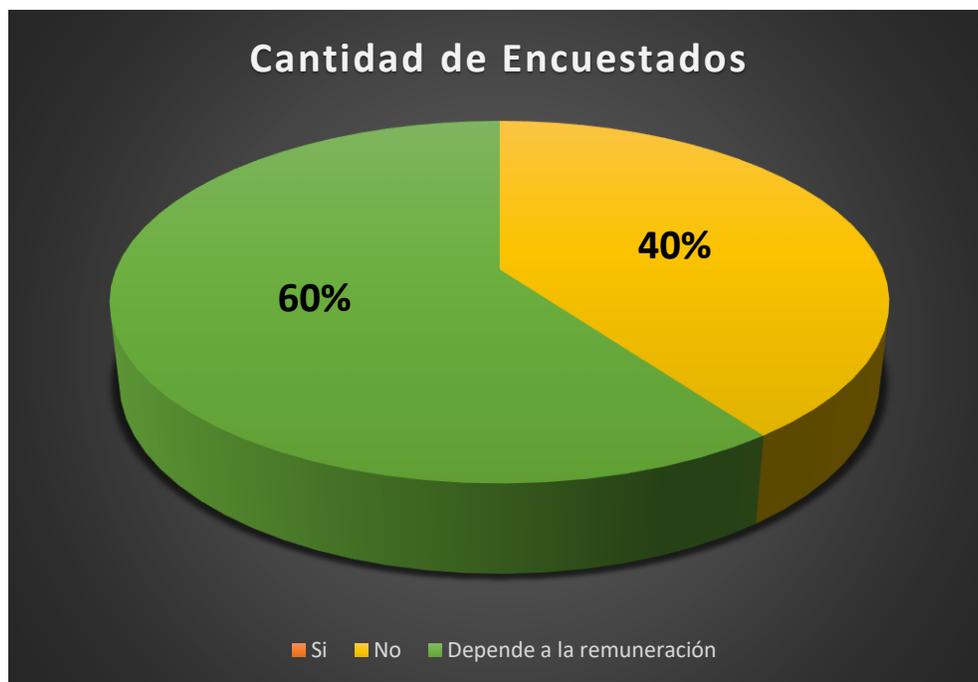
TABLA N° 36

- ¿Consideraras que es bueno que los menores de edad trabajen?

Respuesta	Cantidad de Encuestados	Porcentaje
Si	0	0.00%
No	04	40.00%
Depende a la remuneración	06	60.00%
TOTAL	10	100.00%

FUENTE: Elaboración de la investigadora

GRAFICO N° 36





Interpretación y análisis

De acuerdo al gráfico presentado, el 40% de consumidores del mercado de Huancaro indicaron que consideran que no es bueno que los menores de edad trabajen y el 60% de consumidores del mercado de Huancaro consideran que los menores de edad deben trabajar depende a la remuneración. Siendo ello así, de los resultados podemos observar que el porcentaje que predomina demuestra que la mayoría de consumidores considera que los menores de edad deben trabajar de acuerdo a una buena remuneración, lo cual refleja que la sociedad sigue siendo permisiva frente a una gran problemática social que priva a los niños de disfrutar las etapas de su vida.



4. Capítulo IV: Discusión

4.1. Comparación crítica de resultados con la literatura existente

Respecto a la investigación de Garavito; Camacho y Rozo, (2018), los cuales buscaba analizar cómo incide el fenómeno del trabajo infantil en Colombia y su impacto social. Encontrando resultados que reflejan que esta problemática es más común en las familias vulnerables ya que una de las principales causas del Trabajo Infantil se da a raíz de la pobreza en dónde tristemente muchas familias ven el trabajo como una alternativa de formación para los menores y lo que realmente hacen es pausar una oportunidad de desarrollarse como lo deben hacer a su edad, compartiendo, jugando y expresándose con otros niños de su edad; lo que realmente se está obteniendo como consecuencia es la permanencia del ciclo de pobreza impidiendo el acceso a la educación, al conocimiento y a un mejor desarrollo emocional, físico y psicológico.

En cuanto a la investigación de Lizondo (2018), el cual buscaba estudiar la relación entre trabajo infantil y el proceso de rezago escolar en la en la ciudad de El Alto. Los resultados muestran que hay múltiples caminos para tener el rezago escolar. Existe diferencia entre la construcción de la niñez en los casos de niños involucrados en el trabajo doméstico y extra doméstico. El trabajo doméstico afecta a los niños/as porque les quita mucho tiempo el cual deriva en rezago escolar, por otro lado, el grupo de los niños/as que hacen trabajo extra-doméstico no son afectados solamente por el tiempo invertido en el trabajo sino también por la construcción cultural de una niñez más independiente y autónoma por lo cual los NNATs dan más valor al trabajo sobre el estudio ya que sienten que les da independencia y estatus superior entre sus pares y el hecho de que las condiciones estructurales obligan a los niños a ser más independientes y tomar responsabilidades por sí mismos no significa que todos lo



logran, lo que a la vez resulta en rezago escolar por la incapacidad de ser responsables con su educación.

En cuanto Cayo (2018), cuya investigación buscaba analizar qué factores determinan la decisión de niños y jóvenes entre 5 y 17 años por participar en el mercado laboral sea formal o informal. Los resultados obtenidos muestran que el nivel socioeconómico es un factor levemente determinante de la decisión de trabajar del niño.

En cuanto Mendoza (2018), cuya investigación tuvo como finalidad resolver la interrogante si en la actualidad el Estado Peruano regula de manera efectiva el trabajo infantil, considerando los principios jurídicos de la Doctrina de Protección Integral. De la investigación realizada y acuerdo a las cifras obtenidas por la Organización Internacional de Trabajo, en setiembre del año 2017, existían aproximadamente 152 millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo (cuyas edades oscilan entre los 5 a 17 años) que son víctimas del trabajo infantil. En ese orden de ideas, podemos determinar que el trabajo infantil es un problema que debe ser abordado de manera inmediata por diversos actores, siendo principalmente el Estado, la familia y la comunidad, con el objetivo principal de poder abolir, erradicar y prevenir el trabajo infantil. Obteniendo resultado que muestran que Actualmente, existen diversos autores, organizaciones y/o instituciones que se encuentran a favor o en contra del trabajo infantil fundamentando cada uno de ellos su postura; asimismo, existen definiciones conceptuales sobre dicho problema social coincidiendo en diversos puntos; sin embargo, el presente trabajo de investigación define al trabajo infantil como aquella actividad productiva (asalariada o no) realizada y ejecutada por los niños, niñas y adolescentes cuyas edades comprenden entre 5 a 17 años, el cual los perjudica, dado que: (i) Los priva de su plena infancia y al derecho a la educación; (ii) Atenta de manera indirecta y/o directa su



óptimo desarrollo integral (dado que afecta su bienestar mental, físico o moral); y (iii) Atenta contra la normativa nacional e internacional de la materia.

En cuanto Rojas & Talaverano (2019), los cuales buscaban determinar que con el aumento del trabajo infantil se vienen vulnerando los derechos del niño y adolescente. Efectivamente los resultados muestran que, con el aumento del trabajo infantil, se crea una distorsión en el desarrollo del menor por lo cual se viene vulnerando los derechos del niño y del adolescente contemplados en las normas sustantivas relacionadas al niño y adolescente y se ha determinado que el incremento de las normas con relación al niño y adolescente no están generando una adecuada protección en el desarrollo psicosocial del niño y del adolescente toda vez que dichas normas solo se vinculan a generar sanciones relacionándose en un ámbito intimidatorio

En cuanto Giles (2018), el cual tena como objetivo principal determinar porque la sociedad de Comas se siente vulnerada en su derecho a la educación. Resaltando en sus resultados que la educación gratuita, no es suficiente para las familias de bajos recursos económicos, de tal forma, obligan al niño a trabajar por las necesidades en el hogar, consecuencia, suprimiendo el desarrollo de su infancia.

En cuanto Chuquihuayta (2017), buscaba determinar el rol de la dirección regional de trabajo y promoción del empleo frente la explotación laboral de menores de edad en el sector de transporte interprovincial Cusco – Calca 2017. Los resultados afirmaron que es el rol de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la erradicación de la explotación laboral de menores de edad en el transporte inter provincial Cusco – Calca 2017. Así mismo también se obtuvo que Los factores que originan la explotación laboral de los niños y adolescentes en el sector de transporte interprovincial Cusco – Calca 2017, son: La



desinformación sobre los derechos laborales de los menores, por parte de los trabajadores menores y de sus empleadores, la ausencia del cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la necesidad de los menores de trabajar para apoyar a su familia y estudiar.

En cuanto Palacios (2019), el cual tenía como objetivo determinar qué factores socioeconómicos inciden en el trabajo infantil ambulatorio en el centro histórico de la ciudad de Cusco en el año 2019. Es así que la problemática planteada en la presente investigación permitió abordar los factores socioeconómicos tales como: económico, social, cultural y político que inciden en el trabajo infantil ambulatorio en el centro histórico de la ciudad de Cusco en el año 2019. En termino de características generales se halla que los trabajadores infantiles tienen en su mayoría las edades de 7 a 10 años (45,95) y son originarios de Cusco (70,3%), el 51% de ellos viven solo con mamá y su actividad económica principal es la venta de artesanías (37,8%). Así mismo se infiere que el 78% de los niños encuestados asisten a la escuela.

4.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Después de una extensa y detallada investigación detallando de forma precisa los a continuación en lo concerniente a los hallazgos más significativos se puede señalar los siguientes:

Del análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al

Objetivo General: *“Determinar de qué manera, el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022”*. Se tiene el siguiente análisis teórico relacionado a los resultados facticos obtenidos:



- Del resultado de las encuestas dirigidas a 16 niños, niñas y adolescentes, que laboran en el Mercado de Huancaro, en la pregunta N° 07 referente a si han dejado de estudiar por laborar en el Mercado de Huancaro. Un 62.50% (10 de 16 encuestados) afirma que tuvieron que abandonar los estudios para seguir trabajando, un 6.25% (01 de 16 estudiantes) indicaron que trabajar en el mercado de Huancaro no llevo a abandonar sus estudios y un 31.25% (05 de 16 encuestados) indicaron que trabajan y estudian a la vez. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor, siendo así que así que los niños, niñas y adolescentes encuestados afirman que el laborar en el mercado de Huancaro los llevo a abandonar sus estudios lo que muestra que el trabajo infantil vulnera significativamente el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago de Cusco.
- Así mismo en las encuestas se planteo la pregunta N° 08 referente a si han descuidado sus estudios por dedicarse a trabajar. Un 81.75% (13 de 16 encuestados) afirma que a raíz de tener que laborar en el mercado descuidaron sus estudios, un 18.75% (03 de 16 encuestados) indicaron que laborar en el mercado no los llevo a descuidar sus estudios. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor, siendo así que los niños, niñas y adolescentes encuestados afirman que el laborar en el mercado de Huancaro los llevo a descuidar su rendimiento académico lo que muestra que el trabajo infantil vulnera significativamente el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago de Cusco.
- Por otra parte, de la encuesta dirigidas a 10 padres de familia que trabajan en el Mercado de Huancaro se planteó la pregunta N° 03 referente a si consideran que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes.



Un 80% (08 de 10 encuestados) afirman que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes, un 10% (01 de 10 encuestados) afirma que el trabajo infantil no perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes y un 10% (01 de 10 encuestados) consideran que el trabajo infantil perjudica parcialmente el rendimiento académico. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor, siendo así que los padres de familia que trabajan en el Mercado Huancaro consideran que el trabajo infantil si perjudica en rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes.

- Del mismo modo de la encuesta dirigida a 10 consumidores del Mercado Huancaro en su pregunta N° 03 referente a si consideran que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes. Un 90% (09 de 10 encuestados) afirman que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes y un 10% (01 de 10 encuestados) consideran que el trabajo infantil perjudica parcialmente el rendimiento académico. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor, siendo así que los consumidores del Mercado Huancaro consideran que el trabajo infantil si perjudica en rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo detallado respecto al análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo General, se concluye entonces en base a la contrastación teórica de hallazgos obtenidos de los resultados de la investigación que: El trabajo infantil vulnera significativamente el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago de Cusco.



Del análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al

Objetivo específico N° 01: *“Establecer los factores que influyen en la decisión de someter a un niño, niña o adolescente al trabajo infantil”*. Se tiene el siguiente análisis teórico relacionado a los resultados facticos obtenidos:

- Para el interés de la investigación, ha sido importante establecer los factores determinantes que pueden ser relevantes para tomar la decisión de someter a un niño, niña y adolescente al trabajo infantil.
- Se tiene que en la encuesta aplicada 16 niños, niñas y adolescentes, que en la pregunta N° 01 referente al motivo por el que trabajan siendo menores. Un 56.25% (09 de 16 encuestados) indican que trabajan para ayudar a su familia por tener escasos recursos e ingresos, un 25% (04 de 16 encuestados) indican que trabajan para pagarse sus estudios y 18.75% (03 de 16 encuestados) indican que trabajar para pagar gastos de su subsistencia. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor siendo ello así que los niños, niñas y adolescentes afirman que el mayor factor por el que toman la decisión de trabajar es para ayudar a su familia por tener escasos recursos.
- Por otro lado, se tiene en la encuesta aplicada a 10 padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro, que en la pregunta N° 05 referente al motivo por el que creen que los menores de edad trabajan en el mercado Huancaro. Un 60% (06 de 10 encuestados) consideran que los menores de edad trabajan para ayudar a su familia debido a sus bajos ingresos, un 20% (02 de 10 encuestados) consideran que los menores de edad trabajan para educarse y un 20% (02 de 10 personas) consideran que los menores trabajan para pagar sus gastos de subsistencia. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor siendo ello así que los padres de familia que trabajan en el



Mercado Huancaro consideran que los niños, niñas y adolescentes trabajan para ayudar a sus familias por tener escasos recursos.

- Así mismo, se tiene la encuesta aplicada a 10 consumidores del mercado de Huancaro, que en la pregunta N° 02 referente al motivo por el que creen que los menores de edad trabajan en el mercado Huancaro. Un 50% (05 de 10 encuestados) consideran que los menores de edad trabajan para ayudar a su familia debido a sus bajos ingresos, un 20% (02 de 10 encuestados) consideran que los menores de edad trabajan para educarse y un 30% (03 de 10 personas) consideran que los menores trabajan para pagar sus gastos de subsistencia. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor siendo ello así que los consumidores del Mercado Huancaro consideran que los niños, niñas y adolescentes trabajan para ayudar a sus familias por tener escasos recursos.

Por todo lo detallado respecto al análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo Especifico N° 01, se concluye entonces en base a la contrastación teórica de hallazgos obtenidos de los resultados de la investigación que: Los diversos factores que conllevan al trabajo infantil si influyen notablemente en las familias sobre la decisión de someter a un niño, niña o adolescente a laborar.

Del análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo específico N° 02: *Identificar los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación de los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022*". Se tiene el siguiente análisis teórico relacionado a los resultados facticos obtenidos:

- Del resultado de la encuesta dirigida a 16 niños, niñas y adolescentes, que en su pregunta N° 10 referente a si su rendimiento académico ha bajado desde que trabajan. Un 75% (12 de 16 encuestados) afirman que por trabajar en el Mercado Huancaro



han bajado su rendimiento académico y un 25% (04 de 16 encuestados) afirman que su trabajo en el mercado de Huancaro no afecta su rendimiento académico. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor siendo que los niños, niñas y adolescentes afirman que un efecto o consecuencia de trabajar en el Mercado Huancaro es disminuir su rendimiento académico.

- Por otro lado, de la encuesta dirigida a 10 padres de familia que trabajan en el Mercado Huancaro, que en la pregunta N°02 referente a si consideran que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Un 50% (05 de 10 encuestados) consideran que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, un 20% (02 de 10 encuestados) consideran que el trabajo infantil no priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico y un 30% (03 de 10 encuestados) consideran que parcialmente el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor siendo que los padres de familia que trabajan en el Mercado Huancaro consideran que el trabajo infantil si priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.
- De mismo modo de la encuesta dirigida a 10 consumidores del Mercado de Huancaro, que en la pregunta N° 06 referente a si consideran que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Un 80% (08 de 10 encuestados) consideran que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su



desarrollo físico y psicológico y un 20% (02 de 10 encuestados) consideran que parcialmente el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor siendo que los consumidores del Mercado Huancaro consideran que el trabajo infantil si priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Por todo lo detallado respecto al análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo Especifico N° 02, se concluye entonces en base a la contrastación teórica de hallazgos obtenidos de los resultados de la investigación que: Los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación si afectan a los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco.

Del análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo específico N° 03: *“Establecer si existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.”*. Se tiene el siguiente análisis teórico relacionado a los resultados facticos obtenidos:

- Del resultado de la encuesta dirigida a 16 niños, niñas y adolescentes, que en su pregunta N° 11 referente a si les gustaría realizar otra actividad en vez de trabajar. Un 93.75% (15 de 16 encuestados) afirman si les gustaría realizar otra actividad en vez de trabajar y un 06.25% (01 de 16 encuestados) se siente cómodo trabajando. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor siendo que los niños, niñas y adolescentes afirman que les gustaría realizar diversas actividades en vez de trabajar en el mercado Huancaro.



- Por otro lado, se tiene en la encuesta aplicada a 10 padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro, que en la pregunta N° 04 referente a si tienes conocimiento de que existen normativas para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil. Un 30% (03 de 10 encuestados) si tienen conocimiento de que existen normativas para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, un 60% (06 de 10 encuestados) no tienen conocimiento de que existen normativas para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y un 10% (01 de 10 personas) conoce parcialmente las normativas para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil. Se tiene que prepondera el porcentaje que corresponde a la falta de conocimiento de los padres de familia que trabajan en el Mercado Huancaro sobre las normativas para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil.
- De mismo modo de la encuesta dirigida a 10 consumidores del Mercado de Huancaro, que en la pregunta N° 04 referente a si consideran que hay más niños trabajando que estudiando. Un 90% (09 de 10 encuestados) consideran que si hay más niños trabajando que estudiando y un 10% (01 de 10 encuestados) consideran que talvez hay más niños trabajando que estudiando. Se tiene que prepondera el porcentaje mayor siendo que los consumidores del Mercado Huancaro consideran que lamentablemente en el Mercado Huancaro hay más niños trabajando que estudiando.

Por todo lo detallado respecto al análisis y contrastación teórica de hallazgos de los resultados obtenidos respecto al Objetivo Especifico N° 03, se concluye entonces en base a la contrastación teórica de hallazgos obtenidos de los resultados de la investigación que: Si existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.



CONCLUSIONES

PRIMERO. – El planteamiento de problema de la presente tesis titulada *Trabajo Infantil Y El Derecho A La Educación En Niños Y Adolescentes Que Trabajan En El Mercado Huancaro Del Distrito De Santiago 2022*, surge como parte de un problema social que se ha visto a lo largo de los años en dicho sector respecto a la vulneración del derecho a la educación que van teniendo los niños, niñas y adolescente que trabajan en el mercado de Huancaro. Siendo así que en la presente tesis se ha determinado el problema evidenciado a través del siguiente cuestionamiento: ¿De qué manera el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022? En virtual de lo cual se ha establecido como objetivo principal el determinar de qué manera, el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022. En la presente tesis se ha logrado establecer que el trabajo infantil vulnera significativamente el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes del Mercado de Huancaro, ello de acuerdo a los resultados obtenidos a través de los diversos instrumentos utilizados dentro de la investigación.

SEGUNDO. - Como primer objetivo específico de la presente tesis, se tuvo el establecer los factores que influyen en la decisión de someter a un niño, niña o adolescente al trabajo infantil. Es así que de acuerdo a ello se ha logrado identificar que son diversos los factores que influyen en la decisión de someter a un menor de edad al trabajo infantil. De la presente investigación podemos advertir lo siguiente:

- La pobreza en las familias hace que muchos niños, niñas y adolescentes se vean en la situación de tener que contribuir con los ingresos de sus hogares realizando diversos trabajos desde temprana edad.



- Los niños, niñas y adolescentes que por diversos motivos no pueden acceder a una educación son aquellos con más probabilidades de convertirse en víctimas del trabajo infantil, limitándose la oportunidad de asistir a una escuela o colegio que los forme para ser profesionales en el futuro.
- La falta de tolerancia en la actualidad hace que la sociedad sea permisiva con el trabajo infantil por lo que no considera que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra cualquier forma de explotación laboral, siendo así que se generan día a día más condiciones para incrementar esta problemática social y lamentablemente se disminuyen las probabilidades de que exista una mejor estrategia que busque revertir dicho problema y así podamos obtener los resultados deseados.

TERCERO. – Como segundo objetivo específico de la presente tesis se tuvo que identificar los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación de los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022. Es así, que de acuerdo a los resultados se tiene que los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación si afectan a los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco. De la presente investigación podemos advertir que los efectos que genera la vulneración a la educación son los siguientes:

- Afecta el derecho fundamental a la educación, ya que el trabajo infantil impide que un niño, niña y adolescente rinda de la misma manera que aquellos niños, niñas y adolescentes que no realizan actividades laborales.
- Se vulnera el derecho fundamental a la salud con todos los riesgos que enfrentan a diario los niños, niñas y adolescentes trabajadores.



- Se contribuye a perpetuar el ciclo de pobreza ya que los efectos nocivos del trabajo infantil socavan las oportunidades de transición de los jóvenes hacia un trabajo decente y los condena, a empleos de escasa calidad, a ingresos bajos, a la vulnerabilidad social y a la marginación.

CUARTO. – Como tercer objetivo de la presente tesis, se tuvo establecer si existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022. Es así que de acuerdo a ello se ha logrado establecer que, si existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022. De la presente investigación podemos advertir que el Trabajo Infantil es una violación a todos los derechos humanos de la niñez, su erradicación es un reto histórico en nuestro país que irrumpe en todos los ámbitos de la sociedad y manifiesta la necesidad de acciones conjuntas de todos los actores por medio de políticas públicas integrales que aborden la problemática desde una visión multidimensional, incluyendo tanto a las niñas, niños y adolescentes como a sus familiares. Por ende, hacer frente al trabajo infantil requiere de la formación de estrategias educativas, de protección social, laborales y económicas que se encuentren promovidas por una voluntad política que garantice a toda la niñez y adolescencia acceder a las condiciones y oportunidades necesarias para construir un futuro propio.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Se recomienda al Ministerio de Educación fortalecer los mecanismos de acceso a la educación para niños, niñas y adolescentes; así encomiende a las entidades competentes locales promover de forma eficaz la sensibilización sobre la vulneración de derechos que genera el trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes que laboran en el mercado de Huancaro.

SEGUNDA. – Se recomienda a la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco mejorar el desarrollo de acciones de difusión, sensibilización, capacitación del personal, formación y entrenamiento para promover, la participación activa y organizada de las Instituciones y Programas Educativos, en la identificación, desarrollo y ejecución de proyectos que eleven sus niveles Educativos, Técnicos y Culturales, sean fuente de generación de empleos, ingresos y bienestar social, así como mejoren la calidad educativa y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

TERCERA. – Se recomienda a la Gerencia Regional de Educación Cusco mejorar e identificar sus prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo en centro educativos que necesiten y alberguen en su mayoría a niños, niñas y adolescentes de bajos recursos. Así mismo se encomienda mejorar, diseñar e implementar el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.

CUARTA. - Se recomienda a las entidades competentes locales implementar y gestionar de manera suficiente, la difusión de todo lo competente a los derechos laborales de niños, niñas y adolescentes, así mismo promover de forma eficaz la sensibilización de la protección social que merecen los niños, niñas y adolescentes que laboran en el mercado de Huancaro.



Bibliografía

Aviles, E. (2017). Protección constitucional de la educación en Perú. *Espaço Jurídico*

Journal of Law, 18, 720. Obtenido de

<https://periodicos.unoesc.edu.br/espacojuridico/article/view/16295/pdf>

Behar Rivero, D. (2008). *Metodologia de la Investigacion*. Shalom. Obtenido de

<http://187.191.86.244/rceis/wp-content/uploads/2015/07/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n-DANIEL-S.-BEHAR-RIVERO.pdf>

Bennasar López, A. (s.f.). *Humanium*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/>

Castro Aguirre, F. (2015). CONDICIONES DE POBREZA DEL HOGAR Y EL

TRABAJO INFANTIL EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL PERU. *Tesis pre grado*. Universidad Nacional del Callao, Callao. Obtenido de

<http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/194/T.330.C29c.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Cayo Velasquez, M. (2018). A LA ESCUELA Y ¿ TAMBIEN A TRABAJAR?:

DETERMINANTES DEL TRABAJO INFANTIL EN NIÑOS QUE ASISTEN A LA ESCUELA. *Tesis pre grado*. Pontificia Universidad Catolical del Peru, Lima.

Obtenido de

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13443/CAYO_VELASQUEZ_MILAGROS_ESCUELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chuquiwayta Ugarte, L. (2017). EFICACIA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO FRENTE A LA EXPLOTACION DE



NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE LABORAN EN EL SECTOR

INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE CALCA – CUSCO 2017. *Tesis*

pregrado. Universidad Andina Del Cusco, Cusco. Obtenido de

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/862/Liz_Tesis_ba-chiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Cortes Cortes, M., & Iglesias Leon, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la*

Investigación (Primera ed.). Ciudad del Cramen: Universidad Autónoma del

Carmen. Obtenido de

http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

Defensoria del Pueblo. (2014). *Informe Defensorial N° 166*. Plataforma unica del Estado

Peruano. Obtenido de

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1189425/Informe-Defensorial-N-16620200803-1197146-1dh6ddr.pdf?v=1596480296>

El Diario Oficial El Peruano. (1990). *Codigo Penal - Decreto Legislativo N° 635*. Obtenido

de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

El Diario Oficial El Peruano. (1993). *Constitucion Politica del Peru*. Editora Peru.

Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>

El Diario Oficial El Peruano. (2003). *Ley General de Educacion*. Obtenido de

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/_28044_-_31-10-2012_11_31_34_-LEY_28044.pdf?v=1607376440



El Diario Oficial El Peruano. (2011). *Ley de Seguridad y Salud en el trabajo*. Editora Peru.

Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0052/ley-seguridad-salud-en-el-trabajo.pdf>

Garavito Calderon, M., Camacho Paez, L., & Rozo Ortiz, L. (2018). El Trabajo Infantil: Un fenomeno Social en Colombia. *Tesis posgrado*. UNIVERSIDAD SANTO TOMAS,

Villavicencio. Obtenido de

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/15167/El%20Trabajo%20Infantil.pdf?sequence=1>

Gerencia Regional de Educacion Cusco. (s.f.). Obtenido de

<https://www.gereducusco.gob.pe/>

Gerencia Regional de Educacion Cusco. (s.f.). Obtenido de

<https://www.gereducusco.gob.pe/funciones/>

Giles Rivera, J. (2018). EL TRABAJO INFANTIL FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AÑO NUEVO DEL DISTRITO DE COMAS. *Tesis pre grado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20103>

Hernandez Sampiei, R. (2014). *Metodologia de la Investigacion* (Vol. 6ta edicion). Mexico:

McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Humanos, N. U. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y*

Culturales. Oficina del Alto Comisionado. Obtenido de



<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Lebrun Aspillaga, A. (2015). La educacion, formal, no imformal e informal: Una tarea pendiente e n los museos del Peru. *CONSENSUS*, 25-40. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/consensus/article/view/405/362>

LEY N° 27337. (2000). *Codigo de Niños y Adolcescentes*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/\\$FILE/PERU_LEY_27337.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/$FILE/PERU_LEY_27337.pdf)

Lizondo Diaz, T. (2018). ENTRE EL TRABAJO INFANTIL Y EL REZAGO ESCOLAR LA CONSTRUCCION DE LA NIÑEZ Y PROCESOS EDUCATIVOS EN LOS DISTRITOS 5 Y 7 DE LA CIUDAD DE EL ALTO. *Tesis pregrado*. Universidad Mayor de San Andres, La Paz. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21747/248.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Luengo Navas, J. (2004). La Educacion como objeto de conocimiento. El concepto de educacion. En *Teorías e instituciones contemporáneas de educación*. Madrid: Biblioteca Nueva. Obtenido de <http://www.ugr.es/~fjjrios/pce/media/1-EducacionConcepto.pdf>

Mendoza Guerra, V. (2018). ANÁLISIS JURÍDICO DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ, DESDE LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL. *Tesis post grado*. Pontificia Universidad Catolica del Peru, Lima. Obtenido de



https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12943/MENDOZA_GUERRA_VICTOR_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2010). *Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES*.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021*.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2012). *Estrategia Nacional para La Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*. Obtenido de https://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin_40/doc_boletin_40_2.pdf

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2012). *Estrategia nacional para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021*.

Organización internacional de Trabajo. (1973). *Convenio sobre la edad mínima (núm. 138)*. Oficina Internacional. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_095897.pdf

Organización Internacional de Trabajo. (1996). *Organización Internacional de Trabajo*. Obtenido de <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>

Organización Internacional de Trabajo. (1999). *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182)*. Oficina Internacional.



Palacios Zamudio, C. (2019). Factores que inciden en el trabajo infantil ambulatorio en el Centro Historico de la Ciudad de Cusco en el año 2019. *Tesis Pre grado*.

Universidaad Andina del Cusco, Cusco. Obtenido de

<https://hdl.handle.net/20.500.12557/4892>

Perez, M. (12 de octubre de 2021). *Concepto - Definicion*. Obtenido de

<https://conceptodefinicion.de/trabajo/>

Pezo Castañeda, E. (2011). Obligaciones juridicas del estado en materia educativa

derivadas de los tratados sobre derechos humanos y de la constitucion. *DIALNET*,

21. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-

ObligacionesJuridicasDelEstadoEnMateriaEducativaDe-5498876.pdf

Rios Patio, G., Alvarez Miranda, E., & Sar Suarez , O. (2013). *CONSTITUCIÓN*

POLÍTICA DEL PERÚ Sumillada, Concordada y Anotada artículo por artículo, con los precedentes y jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional.

Universidad de San Matin de Porres, Lima. Obtenido de

<https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2484/Constitucion?sequence=1&isAllowed=y>

Rocio Montoya, S. (2015). TRABAJO INFANTIL UNA MIRADA DESDE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE LO RECLAMAN COMO UN DERECHO DE LA INFANCIA.

Tesis de posgrado. Universidad Santo Tomas, Bogota. Obtenido de

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2513/2015sandramontoya.pdf>

Rojas Guillen, G., & Talaverano Quispe, M. (2019). TRABAJO INFANTIL Y LA

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN



EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR. *Tesis pre grado*. Universidad
Autonoma del Peru, Lima. Obtenido de
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/928/Rojas%20Guillen%2c%20Gabriela%20y%20Talaverano%20Quispe%2c%20Miguel.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Sandoval Escobar, K. (2011). EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN LA
VIOLACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR.
Tesis de Posgrado. Universidad Nacional de Loja, Loja. Obtenido de
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2543/1/TESIS%20KATENINE%20SANDOVAL.pdf>

Sarramona, J. (1989). Fundamentos de Educacion. *CEAC*. Obtenido de
[https://www.uv.mx/personal/rdegasperin/files/2011/07/Antologia.Comunicacion-
Unidad1.pdf](https://www.uv.mx/personal/rdegasperin/files/2011/07/Antologia.Comunicacion-Unidad1.pdf)

Sistema Nacional de Evaluacion, Acreditacion y Certificacion de la calidad educativa.
(s.f.). *Plataforma digital unica del Estado Peruano*. Obtenido de
<https://www.gob.pe/sineace>

Tantalean Odar, R. (2016). Tipologia de las Investigaciones Juridicas. *Derecho y Cambio
Social*, 37. Obtenido de [file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-
TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267.pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267.pdf)

Tribunal Constitucional. (09 de enero de 2006). *Expediente 00091-2005-PA/TC*.

Tribunal Constitucional. (09 de enero de 2006). *Expediente 0091-2005-PA/TC*.

Tribunal Constitucional. (18 de septiembre de 2017). *Expediente 00853-2015-PA/TC*.



Tribunal Constitucional. (19 de julio 2006). *Expediente 04232-2004-PA/TC*.

Tribunal Constitucional. (19 de julio de 2010). *Expediente 00017-2008-PI/TC*.

Tribunal Constitucional. (19 de julio de 2019). *Expediente 00017-2008-PI/TC*.

Tribunal Constitucional. (21 de julio de 2021). *Expediente 01594-2020-PA/TC*.

Tribunal Constitucional. (24 de mayo de 2018). *Expediente 00889-2017-PA/TC*.

Tribunal Cosntitucional. (19 de julio de 2006). *Expediente 4232-2004-AA/TC*.

UNICEF Comité Español. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* . Obtenido de

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



Matriz de Consistencia

TITULO: “TRABAJO INFANTIL Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TRABAJAN EN EL MERCADO HUANCARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, 2022”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIA DE ESTUDIO	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿De qué manera el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022?</p> <p>Problema específico 1 ¿Qué factores influyen en las familias la decisión de someter a un niño, niña o adolescente al trabajo infantil?</p> <p>Problema específico 2 ¿Cuáles son los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación de los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco?</p> <p>Problema específico 3 ¿Existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar de qué manera, el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.</p> <p>Objetivo específico 1 Establecer los factores que influyen en la decisión de someter a un niño, niña o adolescente al trabajo infantil</p> <p>Objetivo específico 2 Identificar los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación de los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco</p> <p>Objetivo específico 3 Establecer si existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.</p>	<p>Hipótesis Principal El trabajo infantil vulnera significativamente el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago de Cusco.</p> <p>Hipótesis específica 1 Los diversos factores que conllevan al trabajo infantil si influyen notablemente en las familias sobre la decisión de someter a un niño, niña o adolescente a laborar.</p> <p>Hipótesis específica 2 Los efectos que genera la vulneración del derecho a la educación si afectan a los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, distrito de Santiago-Cusco.</p> <p>Hipótesis específica 3 Si existe vulneración al principio de protección especial del niño, en los niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.</p>	<p>CATEGORIA I Trabajo Infantil</p> <p>CATEGORIA II Derecho a la Educación</p>	<p>Tipo de investigación: Investigación Básica</p> <p>Nivel de investigación: Nivel Explicativo</p> <p>Diseño de investigación: Explicativo</p> <p>Enfoque: Mixto</p> <p>Población: Niños, niñas y adolescentes en el mercado de Huancaro distrito de Santiago, Cusco padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro, consumidores del mercado de Huancaro.</p> <p>Muestra: 16 niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 padres de familia que trabajan en el mercado de Huancaro, 10 consumidores del mercado de Huancaro.</p>



Matriz De Recojo De Información En Campo

OBJETIVO: Levantar información sobre si el trabajo infantil que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro ocasiona que se vulneren sus derechos.

GRUPO MUESTRAL	TIPO INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN	INDICADORES PARA ITEMS	PREGUNTAS PARA EL INSTRUMENTO
Encuesta dirigida a niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro	Encuesta estructurada con preguntas cerradas.	<p>Causas por las que los niños, niñas y adolescentes trabajan en el Mercado de Huancaro</p> <p>Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro</p> <p>Consecuencias que genera el trabajo infantil en niños,</p>	<p>¿Cuál es el motivo por el que trabajas siendo menor? (para ayudar a mi familia, para educarme, para mi subsistencia, Otro)</p> <p>¿Cuántas horas al día trabajas? (4 horas, 6 horas, 8 horas, 10 horas)</p> <p>¿El dinero que recibes por tu trabajo les entregas a tus padres? (si, no a veces)</p> <p>¿Cuántos percibes diariamente por el trabajo que realizas? (20 soles, 30 soles, 40 soles, más de 40 soles)</p> <p>¿Consideras que realizas alguna actividad que atente contra tu vida? (si, no, parcialmente)</p>



		<p>niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro</p> <p>Derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro</p> <p>Conocimiento de los derechos laborales niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro</p> <p>Sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro</p>	<p>¿Cuando estas trabajando recibes maltrato verbal por parte de los transeúntes o de los conductores? (si, no)</p> <p>¿Por trabajar has dejado de estudiar? (si, no, hago ambos)</p> <p>¿Has descuidado tus estudios por dedicarte a trabajar? (si, no)</p> <p>¿Utilizas el dinero que ganas trabajando para costear tus estudios? (si, no)</p> <p>¿Tu rendimiento académico ha bajado de nivel desde que empezaste a trabajar? (si, no)</p> <p>¿Te gustaría realizar otra actividad en vez de trabajar? (si, no)</p> <p>¿Conoces cuáles son tus derechos laborales? (si, no, parcialmente)</p> <p>¿Sabes que es explotación laboral? (si, no, parcialmente)</p> <p>¿En caso de abuso de trabajo, sabes a dónde acudir? (si, no)</p> <p>¿Consideraras que es bueno que los menores de edad trabajen? (si, no, depende a la remuneración)</p>
--	--	---	---



<p>Encuesta dirigida a los padres de familia que trabajan en el Mercado de Huancaro</p>	<p>Encuesta estructurada con preguntas cerradas.</p>	<p>Respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro</p> <p>Respecto a las actividades que niños, niñas y adolescentes realizan en el Mercado de Huancaro</p>	<p>¿Tiene hijos menores de edad que trabajen en el Mercado de Huancaro? (si, no)</p> <p>¿Considera que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico? (si, no, parcialmente)</p> <p>¿Considera que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes? (si, no, parcialmente)</p> <p>¿Sabía usted que existen normativas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil? (si, no, parcialmente)</p> <p>¿Cuál cree usted que es el motivo por el que los menores de edad trabajan en el mercado Huancaro? (para ayudar a su familia, para educarse, para su subsistencia, Otros)</p> <p>¿Cree usted que es más importante trabajar que estudiar? (si, no)</p> <p>¿Considera que los niños, niñas y adolescentes deben de trabajar siendo menores de edad? (si, no, depende de la situación económica)</p> <p>¿Considera que los menores de edad deban realizar actividades peligrosas dentro del mercado? (si, no, talvez)</p> <p>¿Desde qué edad cree usted que es pertinente que una persona deba trabajar? (7 años, 10 años, 13 años, 15 años, 18 años)</p>
---	--	---	--



		Sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro	<p>¿Cuántas horas al día cree que debería trabajar un menor de edad? (2 horas, 4 horas, 6 horas, más de 8 horas)</p> <p>¿Considerarías que es bueno que los menores de edad trabajen? (sí, no, depende de la remuneración)</p>
Encuesta dirigida a los consumidores del Mercado de Huancaro	Encuesta estructurada con preguntas cerradas.	Respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro	<p>¿Ha visto menores de edad trabajando dentro del y alrededor del Mercado Huancaro? (sí, no)</p> <p>¿Cuál cree usted que es el motivo por el que los menores de edad trabajan en el mercado Huancaro? (para ayudar a su familia, para educarse, para su subsistencia, Otros)</p> <p>¿Considera que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes? (sí, no, parcialmente)</p> <p>¿Cree usted que hay más niños trabajando que estudiando? (Sí, no, tal vez)</p> <p>¿Cree usted que es más importante trabajar que estudiar? (sí, no)</p> <p>¿Considera que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico?</p>



		<p>Respecto a las actividades que niños, niñas y adolescentes realizan en el Mercado de Huancaro</p> <p>Sensibilización respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado de Huancaro</p>	<p>¿Considera que los menores de edad realizan actividades peligrosas dentro del mercado? (si, no, talvez)</p> <p>¿Desde qué edad cree usted que es pertinente que una persona deba trabajar? (7 años, 10 años, 13 años, 15 años, 18 años)</p> <p>¿Cuántas horas al día cree que debería trabajar un menor de edad? (2 horas, 4 horas, 6 horas, más de 8 horas)</p> <p>¿Consideraras que es bueno que los menores de edad trabajen? (si, no, depende a la remuneración)</p>
--	--	---	---



ENCUESTA ESTRUCTURADA

MENORES DE EDAD

Género:

Edad:

Este cuestionario es CONFIDENCIAL Y ANÓNIMO.

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:

Esta encuesta se aplica con el objetivo de determinar de qué manera, el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado Huancaro.

INSTRUCCIONES:

Lea atentamente las siguientes preguntas y marque con una (X) su respuesta:

1. ¿Cuál es el motivo por el que trabajas siendo menor?

PARA AYUDAR A MI FAMILIA (.....) PARA EDUCARME (.....)
PARA MI SUBSISTENCIA (.....) OTRO (.....)

2. ¿Cuántas horas al día trabajas?

4HRS (.....) 6HRS (.....) 8HRS (.....) 10HRS (.....)

3. ¿El dinero que recibes por tu trabajo les entregas a tus padres?

SI (.....) NO (.....) A VECES (.....)

4. ¿Cuántos percibes diariamente por el trabajo que realizas?

S/ 20 (.....) S/ 30 (.....) S/ 40 (.....) S/ MAS DE 40 (.....)

5. ¿Consideras que realizas alguna actividad que atente contra tu vida?

SI (.....) NO (.....) PARCIALMENTE (.....)

6. ¿Cuándo estás trabajando recibes maltrato verbal por parte de los consumidores?

SI (.....) NO (.....)



7. ¿Por trabajar has dejado de estudiar?
SI (.....) NO (.....) HAGO AMBOS (.....)
8. ¿Has descuidado tus estudios por dedicarte a trabajar?
SI (.....) NO (.....)
9. ¿Utilizas el dinero que ganas trabajando para costear tus estudios?
SI (.....) NO (.....)
10. ¿Tu rendimiento académico ha bajado de nivel desde que empezaste a trabajar?
SI (.....) NO (.....)
11. ¿Te gustaría realizar otra actividad en vez de trabajar?
SI (.....) NO (.....)
12. ¿Conoces cuáles son tus derechos laborales?
SI (.....) NO (.....) PARCIALMENTE (.....)
13. ¿Sabes que es explotación laboral?
SI (.....) NO (.....) PARCIALMENTE (.....)
14. ¿En caso de abuso laboral, sabes a dónde acudir?
SI (.....) NO (.....)
15. ¿Consideraras que es bueno que los menores de edad trabajen?
SI (.....) NO (.....) DEPENDE A LA REMUNERACION (.....)

¡GRACIAS!



ENCUESTA ESTRUCTURADA

PADRES DE FAMILIA QUE TRABAJAN EN EL MERCADO HUANCARO

Género:

Edad:

Este cuestionario es **CONFIDENCIAL Y ANÓNIMO**.

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:

Esta encuesta se aplica con el objetivo de determinar de qué manera, el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los padres de familia que trabajan en el Mercado Huancaro.

INSTRUCCIONES:

Lea atentamente las siguientes preguntas y marque con una (X) su respuesta:

1. ¿Tiene hijos menores de edad que trabajen en el Mercado de Huancaro?

SI (.....) NO (.....)

2. ¿Considera que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico?

SI (.....) NO (.....) PARCIALMENTE (.....)

3. ¿Considera que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes?

SI (.....) NO (.....) PARCIALMENTE (.....)

4. ¿Sabía usted que existen normativas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil?

SI (.....) NO (.....) PARCIALMENTE (.....)

5. ¿Cuál cree usted que es el motivo por el que los menores de edad trabajen en el mercado Huancaro?

PARA AYUDAR A LA FAMILIA (.....) PARA EDUCARSE (.....)

PARA SU SUBSISTENCIA (.....) OTRO (.....)



6. ¿Cree usted que es más importante trabajar que estudiar?

SI (.....) NO (.....)

7. ¿Considera que los niños, niñas y adolescentes deben de trabajar siendo menores de edad?

SI (.....) NO (.....)

DEPENDE A LA SITUACION ECONOMICA (.....)

8. ¿Considera que los menores de edad deban realizar actividades peligrosas dentro del mercado?

SI (.....) NO (.....) TALVEZ (.....)

9. ¿Desde qué edad cree usted que es pertinente que una persona deba trabajar? (7 años, 10 años, 13 años, 15 años, 18 años)

7 AÑOS (.....) 10 AÑOS (.....) 13 AÑOS (.....) 15 AÑOS (.....) 18 AÑOS (.....)

10. ¿Cuántas horas al día cree que debería trabajar un menor de edad? (2 horas, 4 horas, 6 horas, más de 8 horas)

2 HRS (.....) 4 HRS (.....) 6 HRS (.....) MAS DE 8 HRS (.....)

11. ¿Consideraras que es bueno que los menores de edad trabajen?

SI (.....) NO (.....) DEPENDE A LA REMUNERACION (.....)

¡GRACIAS!



ENCUESTA ESTRUCTURADA

CONSUMIDORES DEL MERCADO DE HUANCARO

Género:

Edad:

Este cuestionario es **CONFIDENCIAL Y ANÓNIMO**.

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:

Esta encuesta se aplica con el objetivo de determinar de qué manera, el trabajo infantil vulnera el derecho a la educación de niños y adolescentes que trabajan en el mercado de Huancaro del distrito de Santiago-Cusco, 2022.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los consumidores del Mercado Huancaro.

INSTRUCCIONES:

Lea atentamente las siguientes preguntas y marque con una (X) su respuesta:

1. ¿Ha visto menores de edad trabajando dentro del y alrededor del Mercado Huancaro?

SI (.....) NO (.....)

2. ¿Cuál cree usted que es el motivo por el que los menores de edad trabajan en el mercado Huancaro?

PARA AYUDAR A LA FAMILIA (.....) PARA EDUCARSE (.....)

PARA SU SUBSISTENCIA (.....) OTRO (.....)

3. ¿Considera que el trabajo infantil perjudica el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes?

SI (.....) NO (.....) PARCIALMENTE (.....)

4. ¿Cree usted que hay más niños trabajando que estudiando?

SI (.....) NO (.....) TALVEZ (.....)

5. ¿Cree usted que es más importante trabajar que estudiar?

SI (.....) NO (.....)



6. ¿Considera que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico?

SI (.....) NO (.....) PARCIALMENTE (.....)

7. ¿Considera que los menores de edad deban realizar actividades peligrosas dentro del mercado?

SI (.....) NO (.....) TALVEZ (.....)

8. ¿Desde qué edad cree usted que es pertinente que una persona deba trabajar? (7 años, 10 años, 13 años, 15 años, 18 años)

7 AÑOS (.....) 10 AÑOS (.....) 13 AÑOS (.....) 15 AÑOS (.....) 18 AÑOS (.....)

9. ¿Cuántas horas al día cree que debería trabajar un menor de edad? (2 horas, 4 horas, 6 horas, más de 8 horas)

2 HRS (.....) 4 HRS (.....) 6 HRS (.....) MAS DE 8 HRS (.....)

10. ¿Consideraras que es bueno que los menores de edad trabajen?

SI (.....) NO (.....) DEPENDE A LA REMUNERACION (.....)

¡GRACIAS!



Cronograma

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Definir el problema.	█					
Plantear el problema.	█	█				
Preparar el diseño de investigación.		█	█			
Desarrollo del plan de investigación.		█	█			
Presentación del plan de investigación.		█	█			
Preparación de instrumentos.		█				
Elaboración de instrumentos.		█				
Validación de los instrumentos.			█	█		
Trabajo de campo preliminar.			█	█	█	
Recolección de la información.				█	█	█
Organizar los datos.					█	
Analizar y relacionar los datos.					█	
Presentación de resultados					█	
Validación de los resultados						█
Validación de la hipótesis y el objetivo						█
Presentación del primer informe.						█
Revisión general.						█
Presentación del segundo informe.						█
Redacción final						█
Presentación						█
Sustentación						█



Presupuesto Y Financiamiento

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL
Bienes de consumo				
Materiales				
Libros especializados	unidad	10	100	1000
Papel Bond A-4 80gr	millar	4	15	60
Lapiceros	Unidad	5	1	5
Cd	Unidad	5	2	10
USB 8 lb.	Unidad	1	25	25
Servicios				
Digitación			500	500
Impresión primer Borrador	global	1	20	20
Fotocopiado primer Borrador 3 Ejemplares	global	3	20	60
Fotocopia de material para trabajo	global	400	0.10	40
Impresión final	global	3	60	180
Total				1900